



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de octubre de 2023
(OR. en)

13828/23

POLCOM 222
COLAC 119
SERVICES 45
COMER 114

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	4 de octubre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2023) 327 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN sobre el impacto del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otra

Adjunto se remite a las delegaciones el documento SWD(2023) 327 final.

Adj.: SWD(2023) 327 final



Bruselas, 4.10.2023
SWD(2023) 327 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
EVALUACIÓN

sobre el impacto del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otra

{SWD(2023) 328 final}

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	2
	Objeto y alcance de la evaluación o del control	2
2.	¿CUÁL ERA EL RESULTADO PREVISTO DE LA INTERVENCIÓN?.....	5
	2.1. Descripción de la intervención y sus objetivos	5
	2.2. Término(s) de comparación	6
	Impacto en el comercio y el bienestar	8
	Impacto en el PIB	9
	Principales ganancias o pérdidas en los diferentes sectores de mercancías.....	9
	Principales cuestiones relativas a la sostenibilidad por tipo de impacto.....	9
3.	¿CÓMO HA EVOLUCIONADO LA SITUACIÓN A LO LARGO DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN?.....	12
	Situación actual	12
4.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (PARTE ANALÍTICA)	16
	4.1. ¿En qué medida tuvo éxito la intervención y por qué?	16
	4.2. ¿Cómo marcó una diferencia la intervención de la ue y para quién?.....	47
	4.3. ¿Sigue siendo pertinente la intervención?.....	47
5.	¿CUÁLES SON LAS CONCLUSIONES Y LAS LECCIONES APRENDIDAS?.....	48
	5.1. Conclusiones	48
	5.2. Lecciones aprendidas	53
	ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO.....	61
	ANEXO II. METODOLOGÍA Y MODELOS ANALÍTICOS UTILIZADOS.....	63
	ANEXO III. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE EVALUACIÓN (POR CRITERIO).....	74
	ANEXO IV. RESUMEN DE LOS BENEFICIOS Y COSTES [Y, EN SU CASO, CUADRO SOBRE SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CARGA]	86
	ANEXO V. CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS — INFORME DE SÍNTESIS.....	94
	ANEXO VI. COMERCIO DE MERCANCÍAS.....	110
	ANEXO VII. EFECTOS PREVISTOS EN LA EIS Y EFECTOS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN <i>EX POST</i>	112
	ANEXO VIII. UTILIZACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS	117
	ANEXO IX. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL.....	119
	ANEXO X. VARIACIONES EN EL PIB (A PRECIOS DE MERCADO INICIALES) EN LA UE Y LOS PAÍSES ASOCIADOS PROVOCADOS POR EL ACUERDO (AÑO 2020)	121
	ANEXO XI. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA MODELIZACIÓN EX ANTE (2009) CON LOS DE LA EVALUACIÓN <i>EX POST</i> (202X).....	123

Glosario

<i>Término o acrónimo</i>	<i>Significado o definición</i>
EGC	Equilibrio general calculable
RSE	Responsabilidad social de las empresas
SC	Sociedad civil
GCI	Grupo consultivo interno
SEAE	Servicio Europeo de Acción Exterior
PE	Parlamento Europeo
ZLC	Zona de libre comercio
SPG	Sistema de Preferencias Generalizadas
SPG+	Régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza
SA	Sistema Armonizado
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
PIB	Producto interior bruto
GEI	Gas de efecto invernadero
CVM	Cadena de valor mundial
OIT	Organización Internacional del Trabajo
NAMUMA	Normas y Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente
NMF	Nación más favorecida
mpymes	Microempresas, pequeñas y medianas empresas
MNA	Medidas no arancelarias
CPA	Consulta pública abierta
NdO	Normas de origen
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
EIS	Evaluación del impacto sobre la sostenibilidad
SFS	Sanitario y fitosanitario
OTC	Obstáculos técnicos al comercio
RPC	Revisión de la política comercial
PC	Pliego de condiciones
CA	Contingente arancelario
CDS	Comercio y desarrollo sostenible
OMC	Organización Mundial del Comercio

1. INTRODUCCIÓN

Objeto y alcance de la evaluación o del control

La presente evaluación *ex post* se ha llevado a cabo con el objetivo de analizar el impacto económico, social, medioambiental y en los derechos humanos (incluidos los derechos laborales)¹ de la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, por una parte, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»). Asimismo, pretende determinar si existen ámbitos de trabajo que puedan beneficiarse de nuevos esfuerzos de aplicación para garantizar que las Partes aprovechen plenamente las oportunidades que ofrece el Acuerdo.

Para apoyar la evaluación del Acuerdo por parte de la Comisión Europea, la Dirección General de Comercio (DG Comercio) de la Comisión Europea adjudicó en 2020 a un consorcio dirigido por BKP Economic Advisors (BKP) un contrato para la realización de un estudio independiente. El estudio se llevó a cabo entre abril de 2020 y julio de 2021.

La presente evaluación ha sido realizada por expertos tanto de la UE como de los países socios.

La evaluación *ex post* forma parte de la política de la UE para mejorar la elaboración de políticas futuras con arreglo a la política de mejora de la legislación de la UE². No está vinculada a una obligación legal ni a una futura reapertura prevista del Acuerdo.

El **objetivo** del estudio era analizar el impacto económico, social, medioambiental y en materia de derechos humanos (incluidos los derechos laborales) del Acuerdo y determinar si las partes debían proseguir sus esfuerzos de aplicación para garantizar el pleno aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el Acuerdo.

El informe final³ del estudio de evaluación del consorcio es una útil fuente de información y de análisis económico, pero no representa la opinión de la Comisión. En esta evaluación, los servicios de la Comisión presentan su valoración de las constataciones y conclusiones expuestas en el informe final del estudio.

El informe final se centra en el grado en que se han alcanzado los objetivos del Acuerdo en términos de los cuatro criterios siguientes enumerados en las directrices y herramientas de la UE para la mejora de la legislación:

- *Eficacia*: la medida en que se han alcanzado los objetivos del Acuerdo, así como los factores que influyeron en la consecución de dichos objetivos, incluida la identificación de posibles consecuencias no deseadas.

¹ Cuando el documento de trabajo de los servicios de la Comisión hace referencia a los derechos humanos, se incluyen los derechos laborales.

² Better regulation: guidelines and toolbox [«Legislar mejor: directrices y herramientas», documentos disponibles únicamente en inglés] (europa.eu).

³ Página web de la evaluación *ex post*.

- *Eficiencia*: la medida en que el Acuerdo ha sido eficiente en la consecución de sus objetivos: ¿qué costes estuvieron relacionados con la consecución de los objetivos? ¿Fueron proporcionales a los beneficios obtenidos? ¿Qué factores influyeron en los costes y beneficios y en su distribución entre los distintos grupos de partes interesadas? ¿Sigue habiendo ineficiencias y costes reglamentarios relacionados con el Acuerdo?
- *Coherencia*: la medida en que el Acuerdo ha sido coherente con la política comercial actual de la UE y con otras políticas de la UE relacionadas con el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- *Pertinencia*: la medida en que las disposiciones del Acuerdo son pertinentes para abordar los problemas comerciales actuales a los que se enfrentan la UE y sus socios.

La evaluación *ex post* ofrece respuestas a una serie de **preguntas de evaluación (Recuadro 1)** que figuraban en el pliego de condiciones (PC) de la evaluación.

Dado que las preguntas de evaluación son amplias, se definieron en un **marco de evaluación** que establece, para cada pregunta de evaluación, los criterios de valoración, el análisis necesario para fundamentar las constataciones y conclusiones extraídas y las fuentes a través de las cuales se obtuvieron los datos y la información.

El marco de evaluación también vincula las preguntas de evaluación (PdE) y los criterios de valoración a las tareas analíticas que deben realizarse, tal como se especifica en los términos de referencia del estudio externo. Durante la fase de notificación, se añadió una pregunta adicional (PdE 1B) relacionada con el impacto del Acuerdo a las preguntas enumeradas en los términos de referencia.

Recuadro 1: Preguntas de la evaluación

Eficacia / impacto

- PdE 1A: ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos operativos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo?
- PdE 1B: ¿Cuál ha sido el impacto del Acuerdo?
- PdE 2: ¿Qué factores influyen (de forma positiva o negativa) en la consecución de los objetivos del Acuerdo?
- PdE 3: ¿Ha tenido el Acuerdo consecuencias no deseadas (positivas o negativas) y, en caso afirmativo, cuáles?
- **Eficiencia**
- PdE 4: ¿En qué medida ha sido eficiente el Acuerdo con respecto a la consecución de sus objetivos?
- PdE 5: ¿En qué medida son proporcionales los costes relacionados con el Acuerdo a los beneficios que ha generado? ¿La distribución de costes y beneficios es proporcionada entre los distintos grupos de partes interesadas y sus intereses?
- PdE 6: ¿Hay costes reglamentarios innecesarios (incluida la carga administrativa)?
- **Coherencia**
- PdE 7: ¿En qué medida ha sido coherente el Acuerdo con las políticas comerciales y de desarrollo de la UE y, en particular, con el compromiso de esta con el desarrollo sostenible en las políticas comerciales como contribución a la consecución de los ODS?
- **Pertinencia**

- PdE 8: ¿En qué medida siguen siendo pertinentes las disposiciones del Acuerdo para abordar las necesidades o los problemas comerciales actuales de la UE, Colombia, Ecuador y el Perú?

El **enfoque metodológico** de la evaluación consistió en determinar los efectos del Acuerdo comparando la situación actual (en la que el Acuerdo entre las Partes se aplica desde 2013 en los casos de Colombia y el Perú, y desde 2017, en el caso de Ecuador) con una situación hipotética (en la que se supone que el Acuerdo nunca se formalizó).

Una **fuerza** clave para evaluar los efectos comerciales y económicos cuantitativos del Acuerdo fueron las simulaciones del modelo económico⁴, basadas en estadísticas comerciales y económicas oficiales. Estas estadísticas se complementaron con datos económicos y comerciales oficiales de los países socios, que también constituyeron la base para el análisis cuantitativo de los efectos sociales del Acuerdo. Las fuentes a las que se recurrió para el análisis cualitativo fueron estudios existentes, documentos oficiales y documentos de posición de fuentes oficiales y partes interesadas⁵.

Además, las contribuciones enviadas por más de 140 partes interesadas⁶ en el transcurso de un amplio **proceso de consulta** fueron una fuerza clave de información. Más concretamente, las actividades de consulta se llevaron a cabo a través de cinco «pilares», cada uno de ellos con diferentes grupos destinatarios y utilizando distintos canales de comunicación. En primer lugar, se mantuvo informadas a todas las partes interesadas clave identificadas por los consultores (unas 1 100 organizaciones y particulares), así como al público interesado en general, sobre la evaluación y sus avances, actividades, resultados y conclusiones a través del sitio web de la evaluación, del envío de boletines por correo electrónico y de Twitter. En segundo lugar, entre el 13 de enero de 2021 y el 6 de mayo de 2021 se abrió una consulta pública en línea para todas las partes interesadas, que recibió setenta respuestas. En tercer lugar, una serie de herramientas de consulta específicas, en particular un conjunto de talleres organizados en los países socios, una encuesta en línea para empresas (incluidas las microempresas y las pymes) en la UE y los países socios, y diversas entrevistas y reuniones con las partes interesadas de la UE y de los países socios, constituyeron un instrumento clave para obtener información y opiniones exhaustivas sobre el Acuerdo de un conjunto diverso de interesados. En cuarto lugar, se celebraron debates con la sociedad civil de la UE como parte de las reuniones de las conversaciones de la DG Comercio con la sociedad civil (CDS). Por último, se celebraron reuniones adicionales con las instituciones de la UE en el contexto de las reuniones del Comité Director (en las que participaron los distintos servicios de la Comisión Europea), así como una serie de entrevistas.

⁴ La simulación de modelos económicos fue elaborada por la Comisión Europea (DG Comercio).

⁵ Todas las fuentes utilizadas figuran en el informe de evaluación principal y sus anexos elaborados por el consorcio.

⁶ Incluye a los servicios de la Comisión Europea, los Estados miembros, otras instituciones de la UE, los gobiernos, las autoridades y las agencias de los tres países socios, empresas y organizaciones empresariales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, ciudadanos particulares y representantes de organizaciones internacionales y regionales.

A pesar del amplio enfoque y de los sólidos fundamentos metodológicos de la evaluación, es preciso señalar una serie de **limitaciones**. En primer lugar, debido a la pandemia de COVID-19, la mayoría de las actividades de consulta tuvieron que llevarse a cabo en línea. Se celebraron algunas entrevistas presenciales entre los miembros del equipo local y las partes interesadas, pero no fue posible realizar una visita del equipo principal de evaluación a los países socios andinos. Pese a que en los países socios se consiguió llegar a las partes interesadas de las zonas rurales gracias a una conectividad a internet relativamente buena, habría sido preferible efectuar visitas físicas para poder evaluar mejor los efectos reales sobre el terreno. En segundo lugar, algunas limitaciones en la disponibilidad y fiabilidad de los datos requirieron la sustitución de análisis cuantitativos por análisis cualitativos y, en algunos casos, impidieron una evaluación definitiva de la causalidad entre el Acuerdo y la evolución observada. Por último, pero no por ello menos importante, la pandemia de COVID-19 no solo afectó a las actividades de consulta, sino también a las conclusiones: en primer lugar, porque los datos correspondientes a 2020 están distorsionados por los efectos de la pandemia y, en segundo lugar, porque esta también influyó en las percepciones de las partes interesadas y, en particular, en sus puntos de vista sobre la evolución económica y social reciente en los países Partes y sobre las razones de dicha evolución.

2. ¿CUÁL ERA EL RESULTADO PREVISTO DE LA INTERVENCIÓN?

2.1 Descripción de la intervención y sus objetivos

El Acuerdo fue uno de los primeros de una nueva generación de acuerdos comerciales. No se refiere únicamente al acceso al mercado y a las preferencias arancelarias: también establece un conjunto de normas comerciales (por ejemplo, sobre barreras no arancelarias, competencia, derechos de propiedad intelectual y comercio y desarrollo sostenible) cuyo objetivo es ir más allá de los compromisos asumidos por las Partes en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En el momento de las negociaciones, Colombia, Ecuador y el Perú se beneficiaban de un acceso preferencial unilateral al mercado de la UE en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE, concretamente del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+). Sin embargo, los tres países se enfrentaban a la perspectiva de perder la condición de miembros del SPG como consecuencia de la próxima reforma de dicho sistema. Esto significa que, en ausencia de un acuerdo comercial con la UE, los tres países andinos habrían corrido el riesgo de perder el acceso preferencial a los mercados de la UE y, en su lugar, se enfrentarían a aranceles aplicados con arreglo al principio de la nación más favorecida (NMF). Esto habría tenido un efecto negativo en sus flujos comerciales con la UE.

El acuerdo con Colombia y el Perú se firmó en junio de 2012. Se aplica con carácter provisional desde marzo de 2013 en el caso del Perú y desde agosto de 2013 en el caso de Colombia.

También en 2013 se reanudaron las negociaciones con Ecuador para su adhesión al Acuerdo, que concluyeron en julio de 2014. El Protocolo de Adhesión de Ecuador se firmó en noviembre de 2016 y se aplica con carácter provisional desde el 1 de enero de 2017.

Posteriormente, el Acuerdo se modificó mediante el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», que se adoptó en junio de 2016.

Los **objetivos** del pilar comercial se describen en el artículo 4 del Acuerdo y son los siguientes: 1) liberar de manera progresiva y gradual el comercio de mercancías, 2) facilitar el comercio de mercancías, 3) liberalizar el comercio de servicios, 4) crear un entorno favorable a la inversión, 5) liberalizar los pagos corrientes y los movimientos de capital, 6) abrir de manera efectiva y recíproca los mercados de contratación pública, 7) proteger eficazmente los derechos de propiedad intelectual, 8) fomentar una competencia libre y no falseada, 9) establecer un mecanismo de solución de diferencias justo y previsible, 10) fomentar el comercio de manera que contribuya al desarrollo sostenible, y 11) impulsar la cooperación en materia de asistencia técnica.

El grado de consecución de estos objetivos se evalúa en la sección 4.1. Sin embargo, en líneas generales, se preveía que:

- las acciones emprendidas para alcanzar los primeros nueve de estos objetivos conducirían a la liberalización y la expansión de los flujos comerciales y de inversión entre las Partes. A su vez, se preveía que esto fomentara un mayor progreso en el desarrollo del comercio y la inversión, aumentara la competitividad de las empresas y fomentara la integración de los países socios en la economía mundial, contribuyendo así a un crecimiento económico más rápido y a un aumento del nivel de vida en los países socios;
- las acciones llevadas a cabo para lograr los dos últimos objetivos mencionados estimularían el comercio que apoya el desarrollo sostenible, haciendo especial hincapié en la protección del medio ambiente y el respeto de los derechos laborales. Se preveía que esto contribuyera al desarrollo sostenible global de los países socios.

En el gráfico 2 se describen detalles adicionales sobre los objetivos y sus conexiones con múltiples resultados y efectos compartidos: «Hipótesis de intervención del pilar comercial del Acuerdo de Asociación UE-Centroamérica» (véase la metodología descrita en el anexo II). Se tratarán con más detalle en la sección 4.2.

El Acuerdo no ha sido ratificado todavía por todos los Estados miembros de la UE; el proceso de ratificación sigue en curso⁷.

2.2 Término(s) de comparación

2.2.1 Comparación de las principales hipótesis de modelización del análisis anterior *ex ante* de las políticas y de la presente evaluación *ex post*

⁷ <https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2011057>).
<https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2016044>.

Las negociaciones se acompañaron de una evaluación del impacto sobre la sostenibilidad (EIS) en apoyo de las negociaciones, que se entregó en octubre de 2009⁸. La EIS estudió los efectos económicos, sociales y medioambientales probables de un posible acuerdo comercial multilateral entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países andinos de Colombia, Ecuador y el Perú, por otra. El informe final sobre la EIS se presentó en octubre de 2009, y la Comisión publicó su respuesta escrita en un documento de posición en noviembre de 2010⁹.

La modelización económica de la EIS se basó en dos escenarios diferentes. El primer escenario consistía en una liberalización «modesta»:

- partía de la hipótesis de una reducción de los aranceles del 90 %, una reducción del 50 % del coste estimado de los obstáculos al comercio de servicios y una reducción de costes equivalente al 1 % del valor del comercio logrado a través de medidas de facilitación del comercio.

El segundo escenario se calificó de «ambicioso»:

- se basaba en el supuesto de una reducción de los aranceles del 97 %, una reducción del 75 % del coste estimado de los obstáculos al comercio de servicios y una reducción de costes del 3 % del valor del comercio derivada de las medidas de facilitación del comercio.

El *escenario de referencia* de la EIS para cada uno de estos modelos de liberalización suponía un resultado satisfactorio de las negociaciones multilaterales de la Ronda de Doha en la OMC. A efectos de modelización, también asumía que los países andinos seguían disfrutando de los beneficios derivados del SPG+ en caso de que no se celebrara ningún acuerdo comercial con la UE. Tras un cuidadoso examen desde el punto de vista actual, resulta evidente que estas hipótesis no son viables. Las simulaciones de modelos realizadas para la evaluación *ex post* abarcan el período comprendido entre 2011 y 2020 y comparan la evolución de dos **escenarios**: uno «de referencia» con el Acuerdo en vigor y uno contrafactual en el que el Acuerdo no estuviera en vigor.

Para el escenario de referencia, se formularon las siguientes hipótesis:

- Se supuso que el Acuerdo comercial entró en vigor a principios de 2013 para Colombia y el Perú, y a principios de 2015 para Ecuador. Si bien las fechas reales en las que comenzó a aplicarse el Acuerdo fueron otras, estas son las fechas a partir de las cuales el SPG+ habría dejado de aplicarse a los países socios. En otras palabras, desde principios de 2013/2015, los tipos preferenciales vigentes en la UE para los tres países socios eran el resultado del acuerdo comercial, aunque inicialmente seguían acogiendo a las condiciones de SPG+.
- El escenario de referencia también incorpora los acuerdos comerciales de la UE que se aplicaron hasta 2020 (por ejemplo, el Acuerdo Económico y Comercial Global

⁸ https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/april/tradoc_146014.pdf.

⁹ <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/0bdf774c-2a18-4155-b0ff-f2bbc76db85c/details?download=true>.

[AECG] con Canadá y el Acuerdo de Asociación Económica [AAE] con Japón), así como un importante acontecimiento producido en el ámbito de la política comercial mundial, como la guerra arancelaria entre los Estados Unidos y China. En consecuencia, los cambios arancelarios ocasionados por estos están incluidos en los aranceles de referencia que se han tenido en cuenta para las simulaciones.

- La retirada del Reino Unido de la UE no se tiene en cuenta en el modelo (ya que no entró en vigor hasta 2021), ni el impacto de la COVID-19. En consecuencia, por lo que respecta a las regiones, las simulaciones para la UE representan las de la EU-28.

Para el escenario contrafactual que simula la ausencia del Acuerdo, se supuso que:

- los tres países socios aplican aranceles con arreglo al principio de nación más favorecida (NMF) a las importaciones procedentes de la UE durante todo el período;
- la UE aplicaba aranceles NMF a las importaciones procedentes de Colombia y el Perú desde principios de 2013, y a las importaciones procedentes de Ecuador, desde principios de 2015 (es decir, que se habían perdido los beneficios del SPG+).

Una limitación notable del análisis basado en modelos es que solo incluye modificaciones de los aranceles. Los cambios en las barreras no arancelarias, tanto para los bienes como para los servicios, derivados del Acuerdo no se modelizan, de modo que las simulaciones solo captan parte de los efectos del Acuerdo y, en particular, cualquier cambio simulado en los sectores de servicios es el resultado exclusivo de los efectos indirectos de ajuste en todas las economías.

Es importante señalar que la comparación directa entre la EIS de 2009 y la presente evaluación es difícil debido a las diferencias en las metodologías aplicadas y en la medida en que se conocía el resultado de las negociaciones (o su aproximación) en el momento de llevar a cabo el análisis. La EIS es un punto de referencia útil, pero se elaboró antes de que concluyeran las negociaciones, por lo que sus expectativas difieren del nivel de liberalización finalmente acordado. Por el contrario, la evaluación *ex post* analiza cómo ha funcionado el Acuerdo desde su entrada en vigor provisional.

El **anexo II** contiene una nota detallada sobre la metodología y los modelos analíticos utilizados para la evaluación *ex post*. El **anexo VII** compara los resultados previstos en la modelización *ex ante* a partir de 2009 con los efectos identificados en la evaluación *ex post* de 2022.

2.2.2 Principales conclusiones de la EIS

Impacto en el comercio y el bienestar

Se estimó que el impacto económico global de un ALC entre la UE y los países andinos era muy positivo, con ganancias de producción e ingresos para todas las economías en todos los escenarios. Esto es especialmente significativo porque los países andinos ya tenían acceso al mercado de la UE gracias a sus concesiones arancelarias en virtud del SPG.

Se preveía un aumento de los flujos comerciales; se preveía que el efecto sería marginal en la UE, pero más significativo para los países andinos¹⁰. También se pensaba que se podrían sentir ligeros efectos de desviación del comercio con respecto a los Estados Unidos y al Mercosur.

Impacto en el PIB

En el caso del ambicioso escenario modelizado, el impacto en el PIB de la UE se estimó en menos del 0,1 %. Para los países socios andinos, el impacto en el PIB se estimó en + 1,3 % para Colombia, + 1,9 % para Ecuador y + 0,7 % para el Perú. No se facilitó ninguna estimación separada del impacto en el PIB para el escenario modelizado que suponía una liberalización «modesta».

Principales ganancias o pérdidas en los diversos sectores de mercancías¹¹

- En el caso de la UE: la liberalización del comercio con los países andinos tuvo un impacto moderado en los subsectores de productos primarios y alimentos transformados. Solo se producen cambios muy pequeños en el sector de la agricultura y de los productos agrícolas transformados y un ligero descenso en el subsector de las hortalizas, frutas y frutos secos.
- En el caso de los países andinos: se preveía que el subsector de las hortalizas, frutas y frutos secos aumentara de manera significativa su producción en Colombia (11,2 %) y Ecuador (8,7 %), contribuyendo así a una parte significativa del valor añadido nacional total en ambos países. Esto se debe casi exclusivamente a la producción de plátanos. Véanse más detalles a continuación.

Principales cuestiones relativas a la sostenibilidad por tipo de impacto¹²

Impacto social

Positivo: se preveía que los cambios positivos en los salarios medios de los trabajadores no cualificados fueran insignificantes en la UE y moderadamente positivos en los países andinos, excepto en Ecuador, donde podría registrarse un efecto negativo a corto plazo para los trabajadores poco cualificados. Los efectos nacionales sobre el empleo serían positivos en todos los escenarios.

Negativo: la EIS determinó que algunos efectos tenían un posible impacto social negativo, por ejemplo, habida cuenta de la oposición pasada de algunas poblaciones locales a la ampliación de las actividades mineras o de los emplazamientos de producción de hidrocarburos. La EIS

¹⁰ Un 9,9 % (Colombia), un 7,9 % (Ecuador) y un 7,2 % (Perú).

¹¹ Los efectos globales incluso del escenario más ambicioso son muy reducidos. Los efectos sobre la renta nacional para el Mercosur, los Estados Unidos y el resto del mundo son negativos, pero positivos para los países menos adelantados (PMA). Sin embargo, estos efectos son reducidos tanto a corto como a largo plazo.

¹² La EIS no contenía una evaluación específica del impacto en los derechos humanos, ya que es anterior a la introducción de dicha evaluación en el análisis normativo de los acuerdos comerciales de la UE por parte de la Comisión.

también mencionó la posibilidad de que, en el sector minero a gran escala, las restricciones a los derechos de los trabajadores pudieran limitar el aumento de los salarios reales y obstaculizar una mejora sustancial de las condiciones de trabajo. En los sectores de los biocombustibles y el aceite de palma, la EIS sugiere que el aumento de la producción podría tener un impacto social potencialmente negativo en los países andinos, dado el riesgo de desplazamiento de poblaciones y las posibles consecuencias sociales que podrían derivarse de ello.

Impacto ambiental

Positivo: se preveía un aumento insignificante de las emisiones de gases de efecto invernadero. El estudio solo indicaba que no se preveía que el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero resultante de un acuerdo comercial entre la UE y los países andinos fuera significativo en el contexto de las emisiones mundiales.

Negativo: la EIS señaló que el crecimiento previsto del sector agrícola en los países andinos podría aumentar la presión sobre los recursos terrestres e hídricos. El estudio también puso de relieve el riesgo de generar fuentes de contaminación significativas como consecuencia de un aumento de las actividades mineras o de la producción agrícola a gran escala, o en caso de expansión no regulada de algunos sectores como el textil, el químico, el del caucho y el de los plásticos. Por último, el estudio sugería que el Acuerdo Comercial podría tener efectos potencialmente significativos en términos de deforestación y reducción de la biodiversidad como consecuencia de la expansión prevista de las industrias agrícola y maderera.

Principales conclusiones sectoriales

La EIS incluía análisis de sectores primarios (productos agrícolas y productos agrícolas transformados, minería y pesca), bienes industriales, servicios y «otros».

Productos agrícolas y productos agrícolas transformados, minería y pesca

Se preveía que la UE experimentara un declive marginal de la minería. Se preveía asimismo que la importancia del sector minero, especialmente en Ecuador, diera lugar a una expansión significativa en los países andinos. El crecimiento de la producción minera estuvo relacionado con el crecimiento de las reservas de capital a través de la inversión que se suponía que se produciría. Sin embargo, esta expansión prevista también partía del supuesto de que las condiciones políticas y las negociaciones con las poblaciones locales en relación con la expansión minera en la zona rural serían favorables para un mayor desarrollo minero a gran escala.

Se preveía un impacto medioambiental del aumento de la producción de biocombustibles resultante de un acuerdo comercial de tipo mixto. Debido al temor de que el incremento de la producción de biocombustibles pudiera provocar una mayor inseguridad alimentaria, los países andinos habían manifestado su preferencia por cultivar nuevas tierras en lugar de destinar las tierras de cultivo existentes a la producción de materias primas para la fabricación de etanol.

Productos industriales

No se preveía ningún cambio importante en la producción sectorial de la UE, y en la mayoría de los sectores la producción se mantenía inalterada en los distintos escenarios. En algunos países andinos, se preveía que los cambios más pronunciados se produjeran en «maquinaria y equipo». En este caso, la variación estimada era de + 31 %, pero el valor añadido total del sector es solamente de alrededor del 0,4 %. En el caso de Colombia había algunos sectores con cambios significativos en todos los escenarios. Por ejemplo, se preveía que la producción del sector de los «vehículos de motor y sus componentes» aumentara un 25 % en el escenario ambicioso, pero la cuota de este sector en el valor añadido total es inferior al 0,5 %. En el caso de Ecuador, solo se preveían cambios significativos en la producción sectorial en sectores de tamaño reducido, por lo que estos efectos serían marginales. En la economía peruana, se preveía que la producción de «productos textiles» y «prendas de vestir» aumentara más de un 3 %, mientras que se estimaba que la fabricación de «productos químicos, caucho y plásticos» aumentaría en más de un 5 %.

Servicios

Se preveía que la liberalización en el marco del Acuerdo entre la UE y los países andinos diera lugar a una mayor competencia por parte de los proveedores de la UE en los países andinos, en particular en los sectores bancario, de seguros, de telecomunicaciones, de informática y servicios conexos, de distribución y de construcción e ingeniería. La UE es el principal inversor en los países andinos y representa más de una cuarta parte de la inversión extranjera directa (IED) total en la región. La inversión directa de la UE en los países andinos había aumentado de forma significativa en los años anteriores a la EIS, con la participación de empresas de la UE en los procesos de privatización de los servicios, el sistema financiero, la industria manufacturera y las actividades mineras y petroleras.

Otros

Inversión: se preveía que el acuerdo propuesto aumentara el flujo de inversión extranjera. Además, al mejorar la confianza de los inversores, también se podría estimular la inversión interna. Se preveía que las disposiciones del Acuerdo en materia de inversión tuvieran un impacto positivo en la IED y ejercieran un efecto de «atracción» en la inversión nacional. Se preveía que el aumento del crecimiento resultante de las entradas de IED tendría un efecto positivo a largo plazo en el empleo.

Contratación pública: se preveía que las empresas exportadoras andinas obtuvieran beneficios adicionales si el acuerdo propuesto las ayudaba a competir por contratos del sector público para el suministro de bienes y servicios laborales en los países de la UE.

Facilitación del comercio: se preveía que el principal beneficio económico para los países andinos de las disposiciones de facilitación del comercio recogidas en un acuerdo comercial se derivara de las mejoras de eficiencia resultantes de las reformas aduaneras y de los procedimientos conexos. Se preveía que estos beneficios contribuyeran a mejorar el entorno empresarial y a facilitar el crecimiento de la inversión y el empleo en la producción exportadora.

Derechos de propiedad intelectual: en las consultas con las partes interesadas que se llevaron a cabo en el marco del estudio, las organizaciones de la sociedad civil de los países socios andinos expresaron su preocupación por la ampliación de la protección de la propiedad intelectual, que podría aumentar el precio de los medicamentos genéricos, afectar a la producción agrícola y reducir la seguridad alimentaria.

3. ¿CÓMO HA EVOLUCIONADO LA SITUACIÓN A LO LARGO DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN?

Situación actual

*Comercio de mercancías*¹³

Importaciones de la UE¹⁴ procedentes de países socios

Las importaciones de la UE procedentes de Colombia han evolucionado de forma desigual a lo largo del tiempo. Entre 2007 y el período 2012-2014 prácticamente se duplicaron, al pasar de 4 000 millones EUR a alrededor de 8 000 millones EUR, para posteriormente caer hasta los 4 800 millones EUR en 2019.

Las importaciones de la UE procedentes del Perú también aumentaron de forma considerable al inicio, pasando de 4 200 millones EUR en 2007 a más de 6 000 millones EUR en 2011 y 2012, y desde entonces han fluctuado entre 5 000 millones EUR y 6 000 millones EUR. Las importaciones procedentes de Ecuador aumentaron de manera constante de 2007 a 2017 (a excepción de 2008, año de la crisis financiera mundial), de 1 800 millones EUR a 3 000 millones EUR, y a continuación se mantuvieron constantes en ese nivel hasta 2019.

No obstante, es importante señalar que los valores del comercio bilateral total se ven afectados por la elevada proporción de combustibles minerales (principalmente carbón) en las exportaciones de Colombia a la UE, que varía entre el 40 y el 70 % durante la mayor parte del período considerado hasta 2018. Posteriormente, dicha proporción cayó hasta aproximadamente un 20 % en 2019, lo que refleja las fluctuaciones extremas del precio mundial del carbón.

Del mismo modo, una parte significativa de las exportaciones del Perú a la UE consiste en mineral de cobre (entre el 14 y el 30 % del valor total de las exportaciones bilaterales), cuyo tamaño depende también en gran medida de su precio en el mercado mundial.

Si se excluyen los combustibles minerales y los minerales, los resultados del comercio muestran un patrón más estable de exportaciones de Colombia a la UE a lo largo del período comprendido entre 2007 y 2013, fluctuando entre 2 000 y 2 700 millones EUR, y un aumento casi constante de las exportaciones de Colombia a la UE desde 2013, de 2 100 millones EUR a 3 900 millones EUR en 2019. Las importaciones no minerales procedentes del Perú también

¹³ Anexo VI. Comercio de mercancías de mercancías.

¹⁴ Los datos de la UE se refieren a la EU-28, ya que el consultor externo llevó a cabo su evaluación antes de que se produjera el Brexit, y todas las referencias estadísticas se refieren a datos hasta 2019.

experimentaron un aumento constante, pasando de 3 200 millones EUR en 2013 a 4 200 millones EUR en 2019.

Por sectores, las importaciones más importantes de la UE procedentes de los países socios fueron las siguientes:

- En el caso de *Colombia*, la composición sectorial de las exportaciones a la UE en términos de valor se ha visto influida en gran medida por las fluctuaciones del precio del carbón. Así, en 2013 el carbón representó el 73 % de las exportaciones colombianas a la UE, seguido de la fruta (11 %) y el café (5 %). En 2019, Colombia había diversificado la gama de productos exportados: la fruta representaba el 26 % de sus exportaciones totales a la UE, seguida de los combustibles minerales (22 %), los minerales preciosos (15 %) y el café (12 %).
- La composición sectorial de las importaciones de la UE procedentes del *Perú* cambió de forma considerable entre 2007 y 2019 y muestra una cesta mucho más diversificada de productos exportados a la UE. En el período previo al Acuerdo, dominaban las exportaciones de minerales (que representaban un tercio del total de las importaciones de la UE procedentes del Perú en 2012 y 2013), a lo que se unía el rápido aumento de las importaciones de combustibles minerales (en 2012, el 12 % de las importaciones totales procedentes del Perú). Desde 2013, las importaciones de fruta han crecido con mayor rapidez. En 2019 se convirtieron en las mayores importaciones de la UE procedentes del Perú (el 24 % de las importaciones totales, superando el 23 % que representaban los minerales).
- Las importaciones más importantes de la UE procedentes de *Ecuador* son los productos agrícolas y pesqueros: los diez productos importados principales proceden del sector agrícola, pesquero y forestal. Los productos básicos más importantes son la fruta (alrededor del 30 % de las importaciones procedentes de Ecuador), los preparados de pescado (23 %) y los peces y crustáceos (22 %), seguidos de flores cortadas (7 %) y cacao (6 %). Los cambios en la composición sectorial de las importaciones de la UE procedentes de Ecuador desde la aplicación del Acuerdo han sido limitados.

Exportaciones de la UE a los países socios

Las exportaciones (de combustibles no minerales) de la UE a Colombia experimentaron un aumento constante de 2007 a 2015, antes de sufrir una drástica caída en 2016 y de reanudar la tendencia de crecimiento anterior¹⁵. Durante el período de vigencia del Acuerdo, las exportaciones al Perú continuaron con la tendencia generalmente positiva del período anterior al Acuerdo, aunque a un ritmo más lento. Las exportaciones a Ecuador aumentaron de forma constante hasta 2015; posteriormente, sufrieron una fuerte caída en 2016 durante el año de recesión ecuatoriano y, a continuación, recuperaron la senda de crecimiento a partir de 2017. Sin embargo, la tasa de crecimiento posterior al Acuerdo para las exportaciones a Ecuador es muy superior a la tasa de crecimiento anterior al Acuerdo.

¹⁵ Anexo VI. Comercio de mercancías.

Por sectores, las exportaciones más importantes de la UE a los países socios fueron las siguientes:

- Las exportaciones de maquinaria de la UE a *Colombia* siguen siendo el sector más importante en términos de valor, ya que en 2019 representaron el 18 % del total de las exportaciones de la UE a Colombia. Se registró un nivel muy alto de exportaciones de productos farmacéuticos (el 14 % del total de las exportaciones). Otros sectores que forman parte de los diez principales en términos de exportaciones son los vehículos, los plásticos, el papel y los artículos de papel, así como el equipo óptico y de otro tipo.
- Las cinco exportaciones más importantes de la UE al *Perú* son las mismas que a Colombia, aunque en un orden ligeramente distinto. La maquinaria representa alrededor del 30 % del total de las exportaciones de la UE al Perú, mientras que la maquinaria eléctrica, los vehículos, los productos farmacéuticos y el equipo óptico y de otro tipo representan cada uno entre el 5 y el 10 % de las exportaciones de la UE. Los sectores con mejores resultados (entre los diez más importantes en términos de crecimiento de las exportaciones) desde la aplicación del Acuerdo fueron el equipo de transporte ferroviario (con un crecimiento medio anual del 22 %), los productos farmacéuticos (12 %) y los productos químicos diversos (10 %).
- La composición sectorial de las exportaciones de la UE a *Ecuador* es similar a la de las exportaciones de la UE a Colombia y al Perú: exportaciones de maquinaria (alrededor del 20 % de las exportaciones totales), productos farmacéuticos, vehículos y maquinaria eléctrica. Una diferencia importante en comparación con Colombia y el Perú es el notable nivel de exportaciones de combustibles minerales a Ecuador. Se trata del segundo sector más importante después de la maquinaria, pero presenta una volatilidad muy elevada, en consonancia con las fluctuaciones de precios en el mercado mundial. Entre los principales sectores de exportación, el equipo de transporte ferroviario, los vehículos, el pescado y los crustáceos y el papel han mostrado altos índices de crecimiento desde la aplicación del Acuerdo.

Balanzas comerciales bilaterales

Por lo que respecta a las balanzas comerciales bilaterales, la UE ha tenido déficits comerciales constantes, aunque fluctuantes, con Ecuador y el Perú desde 2007. La UE presentaba un déficit comercial con Colombia hasta 2016 con respecto al comercio total y un superávit en rápido aumento a partir de entonces; de hecho, la UE pasó de un déficit comercial de – 3 000 millones EUR en 2012 a un superávit comercial de 2 000 millones EUR en 2019. Sin embargo, la balanza comercial bilateral entre la UE y Colombia depende significativamente de la incidencia de los precios mundiales del carbón debido a la elevada cuota que representa el carbón en las exportaciones de Colombia a la UE. Considerando únicamente el comercio de combustibles no minerales, la UE ha tenido un superávit comercial constante con Colombia, que aumentó de forma sostenida de 600 millones EUR en 2007 a 4 000 millones EUR en 2014, antes de volver a caer y estabilizarse entre 2 800 millones EUR y 2 900 millones EUR desde 2016.

Comercio de servicios

El comercio de servicios representa una parte sustancial del comercio total entre la UE y los tres países socios, y supone entre el 20 y el 40 % del comercio combinado de bienes y servicios. La cuota real varía en las tres relaciones bilaterales, así como en función de la dirección del comercio: las exportaciones de servicios de Colombia a la UE representan entre el 40 y el 45 % de las exportaciones totales de Colombia a la Unión desde 2013. Por el contrario, las exportaciones de servicios de Ecuador a la UE representan una proporción mucho menor de sus exportaciones totales a la UE, en torno al 20 % desde 2015. En general, la proporción de las exportaciones totales a la UE correspondiente a las exportaciones de servicios se ha mantenido constante a lo largo del tiempo, con la excepción de las exportaciones peruanas de servicios a la UE, cuya cuota ha aumentado del 15 % en 2011 al 30 % en 2019¹⁶.

La UE constituye un mercado importante para las exportaciones de servicios de los países socios andinos: en 2019, entre el 20 % (Colombia) y el 30 % (Ecuador y el Perú) del total de las exportaciones de servicios se destinaron a la UE; estos porcentajes son superiores a los del comercio de mercancías. Los tres mayores sectores de exportación de servicios a la UE por parte de cualquiera de los países socios andinos son los viajes, el transporte y otros servicios a las empresas.

Las exportaciones de servicios de la UE muestran una tendencia al alza a largo plazo en el caso de las exportaciones a Colombia (de 2 000 millones USD en 2007 a 3 500 millones USD en 2019) y el Perú [de 1 400 millones USD en 2007 a 2 300 millones USD en 2019, y exportaciones constantes a Ecuador (alrededor de 1 000 millones USD)]. Los tres mayores sectores de exportación de servicios de la UE a cualquiera de los países socios andinos son los servicios comerciales, el transporte y los servicios de viajes.

Inversión de la UE en los países socios andinos

La inversión de la UE en los tres países socios ha mostrado (como es bastante habitual en el caso de la IED) un alto grado de volatilidad. En consonancia con la diferencia de tamaño de los países socios, Colombia fue el destino más importante (con un volumen de inversión de 15 000 millones EUR o más), aunque ha estado compitiendo por esta posición con el Perú en los últimos años para los que se dispone de datos de Eurostat, 2017 y 2018, tras un rápido aumento de la inversión de la UE en el Perú, que pasó de 10 000 millones EUR en 2014 a casi 17 000 millones EUR en 2016. Ecuador ocupa el tercer lugar, con un fuerte aumento del volumen de IED de la UE, pasando de 4 000 millones EUR en 2013 a 13 000 millones EUR en 2015. En cuanto a la importancia relativa de la IED de la UE en los países socios en el total de IED saliente de la UE, es aproximadamente proporcional a las cuotas de comercio, es decir, entre el 0,1 y el 0,35 %. Desde la perspectiva de los países socios andinos, la inversión

¹⁶ Los datos sobre el comercio de servicios aquí expuestos están tomados de la base de datos de la OMC y la OCDE sobre comercio equilibrado de servicios (BaTIS) publicada en enero de 2021, que proporciona datos bilaterales sobre el comercio de servicios por sectores hasta 2019 (Liberatore and Wettstein 2021).

de la UE es considerable, ya que la UE representa hasta la mitad del total de la inversión extranjera (cuadro 6-8) y es el mayor inversor en los tres países socios.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (PARTE ANALÍTICA)

4.1. ¿En qué medida tuvo éxito la intervención y por qué?

La evaluación *ex post* responde a las ocho preguntas de evaluación (PdE) relacionadas con los cuatro criterios de evaluación de eficacia, eficiencia, coherencia y pertinencia¹⁷. En el anexo III se ofrecen más detalles, incluido el Anexo III. Matriz de evaluación y, en su caso, información detallada sobre las respuestas a las preguntas de evaluación (por criterio).

4.1.1. EFICACIA: CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS DEL ACUERDO

Preguntas de evaluación: PdE 1A: ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo? PdE 2: ¿Qué factores influyen (de forma positiva o negativa) en la consecución de dichos objetivos? PdE 3: ¿Ha tenido el Acuerdo consecuencias no deseadas (positivas o negativas) y, en caso afirmativo, cuáles?

En las secciones siguientes se resume la medida en que se han logrado estos objetivos.

4.1.1.1. APLICACIÓN DE LA LIBERALIZACIÓN ARANCELARIA

Las pruebas demuestran que se ha producido un aumento del comercio bilateral de la UE con los países socios andinos, lo que ha sido beneficioso para ambas regiones. Los volúmenes de comercio se han equilibrado a lo largo de los años; se trata de un comercio complementario, en el que los principales beneficios han sido para los sectores en que la parte respectiva tiene una ventaja comparativa (los países andinos exportan principalmente productos agrícolas y la UE exporta sobre todo productos manufacturados). La UE sigue siendo el tercer mayor destino de las exportaciones de CA, y es el tercer proveedor más importante de CA (detrás de los Estados Unidos y China).

Las pruebas también demuestran que las exportaciones de la UE se han visto impulsadas por dos factores. En primer lugar, el Acuerdo liberalizó de manera efectiva los aranceles impuestos previamente a las exportaciones de la UE (aunque los países socios andinos ya gozaban del acceso preferencial del SPG). En segundo lugar, la reducción de las medidas no arancelarias [por ejemplo, la reglamentación aduanera y los obstáculos técnicos al comercio (OTC)] facilitó el comercio.

¹⁷ La sección 4, sobre los resultados de la evaluación, debe leerse en relación con: la sección 1, p. 6, así como el anexo II, que explica la relación entre los criterios de evaluación generales y las preguntas de evaluación específicas que deben investigarse y responderse; y el anexo III, que relaciona las preguntas específicas de evaluación con los criterios de valoración aplicados, las tareas analíticas que está previsto realizar para investigar los criterios de evaluación específicos y las fuentes de pruebas para el trabajo de investigación.

Todas las Partes han venido aplicando sus calendarios de liberalización arancelaria de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, y ya se han completado los períodos transitorios para la mayoría de los productos. Las partes interesadas entrevistadas por el equipo de evaluación, incluidas las empresas comerciales, confirmaron que la utilización de aranceles preferenciales no plantea problemas para el comercio entre las Partes.

En consonancia con esto, los resultados de la simulación del modelo de EGC muestran que el Acuerdo ha dado lugar a aumentos en todos los flujos comerciales bilaterales entre las Partes, en ambas direcciones. En el caso de Ecuador y el Perú, se estima que las exportaciones a la UE han aumentado más, tanto en términos absolutos (USD) como relativos (en porcentaje), que las importaciones procedentes de la UE. En el caso de Colombia ocurre lo contrario: se calcula que las exportaciones de la UE al país han aumentado en cerca de 3 900 millones USD (26,3 %), la mayor variación, con amplia diferencia, entre las relaciones comerciales bilaterales cubiertas por el Acuerdo, mientras que se estima que sus exportaciones han aumentado en 268 millones USD (3,9 %). En términos relativos, aparte de las exportaciones de la UE a Colombia, el Acuerdo tuvo un efecto especialmente notorio en el comercio entre la UE y Ecuador, ya que se estima que las exportaciones de Ecuador a la UE son un 18,7 % superiores a las que habrían sido sin el Acuerdo, y las exportaciones de la UE a Ecuador se estiman en un 12,6 % más elevadas.

Las simulaciones del modelo también muestran la repercusión positiva del Acuerdo en las exportaciones globales de todas las Partes. Sin embargo, el efecto es limitado, ya que los países andinos ya disfrutaban de las preferencias del SPG+ antes de la aplicación del Acuerdo. Los sectores en los que una Parte tiene una ventaja comparativa (como la maquinaria, el equipo y los vehículos en el caso de la UE; las frutas y hortalizas, así como productos alimenticios en los países socios andinos) son los que más se han beneficiado del Acuerdo.

4.1.1.2. FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Las pruebas demuestran un aumento global del comercio en la región andina y que el Acuerdo ha tenido un efecto de facilitación del comercio. A pesar de que las cuestiones aduaneras han planteado algunos problemas en la aplicación del Acuerdo, en general cabe afirmar que la administración de la normativa aduanera se ha ajustado al Acuerdo. Entre los ámbitos susceptibles de mejora se encuentran los siguientes: la sensibilización de las empresas sobre las medidas relativas a las aduanas y la facilitación del comercio que figuran en el Acuerdo; la aclaración de la aplicación de la norma de transporte directo; los certificados de circulación digitales; y la condición de exportador autorizado.

En general, aunque las Partes han planteado algunos obstáculos a lo largo del tiempo en reuniones bilaterales entre las Partes, junto con las cuestiones planteadas por algunas partes interesadas, las **medidas no arancelarias** no han constituido una carga importante para el comercio entre las Partes y, sobre todo, no se han erigido como sustituto de la liberalización

arancelaria. Al mismo tiempo, podría haberse avanzado más en algunos ámbitos para facilitar en mayor medida el comercio bilateral. Por ejemplo, los onerosos procedimientos de importación siguen suponiendo una dificultad para los importadores de productos farmacéuticos y bebidas alcohólicas en Colombia.

El incumplimiento de las **normas de origen** por parte de los comerciantes no ha representado un problema en la aplicación del Acuerdo.

Tres aspectos en los que puede existir margen de mejora son:

- *Las normas sobre el transporte directo entre las Partes:* según el Acuerdo, las preferencias solo se aplican a los productos transportados directamente entre las Partes. Para facilitar las exportaciones de empresas con centros de distribución regionales (por ejemplo, en Panamá), la UE sugirió que se aceptase la desconsolidación¹⁸ de los envíos en virtud de una modificación del Acuerdo, propuesta que también respaldaron miembros de la comunidad empresarial de los países socios en las consultas realizadas durante la evaluación. Sin embargo, los representantes de los países andinos siguen preocupados por que pueda haber dificultades para un control y una verificación adecuados de la admisibilidad de las mercancías desconsolidadas para el acceso preferencial, y por que las mercancías desconsolidadas puedan enviarse desde puertos ubicados fuera del territorio de la UE.
- *Certificados de circulación digitales:* para simplificar el papeleo, los países socios andinos sugirieron en la reunión del Subcomité Aduanero de 2020 que se considerase la posibilidad de utilizar certificados de origen digitales. Estos certificados ya se introdujeron con carácter temporal en respuesta a la pandemia de COVID-19, a condición de que, tras el período de crisis, se presentara un certificado EUR.1 auténtico cuando se solicitase. La UE considera que los certificados digitales no son posibles en el marco del Acuerdo y favorece el uso de la autocertificación en el contexto de los regímenes de exportadores autorizados previstos en él.
- *Condición de exportador autorizado:* el Acuerdo prevé la posibilidad de reconocer a los «exportadores autorizados» que efectúen envíos frecuentes de productos en virtud del presente Acuerdo. La condición de «autorizado» permitiría a dichos exportadores utilizar declaraciones en factura en lugar de certificados de origen, lo que facilitaría el comercio de dichos exportadores autorizados. Sin embargo, a partir de las consultas celebradas, el conocimiento de la condición de exportador autorizado entre las empresas de los países socios andinos parece ser bajo.

Los **contingentes arancelarios** han sido parcialmente eficaces tanto para abrir los mercados de las Partes para los productos cubiertos como para limitar el aumento de las importaciones. Las exportaciones todavía no han comenzado o aumentado para todas las categorías de

¹⁸ La «desconsolidación» es el proceso consistente en desglosar un único envío de carga en varios envíos de menor tamaño y tramitar dichos envíos para su entrega final en tierra directamente desde el puerto de entrada a un almacén o centro de distribución.

productos cubiertas por los contingentes arancelarios. Algunas partes interesadas han señalado que las preferencias ofrecidas a los exportadores andinos en el marco de los contingentes arancelarios no han sido suficientes para impulsar las exportaciones y que los productores nacionales necesitan más ayuda para estar preparados para la exportación. En cuanto a la administración de los contingentes arancelarios, las partes interesadas consultadas no tenían quejas sobre las prácticas aplicadas en Colombia, el Perú, la UE y sus Estados miembros. En el caso de Ecuador, sin embargo, la gestión de los contingentes arancelarios, especialmente en el sector lácteo, junto con las licencias de importación no automáticas y los criterios aplicados para la concesión de licencias, ha sido una cuestión recurrente en las reuniones del Subcomité de Agricultura (más recientemente en 2022). La UE alega que la práctica actual no respeta el principio de orden de llegada del Acuerdo, viola las normas de la OMC, carece de transparencia y crea incertidumbre sobre si los importadores podrán utilizar la preferencia aplicable y cuándo. También puede implicar una posible discriminación entre diferentes importadores. Los retrasos en la expedición de certificados plantean problemas particulares para los productos perecederos. Aunque el Ministerio de Agricultura de Ecuador ha introducido algunos cambios en la gestión de los contingentes en respuesta a las demandas de la UE¹⁹, la Unión afirma que el sistema sigue siendo complicado y dificulta especialmente las exportaciones de productos perecederos. Los bajos porcentajes de utilización de los contingentes (aunque van aumentando poco a poco) para los productos lácteos respaldan este argumento.

No se han aplicado **salvaguardias agrícolas** y, sobre la base de la investigación realizada, estas no habrían estado justificadas.

Las **medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)** no parecen haber creado un obstáculo indebido a las exportaciones bilaterales de los productos afectados por dichas medidas, como demuestra el fuerte aumento de las exportaciones de algunos de estos productos por todas las Partes y el impacto global positivo estimado del Acuerdo en el comercio de productos agrícolas y alimentarios.

Al mismo tiempo, existen algunos desacuerdos entre las Partes sobre una serie de cuestiones, así como sobre el impacto en el comercio de los cambios normativos introducidos en las MSF. Estos temas se debaten anualmente en las reuniones del Subcomité de MSF y son objeto de un seguimiento continuo entre las Partes. Aunque las opiniones sobre la eficacia de estos debates varían entre las partes interesadas, se resolvió una serie de cuestiones en el marco de este mecanismo. Otras han permanecido incluidas en el orden del día durante largos períodos, como los requisitos de la UE en materia de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, un asunto en el que los países andinos siguen expresando su preocupación a pesar de que el impacto en sus exportaciones a la UE es nulo. No obstante, la colaboración en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias ha sido, en general, eficaz. Además, la propia presencia del Subcomité de MSF permite a las Partes debatir directamente cuestiones

¹⁹ En una carta reciente, el Ministerio de Comercio ecuatoriano manifestó su intención de adaptar el sistema de contingentes arancelarios y las licencias de importación no automáticas al Acuerdo y a las normas de la OMC.

relacionadas con las MSF (incluidos los cambios normativos previstos) de manera más detallada que en el contexto de la OMC, que sería la alternativa en ausencia del Acuerdo. Esto constituye en sí mismo un beneficio del Acuerdo. Por último, la asistencia técnica desempeña un papel especialmente importante en el ámbito de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias debido a su carácter altamente técnico.

Algunas partes interesadas de la UE entrevistadas sobre el tema de los **obstáculos técnicos al comercio (OTC)** en los países andinos informaron de que, en ocasiones, los OTC parecían estar motivados por la sensibilidad al aumento de las importaciones. Sin embargo, la mayoría de las partes interesadas (tanto en la UE como en los países socios) confirmaron también que las cuestiones relativas a los OTC no constituyen una preocupación importante para ellas ni afectan al comercio con el socio respectivo. Aun así, las cuestiones referentes a los OTC son objeto de frecuentes debates entre las Partes. Algunas de las cuestiones debatidas se refieren a los cambios previstos en los reglamentos técnicos (como el posible endurecimiento de los requisitos en la UE en el contexto del Pacto Verde Europeo²⁰ o la estrategia «de la granja a la mesa»)²¹, más que a las evaluaciones *ex post* de la normativa existente o de su aplicación. Esto indica que la cooperación entre las Partes en lo referente a los OTC está funcionando adecuadamente. Los debates en los subcomités pertinentes, junto con los debates de seguimiento, han sido razonablemente eficaces para abordar una serie de cuestiones planteadas, aunque en el caso de otros temas los avances han sido limitados.

4.1.1.3. *FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIONES*

El Acuerdo no preveía una apertura real de los sectores de servicios, sino que mejoró el nivel de «imposición»²². Por lo tanto, no cabía esperar ninguna repercusión importante del Acuerdo en el comercio de servicios entre las Partes. Además, no existe ningún subcomité dedicado de manera específica al comercio de servicios en el marco del Acuerdo: los debates sobre los servicios tienen lugar en el Comité de Comercio y exclusivamente con carácter *ad hoc*.

La proporción que representa el comercio de servicios en las relaciones comerciales entre las Partes se ha mantenido, en general, constante a lo largo del tiempo. La estabilidad de las cuotas de exportación de servicios sobre las cuotas totales de exportación indica que el

²⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El Pacto Verde Europeo, COM(2019) 640 final, 11.12.2019; para más información, véase https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es.

²¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, COM(2020) 381 final, 20 de mayo de 2020; pueden consultarse información y documentos adicionales en https://ec.europa.eu/food/farm2fork_en.

²² En términos de política comercial, existe una distinción importante entre las condiciones que «aplica» un Estado en su mercado a través de su marco regulador nacional y las condiciones que «impone» en su lista del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC, o en los acuerdos bilaterales con otros miembros de la OMC. Estas «imposiciones» crean una especie de límite mínimo: las medidas aplicadas pueden modificarse en cualquier momento, siempre que un Estado no incumpla sus compromisos vinculantes.

Acuerdo no ha liberalizado de manera desproporcionada el comercio de mercancías a expensas del comercio de servicios o viceversa. Dado que el Acuerdo no tiene por objeto prever una apertura real de los sectores de servicios, sino más bien ofrecer una mayor seguridad jurídica a los proveedores de servicios con respecto a sus contrapartes (es decir, el carácter «vinculante» de la legislación vigente), no cabe esperar que el Acuerdo tenga una repercusión importante en el comercio de servicios entre las Partes.

El debate sobre cuestiones relacionadas con el comercio de servicios en el Subcomité de Acceso a los Mercados ha sido limitado. Del mismo modo, no se identificaron reclamaciones de las partes interesadas sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes en relación con el comercio de servicios.

El Acuerdo contempla asimismo la previsibilidad y la protección de los inversores a través de disposiciones específicas relativas a la **inversión** en el capítulo 2 del título IV. Como en el caso de los servicios transfronterizos, los compromisos asumidos no buscan introducir cambios en el marco regulador de las Partes que se aplica.

En este contexto, las tendencias de las inversiones antes y después de la aplicación del Acuerdo no presentan diferencias notables, y la proporción que representan las inversiones bilaterales sobre el total de la IED no ha experimentado una variación significativa. La composición sectorial de la inversión de la UE en los países socios andinos tampoco ha cambiado, con la posible excepción de la inversión de la UE en Ecuador.

4.1.1.4. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

El Acuerdo también aborda otros ámbitos de política que afectan al comercio entre las Partes, como la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual, incluidas las indicaciones geográficas, la competencia y el comercio electrónico.

- **En cuanto a la contratación pública, los desacuerdos en cuanto a su alcance y cobertura dieron lugar a una participación limitada de los proveedores de la UE en el mercado de contratación pública de los países socios.**
- **En cuanto a las indicaciones geográficas, existe un creciente interés por la metodología europea, con un aumento de las solicitudes de protección de las indicaciones geográficas andinas en el mercado de la UE, lo que corresponde a una mayor disposición a proteger las indicaciones geográficas de la UE en su mercado.**
- **Por su parte, las normas de competencia facilitan las consultas y las solicitudes de información y, en general, constituyen una base jurídica sólida para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos.**
- **En lo que se refiere a las normas sobre comercio electrónico, estas han desempeñado un papel limitado en la aplicación, excepto en relación con los certificados digitales de circulación durante la pandemia de COVID-19.**

La aplicación del título del Acuerdo sobre la **contratación pública** ha sido uno de los ámbitos más complicados; de hecho, la cuestión más importante y persistente ha sido el desacuerdo entre la UE y Colombia sobre la cobertura de las entidades contratantes en el Acuerdo.

Debido a la interpretación restrictiva de sus compromisos por parte de Colombia, se ha denegado a las empresas de la UE el trato nacional en algunos procedimientos de licitación, como los relativos a los servicios públicos a nivel subcentral en el ámbito del transporte y en las Corporaciones Autónomas Regionales. Es preciso continuar trabajando para aumentar la transparencia y facilitar el acceso de la UE a los mercados de contratación pública en los países socios. Por ejemplo, las partes interesadas de la UE en Colombia a las que se consultó en el marco de la evaluación consideraron que los costes de participación, incluidos los costes derivados de los excesivos requisitos de información y documentación, eran elevados. En lo que concierne a la transparencia, solo Ecuador proporciona actualmente información fácilmente accesible sobre las próximas licitaciones cubiertas por el Acuerdo²³, y la complejidad de los sistemas de contratación electrónica constituye en sí misma un obstáculo para acceder a las oportunidades de contratación pública.

Como consecuencia de los obstáculos restantes y de la complejidad de los sistemas de contratación, la participación de los proveedores o prestadores de servicios de la UE en los mercados de contratación pública de los socios andinos, o viceversa, ha seguido siendo limitada a lo largo de todo el período de vigencia del Acuerdo.

El título VII del Acuerdo aborda detalladamente los **derechos de propiedad intelectual (DPI)**, tanto en lo que se refiere a los aspectos sustantivos de la protección de la propiedad intelectual como a su aplicación por las Partes. En este ámbito se consideró que había dos elementos especialmente importantes para la evaluación. En primer lugar, durante las consultas se plantearon preocupaciones sobre el posible efecto negativo que podría tener la ampliación del plazo cubierto por la *protección mediante patente* en la disponibilidad de medicamentos asequibles en los países socios andinos. En segundo lugar, las disposiciones sobre *indicaciones geográficas (IG)* revisten especial importancia para la UE. Otras cuestiones incluidas en el Acuerdo y debatidas en las reuniones anuales del Subcomité de Propiedad Intelectual (como la mejora del respeto de la propiedad intelectual para luchar contra la falsificación y otras vulneraciones de los DPI) contribuirían a crear un entorno más propicio para el comercio y la inversión. A pesar de ello, no parece que el comercio global entre las Partes se haya visto sustancialmente afectado.

Indicaciones geográficas: el número de indicaciones geográficas protegidas en virtud del Acuerdo varía de una Parte a otra. De las 117 indicaciones geográficas de la UE enumeradas en el Acuerdo, todas están plenamente protegidas en Colombia, 106 en el Perú (diez no obtuvieron protección por diversas razones, como alegaciones de que el producto especificado es genérico o entra en conflicto con marcas comerciales existentes); en Ecuador, por su parte, las 117 IG de la UE están actualmente protegidas, mientras que la última IG pendiente de la lista inicial está protegida desde mayo de 2022. Por el contrario, los socios andinos buscaron la protección de sus indicaciones geográficas en la UE de manera más limitada, pero también

²³ Sin embargo, el tamaño del mercado de contratación pública de Ecuador es limitado y ha disminuido con el tiempo debido a las restricciones presupuestarias a las que se ha enfrentado el Gobierno. Como consecuencia de ello, atrae un interés limitado por parte de las empresas de la UE; esto se confirmó en las entrevistas celebradas con representantes de los intereses empresariales de la UE en Ecuador.

en distinta medida. El acuerdo negociado inicialmente contenía, en su anexo XIII, una IG de Colombia y tres del Perú. Cuando se adhirió Ecuador, se protegió una IG en virtud del Protocolo de Adhesión. Posteriormente, Colombia logró la protección de nueve indicaciones geográficas adicionales en 2019, dos más en febrero de 2021 y una más en noviembre de 2022. También en noviembre de 2022, el Perú logró la protección de seis indicaciones geográficas adicionales y Ecuador de otras tres. Esto significa que en la actualidad hay en la UE un total de trece indicaciones geográficas protegidas de Colombia, nueve del Perú y cuatro de Ecuador. Existen otras tres indicaciones geográficas de Colombia y Ecuador en proceso de incorporación a la protección. Las partes interesadas de los países socios señalaron que el proceso de aprobación de indicaciones geográficas en la UE fue extremadamente lento: la aprobación de las indicaciones geográficas colombianas en 2019 tardó seis años. Cabe añadir que las normas en materia de IG entre la UE y los tres países de la Comunidad Andina varían de manera considerable y que la UE ha solicitado información adicional en varias ocasiones para aclarar la naturaleza de las indicaciones geográficas que deben protegerse en virtud del Acuerdo.

Las partes interesadas de la UE afirmaron que una explicación de los diferentes enfoques para la aceptación de las indicaciones geográficas en los países socios se deriva de la competencia internacional entre el enfoque basado en las IG (que es el que prefiere la UE) y el enfoque centrado en la marca (promovido por los Estados Unidos). Dado que tanto la UE como los Estados Unidos son socios importantes para los tres países, no les resulta fácil decidir qué enfoque favorecer. Sin embargo, las partes interesadas señalaron que Colombia y el Perú han comenzado a apreciar las ventajas del enfoque de la UE basado en IG, como lo demuestra también el creciente número de solicitudes de protección de sus indicaciones geográficas en la UE, por lo que han intensificado sus esfuerzos para proteger a su vez las indicaciones geográficas de la UE.

En términos de ejecución, los países socios andinos no supervisan activamente de oficio el respeto de las indicaciones geográficas protegidas en el mercado, a diferencia de la UE (este seguimiento activo no es una obligación específicamente establecida en el Acuerdo). Las Delegaciones de la UE realizan algún seguimiento, y las indicaciones geográficas importantes también son supervisadas por los titulares de los derechos.

Las disposiciones del Acuerdo sobre **competencia** abarcan el establecimiento de principios generales, la cooperación y la transparencia mediante el intercambio de información y consultas, así como la asistencia técnica. Además, establecen la obligación de las Partes de contar con leyes y autoridades en materia de competencia y de aplicarlas de manera transparente, oportuna y no discriminatoria, respetando el principio de tutela judicial efectiva y los derechos de defensa. Las cuestiones relacionadas con la competencia están excluidas de las disposiciones del Acuerdo sobre solución de diferencias, y no se ha creado ningún subcomité para debatir sobre las cuestiones de competencia; en su lugar, las notificaciones, la cooperación y las consultas tienen lugar directamente entre las autoridades de competencia de las Partes. Incluso antes del inicio de la aplicación del Acuerdo, todas las Partes cumplían ya el requisito de contar con autoridades y leyes de competencia conformes con los principios de aplicación establecidos en el Acuerdo.

En general, el título del Acuerdo dedicado a la competencia constituye una base jurídica sólida para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos. Las disposiciones del Acuerdo facilitan las consultas y el intercambio de información y, al menos en algunos casos, también se han citado formalmente al solicitar información a la autoridad de competencia de otra Parte o dialogar con ella.

El Acuerdo incluye asimismo disposiciones sobre el **comercio electrónico** en el capítulo 6 del título IV. No obstante, dicho capítulo ha desempeñado un papel limitado en la aplicación, excepto en relación con los certificados digitales de circulación durante la pandemia de COVID-19.

Utilización del mecanismo de solución de diferencias²⁴

El Acuerdo prevé mecanismos independientes de solución de diferencias, en particular los relacionados con el título sobre comercio y desarrollo sostenible.

No se han iniciado litigios formales en el marco del **mecanismo general de solución de diferencias**, ya que los principales foros de debate siguen siendo el Comité de Comercio o los subcomités respectivos, en los que se han debatido algunas cuestiones a lo largo de varios años. Esto demuestra la preferencia de las Partes por mantener los debates abiertos a pesar de que, en ocasiones, los avances son limitados, en lugar de recurrir a un procedimiento formal de solución de diferencias. Un aspecto que es preciso tener en cuenta es que las cuestiones abordadas a menudo se refieren a políticas nacionales que pueden resolverse mejor a través de debates bilaterales.

Según el consultor externo contratado para la evaluación, la reticencia a iniciar un litigio formal también puede prolongar los debates. Aunque la UE ha señalado ocasionalmente la posibilidad de iniciar un litigio formal²⁵, esto aún no ha ocurrido.

Sin embargo, las Partes han recurrido al mecanismo de solución de diferencias de la OMC para resolver los litigios relativos a las normas de la OMC que repercuten en el comercio bilateral. Así pues, la UE inició dos procedimientos en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC contra Colombia en relación con el tratamiento de las bebidas espirituosas importadas (DS502) por parte de Colombia y sus medidas antidumping sobre las patatas congeladas (DS591)²⁶. Del mismo modo, Colombia y Ecuador se registraron como terceros en los procedimientos en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC iniciados por otros países sobre determinadas cuestiones complejas en materia de MSF y OTC (especialmente en relación con el aceite de palma).

²⁴ Véase el capítulo 10 del informe de evaluación principal.

²⁵ Por ejemplo, en el contexto del tratamiento fiscal de Pisco en el Perú, en la reunión de 2016 del Subcomité de Agricultura.

²⁶ El laudo final y vinculante de los árbitros, publicado el 21 de diciembre de 2022, confirma que la investigación antidumping de Colombia era deficiente en varios aspectos, con errores en el cálculo del margen de dumping y el análisis del perjuicio. Este fue el primer recurso de la OMC que se tramitó en el marco del «procedimiento arbitral de apelación provisional entre varias partes», conocido como «MPIA» por sus siglas en inglés.

Tampoco se ha activado formalmente el **mecanismo de solución de diferencias previsto en el título sobre comercio y desarrollo sostenible** desde el inicio de la aplicación del Acuerdo. Sin embargo, la Comisión ha entablado unas conversaciones con el Perú²⁷ y Ecuador²⁸ a raíz de las denuncias presentadas por la sociedad civil en ambos países.

Algunas partes interesadas de la sociedad civil pidieron que la Comisión fuera más allá del texto literal del Acuerdo y le pidieron un compromiso más activo con los países socios, en particular una utilización más activa del mecanismo de solución de diferencias existente.

4.1.1.5. APLICACIÓN DEL TÍTULO SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La inclusión de compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible es una característica de la nueva generación de acuerdos comerciales firmados por la UE, como el celebrado con el Perú, Colombia y Ecuador. Estos acuerdos abarcan los compromisos de aplicar en la práctica tanto las normas fundamentales en materia laboral (recogidas en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998)²⁹ como ocho estándares y acuerdos medioambientales multilaterales. Además, este título incluye también disposiciones sustantivas específicas en relación con diversos ámbitos temáticos, como la biodiversidad, la gestión sostenible de los bosques, la pesca ilegal, las cuestiones relacionadas con el cambio climático y la no discriminación en las condiciones de trabajo, en particular las de los trabajadores migrantes contratados legalmente. En términos de procedimiento, el Acuerdo establece unas conversaciones periódicas con la sociedad civil, así como un mecanismo específico de solución de diferencias. Todas las Partes informaron de avances tangibles en la aplicación de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible, incluidas las normas fundamentales en materia laboral. Los avances fueron particularmente notables en ámbitos en los que se han ejecutado proyectos de asistencia o en los que la UE pudo adoptar medidas propias. El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible ha proporcionado una plataforma eficaz para revisar la evolución de su legislación medioambiental nacional (también la relativa a la política climática), para supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales, para el intercambio mutuo de información sobre los avances en la aplicación de las CDN (en el contexto del Acuerdo de París) y para el intercambio de información sobre otras cuestiones medioambientales clave.

Todas las Partes han ratificado los ocho convenios laborales fundamentales que se mencionan en el Acuerdo. En las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, todas las Partes informaron de **progresos en la aplicación de las normas fundamentales en materia laboral**³⁰, lo que también representa un avance importante en la consecución de los ODS

²⁷ Aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible.

²⁸ Restricciones al establecimiento y funcionamiento de los sindicatos.

²⁹ El 11 de junio de 2022, la Conferencia Internacional del Trabajo modificó esta Declaración añadiendo un entorno de trabajo seguro y saludable como quinto principio y derecho. El principio de seguridad y salud en las operaciones está incluido en los acuerdos comerciales más recientes negociados por la UE, que no se aplican de forma retroactiva al Acuerdo con el Perú, Colombia y Ecuador.

³⁰ Otros temas que se debaten con frecuencia en las reuniones sobre comercio y desarrollo sostenible fueron la economía informal, el diálogo tripartito y las reformas legislativas.

conexos. El respeto y la promoción de las normas fundamentales en materia laboral ha sido un tema constante en el trabajo del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, en particular en lo que se refiere a los asuntos siguientes:

- **Trabajo infantil:** las Partes han tomado medidas para reducir la incidencia del trabajo infantil y, de ese modo, acercarse al cumplimiento de los compromisos recogidos en el artículo 269 del título sobre comercio y desarrollo sostenible y en la meta 7 del ODS 8 (a saber, «[a]doptar medidas inmediatas y eficaces para... asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas»).
- **Trabajo forzoso:** las Partes también han tomado medidas para luchar contra el trabajo forzoso y la trata de seres humanos con el fin de cumplir el compromiso recogido en el artículo 269 del título sobre comercio y desarrollo sostenible y en la meta 7 del ODS 8 («[a]doptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas»).
- Las Partes han intercambiado sistemáticamente información sobre los avances en materia de **libertad de asociación**, basándose en las observaciones presentadas por la OIT y la OCDE en relación, entre otras cosas, con el alto nivel de impunidad de los autores de actos de violencia contra líderes sindicales, la práctica continuada de negociar pactos colectivos con trabajadores no sindicados, la plena adaptación de la legislación al Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación o la falta de avances en el respeto del derecho de huelga.
- **Capacidad para llevar a cabo inspecciones de trabajo:** las Partes han debatido sistemáticamente formas de reforzar la labor de inspección de trabajo. El proyecto Trade4DecentWork, financiado por la UE y con la participación de la OIT, tiene por objeto reforzar la capacidad para llevar a cabo inspecciones de trabajo, especialmente en las zonas rurales, donde son tan necesarias.
- Por lo que se refiere a la **no discriminación en el trabajo**, las Partes han informado sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres y las personas con discapacidad en el mercado laboral.
- El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible proporciona una plataforma para debatir y revisar el desarrollo de la legislación nacional en materia de medio ambiente y clima y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes en el Acuerdo, supervisando el cumplimiento de las obligaciones internacionales.
- **Clima:** las Partes han intercambiado sistemáticamente información sobre los avances de sus respectivas estrategias climáticas y la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional.
- **Medio ambiente:** las Partes han intercambiado información sobre la evolución nacional e internacional de la transición ecológica, la biodiversidad, la deforestación y la economía circular a la luz del cumplimiento de los compromisos internacionales.

Del mismo modo, las conversaciones con la sociedad civil previstas en el artículo 282 del Acuerdo representan una plataforma adecuada para que la sociedad civil y las partes interesadas supervisen la aplicación de las disposiciones en materia de comercio y desarrollo sostenible y permitan a las partes interesadas expresar sus preocupaciones.

4.1.1.6. EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y REFUERZO DE LAS CAPACIDADES EN MATERIA COMERCIAL

Se ha prestado apoyo técnico y financiero en distintos grados en relación con los diversos ámbitos cubiertos por el Acuerdo. Por ejemplo, la UE ha proporcionado asistencia técnica para mejorar la competitividad (de exportación) de las microempresas y las pymes en los países socios andinos y para fomentar el comercio bilateral. Asimismo, se ha prestado cierto apoyo al ajuste del comercio, por ejemplo, para el sector lácteo en Colombia, así como asistencia en relación con cuestiones laborales (por ejemplo, la eliminación del trabajo infantil y el refuerzo de las inspecciones de trabajo) y la adopción de prácticas de responsabilidad social de las empresas (RSE). También se ha prestado una cantidad significativa de asistencia técnica a los países socios andinos en relación con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, así como (a una escala más limitada, generalmente restringida a la participación en actividades de formación y seminarios), DPI, competencia y otros temas. Otros ámbitos, como la contratación pública, han recibido por el momento una atención menor.

Las partes interesadas señalaron que los compromisos de acceso al mercado, la colaboración y la asistencia técnica, especialmente en los ámbitos más técnicos, como las MSF, los OTC, los DPI y la contratación pública, son complementarios y constituyen elementos cruciales para el éxito del Acuerdo.

4.1.2. IMPACTO DEL ACUERDO

Más allá de la eficacia del Acuerdo en la consecución de sus objetivos operativos, la pregunta de evaluación 1B «¿Cuál ha sido el impacto del Acuerdo?» aborda el impacto más amplio del Acuerdo en las cuatro dimensiones principales: situación económica, social, medioambiental y de los derechos humanos.

En las secciones siguientes se resumen las principales conclusiones de la evaluación para cada una de estas dimensiones de impacto y se presentan las conclusiones relativas a los factores externos que han influido en la eficacia y el impacto del Acuerdo (PdE 2), así como los efectos no deseados del Acuerdo (PdE 3).

4.1.2.1. IMPACTO ECONÓMICO

Según las simulaciones del modelo de EGC, el Acuerdo ha contribuido a aumentar el comercio global de todas las Partes. Estas variaciones de los flujos comerciales provocadas por el Acuerdo también han dado lugar a cambios en otras áreas económicas.

La reducción de los obstáculos al comercio entre las Partes causada por el Acuerdo equivale a una reducción de las distorsiones del mercado y, por lo tanto, permite asignar los recursos de manera más eficiente. En consecuencia, el efecto económico del Acuerdo sobre el **producto**

interior bruto (PIB) mundial es positivo, estimándose en 728 millones USD (comparando el PIB mundial en 2020 con el Acuerdo con el PIB mundial en 2020 sin el Acuerdo).

Las cuatro Partes en el Acuerdo se han beneficiado de un aumento de su PIB. En términos absolutos, en 2020, el PIB de la UE (medido a precios de mercado iniciales) se estima en 1 300 millones USD más que si no hubiera existido el Acuerdo. Los beneficios para *Colombia* y el *Perú* se estiman en 42 millones USD y 49 millones USD, respectivamente, mientras que los beneficios para *Ecuador* se estiman en 128 millones USD.

El Acuerdo ha tenido el impacto siguiente en la **producción sectorial**:

- En la UE, la mayoría de los sectores manufactureros se benefician del Acuerdo: la producción aumenta hasta 1 200 millones USD en el sector de los vehículos (impulsada por el aumento de las exportaciones a los socios y en general), aunque en términos relativos los aumentos son modestos, no superiores al 0,1 % en comparación con el escenario de ausencia del Acuerdo. Por el contrario, se estima que dos sectores registran descensos considerables de la producción: hortalizas y frutas (– 279 millones USD) y otros productos alimenticios (– 422 millones USD); una vez más, en términos porcentuales, estos descensos son limitados (– 0,22 % en el caso de las frutas y hortalizas y – 0,06 % en el epígrafe de otros productos alimenticios). El impacto en otros sectores de interés es modesto. Se calcula que la mayoría de los sectores de servicios registran ganancias marginales derivadas del aumento de la demanda interna en respuesta al pequeño incremento del PIB.

Las concesiones arancelarias de la UE para las importaciones de *plátanos* procedentes de los países socios andinos dieron lugar a un aumento del comercio bilateral de plátanos en 2019/2020 (en comparación con la situación que habría prevalecido sin las concesiones), que oscilaba entre un aumento del 9 % de las exportaciones de plátanos procedentes del Perú y casi el 16 % en el caso de Colombia. La producción de plátanos en los tres países también aumentó como consecuencia del Acuerdo, un 1,7 % en Ecuador, un 3,9 % en Colombia y un 4,5 % en el Perú, lo que dio lugar a un aumento del bienestar en esos países. Por otra parte, los productores de plátanos de la UE se vieron perjudicados, ya que su producción disminuyó entre el 0,5 y el 0,8 %.

- En *Colombia*, el patrón sectorial es más dispar. Algunos sectores en los que las exportaciones han aumentado como consecuencia del Acuerdo también han experimentado un aumento de las importaciones totales, de modo que el efecto neto en la producción depende del saldo. Así pues, se estima que la producción de los sectores de productos farmacéuticos básicos, maquinaria y equipo, productos metálicos y manufacturas diversas disminuirá a pesar del aumento de las exportaciones totales, ya que las importaciones totales han aumentado en mayor medida. En otros sectores, el efecto neto en la producción es positivo, puesto que el aumento de las exportaciones compensa con creces el aumento de las importaciones o porque las importaciones disminuyen. Así sucede, en especial, en el caso de los productos químicos (+ 136 millones USD, el 0,9 %), otros productos alimenticios (+ 48 millones USD, el 0,4 %) y las frutas y hortalizas (+ 46

millones USD, el 0,9 %). Se calcula que la mayoría de los sectores de servicios se beneficiarán como resultado del impacto económico positivo global del Acuerdo.

- En el *Perú*, los aumentos de la producción derivados del Acuerdo están relativamente dispersos entre sectores. Los principales beneficiarios en términos de aumento total de las exportaciones, a saber, otros productos alimenticios y productos químicos, son también los dos sectores en los que se registra la mayor variación positiva en la producción: + 226 millones USD, es decir, el 1,9 % en el caso de otros productos alimenticios, y + 558 millones USD (1,6 %) en el de los productos químicos. Las frutas y hortalizas, por un lado, y los aceites y grasas vegetales, por otro, también registran aumentos de producción de alrededor del 1 % como resultado del Acuerdo. En el otro extremo del espectro, los sectores con mayores contracciones estimadas son los metales diversos (– 147 millones USD, es decir, el – 0,7 %) y los productos farmacéuticos básicos (– 16 millones USD, es decir, el – 0,9 %). También se calcula que otros sectores manufactureros se han contraído ligeramente como consecuencia del Acuerdo, entre el 0,2 y el 0,4 %, principalmente debido al aumento de las importaciones totales, que no van acompañados de incrementos similares de las exportaciones.
- En el caso de *Ecuador*, los efectos positivos del Acuerdo se concentran en mayor medida en un número limitado de sectores, mientras que un mayor número de sectores experimenta reducciones modestas de la producción. Entre los beneficiarios, los más importantes son otros productos alimenticios (+ 179 millones USD, 4,1 %), los servicios de construcción (+ 113 millones USD, 0,7 %) y las frutas y hortalizas (+ 27 millones USD, 0,8 %). Por el contrario, el sector que registra el mayor descenso de la producción es el de los vehículos de motor (– 40 millones USD, que equivale a un – 4,2 %). Otros sectores que se estima que registran una disminución de la producción del 1 al 2 % incluyen diversos sectores manufactureros y algunos sectores agrícolas; los descensos se explican principalmente por los aumentos de las importaciones, superiores a los de las exportaciones.

Sobre la base del análisis realizado, el Acuerdo parece haber alentado a las **microempresas y las pymes** a participar en el comercio bilateral entre las Partes. Esto parece ser principalmente una consecuencia de las preferencias arancelarias en combinación con el funcionamiento eficaz de las aduanas. Las partes interesadas, tanto del sector público como del privado, consideraron que el impacto del Acuerdo en las microempresas y las pymes ha sido positivo, ya que ha creado numerosas oportunidades para ampliar las ventas, ya sea como exportadores directos o como proveedores de los exportadores. Al mismo tiempo, expresaron la opinión de que se podría mejorar el potencial positivo del Acuerdo para las microempresas y las pymes prestando asistencia a las empresas, también en cuestiones como el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios.

4.1.2.2. IMPACTO SOCIAL

El impacto social del Acuerdo se evalúa en una serie de ámbitos y a través de un conjunto de indicadores, que incluyen el empleo, el bienestar de los consumidores y los efectos en la

pobreza; el impacto en la economía informal, en las mujeres, en la normativa laboral y en las condiciones de trabajo; y el efecto en la RSE o la conducta empresarial responsable (CER).

En general, los efectos estimados del Acuerdo en el **empleo** en todos los sectores siguen la pauta de impacto sobre el comercio y son más positivos en los países andinos en el sector de las frutas, hortalizas y frutos secos, así como en la pesca, especialmente en Ecuador. En la industria, se estima que también se beneficiaron del Acuerdo sectores como el de los productos alimenticios, los productos químicos o los textiles (este último en el caso de Colombia y el Perú). Por otra parte, en sectores como los de vehículos de motor, maquinaria y equipo, se ha producido una disminución del empleo en los países andinos; los efectos más pronunciados se registran en Ecuador. Algunas partes interesadas reconocen que las importaciones de maquinaria de la UE han contribuido a aumentar la competitividad de determinados sectores (como los productos alimentarios) en los países andinos y han apoyado también las exportaciones de esos sectores. En la UE, los efectos en el empleo son muy limitados en términos relativos en la mayoría de los sectores.

Es probable que el Acuerdo haya contribuido a un aumento del **bienestar** general y a la **reducción de la pobreza**, aunque resulta complicado extraer conclusiones a partir de los datos disponibles. Aunque es probable que las repercusiones globales sean limitadas, gracias al Acuerdo y al aumento de las exportaciones a la UE se han creado puestos de trabajo en los países andinos, sobre todo en el sector agrícola; es decir, en las zonas rurales, en las que los niveles de pobreza eran mucho más altos que en las zonas urbanas y la tasa de actividad era inferior a la de estas (por ejemplo, en Colombia). Los puestos de trabajo y las oportunidades de ingresos adicionales que se han generado pueden haber beneficiado a personas que anteriormente se encontraban inactivas o tenían ingresos insuficientes, contribuyendo así a la reducción de la pobreza. Sin embargo, algunas partes interesadas llamaron la atención sobre algunos grupos (como los pequeños productores agrícolas de explotaciones familiares o los pequeños productores del sector lácteo) que tal vez no se hayan beneficiado del Acuerdo en la misma medida que las grandes empresas, o que pueden haberse visto afectados negativamente por el aumento de la competencia en las importaciones. Además, la baja calidad del empleo, incluidos los bajos niveles salariales en la agricultura y entre los trabajadores subcontratados en los sectores del aceite de palma o la minería, reduce los efectos positivos sobre el bienestar derivados del aumento del comercio.

Los efectos del Acuerdo para los **consumidores** se consideran bastante positivos, con un aumento general de la disponibilidad, accesibilidad y diversidad de bienes y servicios gracias a la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias.

Los resultados del análisis sugieren que los sectores que más contribuyen a las exportaciones de Colombia y el Perú a la UE son aquellos que ya presentaban menores niveles de **informalidad** antes de la aplicación del Acuerdo, y que han conseguido reducir aún más los niveles de informalidad en el período analizado. Según la literatura y los datos disponibles, estos sectores tienen una economía más diversificada, son más competitivos, están mejor conectados con el mundo y más expuestos al comercio internacional que el resto del país. Además, el análisis de los tipos de puestos de trabajo creados desde el inicio de la aplicación

del Acuerdo en determinados sectores exportadores de Colombia y el Perú (agricultura, industria agraria y minería en el Perú; plátano, aceite de palma y minería en Colombia) sugiere que el Acuerdo puede haber contribuido a la creación o al mantenimiento de puestos de trabajo formales en estos sectores, aunque su calidad pueda requerir mejoras. Este es especialmente el caso de la minería y el sector del aceite de palma en Colombia y el Perú, así como (desde un punto de vista más amplio) de la agricultura en el Perú, donde los cambios legislativos no se han traducido hasta fechas recientes en mejoras de los derechos de los trabajadores acogidos al régimen especial. En Ecuador, la relación entre el Acuerdo y la informalidad es indeterminada y no existe un patrón claro entre el impacto del Acuerdo en la exportación y los niveles de informalidad.

El impacto del Acuerdo en las **mujeres** como trabajadoras, empresarias y comerciantes —y, por tanto, en su contribución al logro del ODS 5, «Igualdad de género»— se ha evaluado principalmente a partir de los efectos diferenciales de las repercusiones económicas del Acuerdo. Sobre esta base, las estimaciones de la modelización económica sugieren que para el 70 o 75 % de las mujeres de Colombia y el Perú y para una elevada proporción de mujeres en Ecuador empleadas en los sectores de servicios, los efectos del Acuerdo serán muy limitados. Algunos efectos positivos para el empleo en el comercio mayorista y minorista han beneficiado a las mujeres, mientras que es probable que los efectos menos positivos (por ejemplo, en el sector de la hostelería) se hayan visto amortiguados por el crecimiento general del sector a lo largo del tiempo (al menos hasta la pandemia de COVID-19). Es probable que las repercusiones para las trabajadoras de la agricultura y la industria manufacturera sean desiguales y variadas según los subsectores, y que los efectos globales para las mujeres sean menores que para los hombres. Los porcentajes de mujeres en los sectores que se benefician de las exportaciones a la UE varían del 7 % (sector del plátano) al 64 % (sector de las flores) en Colombia y son más similares en algunos sectores en el Perú (por ejemplo, el 52 % en el sector de los arándanos y el 61,5 % en el sector textil y de la confección) y Ecuador (51 % en el sector de las flores). Se considera probable que los puestos de trabajo creados o conservados gracias al Acuerdo, especialmente en las zonas rurales, hayan contribuido (aunque sea de forma limitada) a la igualdad de género en los casos en que hayan abierto oportunidades de generación de ingresos para las mujeres. Sin embargo, dado que muchos de estos puestos de trabajo pertenecen a categorías poco cualificadas y mal remuneradas, no han alterado la posición general de desventaja en la que se encuentran las mujeres en el mercado laboral. La legislación adoptada recientemente en los países andinos tiene por objeto prevenir la discriminación por razón de género en el lugar de trabajo³¹.

Las conclusiones relativas al emprendimiento femenino son similares. Los países andinos y la UE han tomado medidas para apoyar a las empresarias y comerciantes que han contribuido al desarrollo económico y social, la reducción de la pobreza y el empoderamiento económico de

³¹ En Ecuador, el Decreto n.º 34/2000 «Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer» tiene por objeto eliminar cualquier tipo de discriminación contra las mujeres. En Colombia hay varias leyes en vigor en materia de igualdad de género; el Perú aprobó su política nacional de igualdad de género en 2019; incluía una evaluación de la brecha salarial entre hombres y mujeres y, en el punto 4.3, medidas para «reforzar la inclusión formal de las mujeres en el mercado laboral». También existe una ley peruana que prohíbe la discriminación salarial por razón de género, que entró en vigor el 28 de diciembre de 2017 (Ley n.º 30709).

las mujeres. Las empresas dirigidas por mujeres suelen ser pequeñas y operan en sectores con baja rentabilidad (por ejemplo, algunos sectores de servicios) o en los que las elevadas barreras de entrada o las barreras reguladoras en el comercio internacional aumentan los costes de presencia en el mercado o impiden la actividad internacional (por ejemplo, productos alimenticios, artículos textiles y prendas de vestir). Sin embargo, la situación ha mejorado gracias, en parte, a las contribuciones recibidas de la UE para apoyar tanto iniciativas legislativas (como la Ley de Emprendimiento colombiana aprobada en 2020) como programas dirigidos a las mujeres empresarias, como los programas peruanos «Mujer Produce» y «Ella exporta».

Para determinar en qué medida el Acuerdo puede haber contribuido a alcanzar el ODS 8 (desarrollo sostenible, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluido el respeto de las normas laborales fundamentales de la OIT), el estudio externo examinó su influencia en la observancia de la **normativa laboral y las condiciones de trabajo** en los países socios andinos.

El estudio constató la contribución del Acuerdo, que ha proporcionado un foro para debatir sobre las condiciones de trabajo y un marco para los proyectos de asistencia, también en relación con las inspecciones de trabajo en las zonas rurales. El refuerzo de las inspecciones de trabajo y la mejora de las condiciones de trabajo en los sectores que exportan a la UE, como la salud y la seguridad en el trabajo, los salarios mínimos, los horarios de trabajo y la cobertura de la seguridad social, se han revisado sistemáticamente y se han incluido como puntos de debate en las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible³².

- En *Colombia*, el Gobierno ha tomado medidas para abordar algunos retos relacionados con las condiciones de trabajo. Entre ellas se incluye el refuerzo de la capacidad de los servicios de inspección de trabajo y el aumento del salario mínimo (legal). La ejecución de proyectos conjuntamente con la OIT, con financiación de la UE, ha contribuido a aumentar la capacidad de abordar la salud y la seguridad en el trabajo en determinados sectores (por ejemplo, en la cadena de suministro del café). En este ámbito, la Comisión Europea también contribuye al Fondo «Visión Cero» con una aportación de 1,8 millones EUR del Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social (EaSI). Estos fondos, destinados a un proyecto de mejora de la seguridad y la salud en el trabajo (SST) en la cadena mundial de suministro de café, se han utilizado para financiar acciones en Colombia (uno de los principales productores mundiales) destinadas a abordar la salud y la seguridad en el trabajo, en particular el desarrollo de directrices y cursos de formación en respuesta a la crisis de la COVID-19. La UE también presta asistencia para la sostenibilidad y el trabajo digno en la cadena de suministro de café, centrándose en garantizar unas condiciones de trabajo justas, la eliminación del trabajo infantil, la lucha contra la informalidad y el respeto de los derechos humanos. A este respecto, el Programa de la Unión Europea para el

³² Las actas aprobadas de las reuniones están disponibles en la dirección siguiente: https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/13387f3e-ebf0-4750-9781-6d7dbaf54d67?p=1&n=10&sort=modified_DESC.

Empleo y la Innovación Social (EaSI), en asociación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), está desarrollando un proyecto denominado «Cadenas de suministro sostenibles para reconstruir mejor». Este proyecto tiene por objeto promover el trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales y abordar los retos y oportunidades del trabajo digno en cinco cadenas de suministro y países seleccionados, como la cadena de suministro del café en Colombia.

- En el *Perú*, el Gobierno también ha tomado medidas para mejorar la calidad del empleo, por ejemplo, mediante cambios en el régimen especial de la agricultura, el fortalecimiento de la capacidad y la ampliación de la red de inspección de trabajo, así como la extensión de la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y de la seguridad social a un mayor porcentaje de trabajadores. Además, se han llevado a cabo proyectos con la OIT centrados en mejorar el respeto de la salud y la seguridad en el trabajo en algunos sectores, como la construcción y la industria agroexportadora. Sin embargo, la calidad del empleo (también en los sectores que exportan a la UE) sigue siendo un reto que debe abordarse mediante la aplicación y el cumplimiento efectivos de la legislación vigente y, en los sectores cubiertos por regímenes especiales, equiparando los derechos de los trabajadores a los de aquellos que se encuentran acogidos al régimen laboral general. Además, deben continuar los proyectos de asistencia técnica con la UE, la OIT y los países latinoamericanos, con el objetivo de reforzar la capacidad de realización de inspecciones de trabajo, la formalización del trabajo y el respeto de la normativa laboral y de la salud y seguridad en el trabajo. En este sentido, la UE tiene previsto apoyar un proyecto de la OIT que busca encontrar soluciones innovadoras para la formalización en América Latina y el Caribe, ya que el altísimo número de trabajadores y empresas en la economía informal es uno de los rasgos más característicos de los mercados laborales de la región. Se trata de un problema estructural y persistente que en los últimos años ha afectado a alrededor del 50 % de los trabajadores de la región, incluso durante la década de crecimiento. En 2019, antes de la pandemia de COVID-19, había en América Latina y el Caribe alrededor de 140 millones de trabajadores informales. Además, en mayo de 2022, la UE organizó un taller de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) con los tres países andinos para llevar a cabo un intercambio de mejores prácticas y analizar la evolución de las políticas en materia de lucha contra la informalidad en el mercado laboral.
- En *Ecuador*, la calidad del empleo ha estado estrechamente relacionada con la situación macroeconómica y los cambios en su entorno comercial. Así pues, la caída de los precios mundiales del petróleo, seguida de la desaceleración económica en Ecuador, tuvo un impacto en el empleo, los niveles salariales y los ingresos públicos, incluida la capacidad de contratar inspectores de trabajo. El Acuerdo parece haber desempeñado un papel en la mejora de los derechos laborales y las condiciones de trabajo en Ecuador mediante la creación de oportunidades de exportación adicionales.

Por último, en el artículo 271 del Acuerdo, las Partes acuerdan promover las mejores prácticas empresariales relacionadas con la responsabilidad social de las empresas (**RSE**) y fomentar el desarrollo y el uso de mecanismos flexibles, voluntarios y basados en incentivos que puedan contribuir a la coherencia entre las prácticas comerciales y los objetivos de desarrollo sostenible.

El informe de evaluación confirma que los países socios andinos han seguido políticas nacionales que fomentan la aplicación de prácticas de RSE, y que estas iniciativas han recibido el apoyo de la UE a través de proyectos de asistencia y diálogo en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible. El informe de evaluación señala asimismo que la sociedad civil tanto de la UE como de los países andinos también contribuyó al proceso de RSE, en particular con la presentación conjunta al Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible celebrado en Lima en 2017, que puso de relieve el papel que el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos adoptado en Colombia podría desempeñar en el fomento del respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.

El informe considera probable que el comercio con la UE, en particular las exportaciones en el sector de las flores, hortalizas, frutas y frutos secos y artículos textiles, haya contribuido a una tendencia más amplia de promoción de las prácticas de RSE, el respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales a través de las expectativas de los clientes. Esto se ve corroborado por los resultados de la encuesta a las empresas realizada en el marco de la evaluación, en la que alrededor de un tercio de las empresas afirmaron haber reforzado sus prácticas en materia de RSE como resultado del funcionamiento del Acuerdo. Del mismo modo, alrededor de un tercio de las empresas declararon que habían reforzado sus políticas en materia de derechos humanos, así como en lo referente a las normas laborales o medioambientales.

4.1.2.3. IMPACTO AMBIENTAL

El impacto del Acuerdo en el **cambio climático** en 2020 se ha evaluado combinando los efectos siguientes: los cambios en las emisiones mundiales brutas de gases de efecto invernadero (GEI) provocados por cambios en la producción debidos a la liberalización arancelaria en el marco del Acuerdo; los cambios en las emisiones de GEI derivadas del uso de la tierra, los cambios en el uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS) en los países socios andinos; y el posible impacto del Acuerdo en la gobernanza y las normas pertinentes para el cambio climático. Sobre la base de estos análisis, el impacto neto cuantificado del Acuerdo es una pequeña disminución de las emisiones mundiales de GEI, como se muestra en el anexo IX.

El impacto del Acuerdo en la **biodiversidad y los recursos naturales** se basa en un análisis elaborado por el equipo de consultores a efectos del informe de evaluación. Este análisis se centró en los posibles efectos de las reducciones arancelarias en el cambio de uso de la tierra y la deforestación permanente en los países andinos, los efectos del Acuerdo en la sostenibilidad de la gobernanza relacionada con los recursos naturales y dos estudios de caso sobre la producción de gambas en Ecuador y la producción de aguacate en el Perú. Dada la escasez de información y la limitada disponibilidad de esta, el análisis del impacto en la

biodiversidad no ofrece conclusiones sobre el impacto ambiental de otros (mono)cultivos comercializados entre la UE y los países andinos.

Sobre la base de esta evaluación, cabe concluir que el impacto negativo del Acuerdo en la biodiversidad y los recursos naturales fue muy reducido. Esta conclusión global se deriva de los análisis de los componentes siguientes:

Por lo que se refiere a la **deforestación**, el análisis ha puesto de relieve la diversidad de circunstancias en los países socios. En Colombia, la expansión de la agricultura comercial se ha correlacionado con la **deforestación**, pero el análisis ha puesto de manifiesto que estos cambios solo se atribuyen de forma marginal al impacto del Acuerdo, ya que representan aproximadamente el 0,5 % de la deforestación total impulsada por la agricultura comercial observada durante el período del Acuerdo. Es poco probable que esta deforestación se haya producido en las zonas más intactas (biodiversas) de Colombia.

En los casos de Ecuador y el Perú, por el contrario, no se observan pruebas de deforestación impulsada por la agricultura.

El título sobre comercio y desarrollo sostenible ha tenido un impacto ligeramente positivo en la biodiversidad y los recursos naturales de los países socios. Las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible demostraron ser una plataforma pertinente para señalar y debatir cuestiones medioambientales relacionadas con la biodiversidad y los recursos naturales. Con la adopción de legislación de la UE, como la relativa a la deforestación³³, este foro también puede servir para informar sobre el alcance y los detalles de dichas medidas de política y para debatir con todas las Partes cuestiones relativas al cumplimiento.

Con respecto a otros ámbitos de impacto ambiental, se estima que el Acuerdo tuvo un impacto ligeramente negativo en la **disponibilidad y calidad del agua** en Colombia, debido principalmente al aumento de la producción agrícola, aunque el aumento de la demanda de productos sostenibles puede haber compensado en parte los efectos negativos. En Ecuador y el Perú, se estima que el impacto del Acuerdo en el agua es ligeramente positivo, ya que las reducciones arancelarias parecen haber beneficiado a los sectores agrícolas con menor huella hídrica.

En cuanto a la **gestión de residuos**, es probable que los principales efectos del Acuerdo estén relacionados con la mejora del marco medioambiental en Colombia (por ejemplo, la prohibición de plásticos de un solo uso), Ecuador y el Perú. En los tres países andinos, la promoción de prácticas de economía circular en sectores clave, en particular la agricultura, ha dado lugar a ciertas mejoras en materia de gestión de residuos.

Una serie de actividades piloto, como la llevada a cabo por la oficina de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en Colombia, que promueve un enfoque

³³ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010.

integrado de la extracción artesanal sostenible de oro, representan valiosas contribuciones para abordar la cuestión de la calidad del agua y la gestión de residuos debido a las actividades mineras que dependen de los ríos.

4.1.2.4. IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

Se seleccionaron tres derechos humanos relacionados con el comercio cubiertos por el Acuerdo para una evaluación en profundidad: la libertad de reunión y asociación, el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos y el trabajo infantil. La evaluación también abordó en detalle otros derechos humanos no relacionados con el comercio, en particular el derecho al agua.

En el caso de otros derechos humanos, el análisis exploratorio y de cribado inicial mostró que el Acuerdo únicamente podría haber tenido efectos muy leves, por lo que no se examinó más a fondo esta cuestión. Del mismo modo, tampoco se determinó la existencia de efecto alguno sobre la situación de los derechos humanos en la UE, por lo que el análisis detallado se centró únicamente en los tres países socios andinos.

El capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible abarca los derechos humanos relacionados con el comercio. Por ejemplo, reafirma las obligaciones de las Partes en relación con la **libertad de asociación**³⁴ establecidas en los convenios fundamentales n.º 87 y n.º 98 de la OIT, que abarcan la libertad de asociación, el derecho de sindicación y negociación colectiva, así como el respeto de las normas laborales básicas, a fin de promover condiciones de trabajo dignas y un equilibrio entre trabajadores y empleadores en el lugar de trabajo. Además, el artículo 277 incluye el compromiso de las Partes de no reducir los niveles de protección existentes con respecto a los derechos laborales, haciendo referencia tanto al marco jurídico como a la aplicación de la legislación vigente, de un modo que afecte al comercio o la inversión entre las Partes. De acuerdo con el análisis realizado por el consultor, el Acuerdo ha tenido efectos mixtos, pero en general reducidos, en el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos en los países socios andinos.

- La situación de los sindicatos en *Colombia* durante la última década estuvo determinada principalmente por la situación de la seguridad en Colombia, el Plan de Acción Laboral adoptado con los Estados Unidos, las conversaciones políticas con la UE y la evolución macroeconómica, que influyó en la creación de puestos de trabajo formales en algunos sectores, preservando al mismo tiempo las estructuras con trabajadores subcontratados en otros sectores (por ejemplo, en la minería). Se produjeron múltiples violaciones del derecho a la libertad de asociación, tal como han documentado la OIT y la UE, en particular en lo que se refiere a los convenios colectivos con trabajadores no sindicados. La Comisión sigue de cerca un asunto relacionado con una denuncia relacionada con la subcontratación, presentada por una organización que desarrolla su actividad en el sector minero. Es probable que el

³⁴ Artículo 269, apartado 3, letra a).

Acuerdo haya tenido algún impacto en esta evolución. En general, el número de convenios colectivos ha aumentado en todos los sectores de la economía. Los proyectos de asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, junto con las conversaciones en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible entre la Comisión Europea y los Gobiernos de los países socios, unidos al compromiso de la sociedad civil, han tenido efectos positivos, aunque limitados. En 2022³⁵ se iniciaron conversaciones bilaterales con Colombia en ámbitos de interés común (mesas sectoriales), por ejemplo, sobre cuestiones sociales y laborales. La primera de ellas, celebrada en julio de 2022, versó sobre la erradicación del trabajo infantil y las inspecciones de trabajo.

- En el *Perú*, la OIT y la UE han registrado múltiples violaciones del derecho a la libertad de asociación³⁶. Algunas partes interesadas señalan que el aumento de la competencia vinculado al Acuerdo ha dado lugar a una serie de infracciones, en particular la práctica de los contratos temporales o la subcontratación de trabajadores (por ejemplo, en la minería), lo que dificulta que estos se organicen. La Comisión sigue de cerca un asunto relacionado con una denuncia relacionada con la subcontratación, presentada por una organización que desarrolla su actividad en el sector minero. El análisis económico muestra que los sectores agrícolas del Perú han experimentado un crecimiento gracias al Acuerdo. Esto significa que se han creado más oportunidades económicas y de empleo. Sin embargo, el número total de personas que trabajan con contratos temporales en el sector agrícola ha aumentado, lo que implica que la creación de empleo se ha producido principalmente en contratos de corta duración y no de larga duración. De hecho, al crear unas condiciones favorables para el comercio y fomentar la actividad económica en estos sectores, el Acuerdo puede haber contribuido indirectamente a preservar los regímenes especiales. En cualquier caso, los debates en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible acerca de la aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la OIT (en particular, los relativos a la libertad de asociación y la negociación colectiva) mantuvieron la atención de las Partes centrada en la necesidad de buscar mejoras, sobre todo en respuesta a las reclamaciones de la sociedad civil. Los días 8 y 9 de junio de 2017 se celebró en el Perú un taller de la TAIEX sobre «Gestión de conflictos laborales: prácticas restaurativas». El objetivo era colaborar con el Gobierno peruano en el establecimiento de un sistema eficaz de resolución extrajudicial de conflictos y contribuir a la solución amistosa de los conflictos laborales. Como resultado del taller se adoptó una hoja de ruta a tal efecto. Los días 6 y 7 de octubre de 2020 se celebró otro taller de la TAIEX sobre gestión de conflictos laborales entre la UE y el Perú. El acto contó con la asistencia de expertos de la Comisión Europea y de los Estados miembros, así como de representantes de las autoridades públicas y los interlocutores

³⁵ https://www.eeas.europa.eu/eeas/memorandum-understanding-eu-colombia_en.

³⁶ La OIT registró múltiples procedimientos de denuncia sobre asuntos relacionados con la libertad de asociación; trece de ellos siguen activos (véase https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:20060:0:FIND:NO:20060:P20060_COUNTRY_ID,P20060_COMPLAINT_STATU_ID:1028051495810).

sociales del Perú. El objetivo del taller era contribuir al fortalecimiento de las conversaciones en el terreno social y el seguimiento de los esfuerzos realizados para establecer un sistema eficaz de resolución de conflictos en el contexto de los derechos laborales en el Perú.

- En *Ecuador*, en el período 2012-2019, se presentaron seis denuncias ante la OIT relacionadas con la libertad de asociación. La actividad sindical en Ecuador es baja debido a la normativa nacional sobre la constitución de sindicatos (que exige un mínimo de treinta trabajadores por empresa) y el alto nivel de informalidad. La Comisión sigue de cerca el caso relacionado con la denuncia presentada por una organización que desarrolla su actividad en el sector del plátano y ha reiterado su apoyo a los trabajos de la OIT sobre el cumplimiento de las normas laborales, en particular en lo que se refiere a los requisitos de formación y registro de organizaciones sindicales en Ecuador. Por lo que se refiere al **trabajo infantil**³⁷, el Acuerdo incluye compromisos de las Partes en relación con la aplicación práctica de los convenios fundamentales de la OIT n.º 138 (edad mínima) y n.º 182 (sobre las peores formas de trabajo infantil), ya ratificados, que incluyen la abolición del trabajo infantil. La incidencia del trabajo infantil en los tres países andinos está a menudo relacionada con las zonas rurales, la pobreza y las actividades económicas informales. Sin embargo, los Gobiernos han adoptado numerosas iniciativas, incluso en colaboración con el sector privado, las organizaciones internacionales, la UE, las ONG y otros países de América Latina, para prevenir y eliminar el trabajo infantil mediante campañas de sensibilización, proporcionando empleo a los miembros adultos de los hogares, mejorando la capacidad de realización de inspecciones de trabajo, fomentando la mejora de la asistencia a la escuela y promoviendo sistemas de certificación. En este contexto, el Acuerdo puede haber contribuido a reducir la incidencia del trabajo infantil mediante la creación de oportunidades de empleo para adultos, principalmente en la agricultura, pero también en los sectores textil, de la confección y de la minería.

En relación con la **situación general de los derechos humanos** (es decir, más allá del comercio), la evaluación se centró en la violencia contra los defensores de los derechos humanos y los activistas sindicales. Colombia ha sido tradicionalmente testigo de niveles de violencia muy elevados, a pesar de que se ha producido una disminución de las tasas de asesinatos y ataques contra sindicalistas en los años de aplicación del Acuerdo.

El informe de evaluación considera que el Acuerdo sirvió de palanca para contribuir a las conversaciones políticas entre la UE y Colombia. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) supervisan periódicamente la situación en Colombia y celebran reuniones de alto nivel sobre derechos humanos con Colombia, además de la cooperación prestada a los socios internacionales, como la Misión de Verificación de las Naciones Unidas y la Oficina de Derechos Humanos.

³⁷ Artículo 269, apartado 3, letra c).

Ecuador, por su parte, ha logrado avanzar en la protección del derecho de reunión pacífica a lo largo de la última década.

Sobre la base de la evaluación de los resultados del análisis económico realizada por el consultor, la revisión de la bibliografía y las consultas con las partes interesadas, no se detectó ningún impacto significativo del Acuerdo en el **derecho al agua**. El análisis inicial indica que todos los países andinos se enfrentaban a presiones hídricas antes de la aplicación del Acuerdo, atribuibles a diversos factores, entre ellos las características climáticas de determinadas zonas y regiones, un porcentaje relativamente bajo de población rural con acceso a instalaciones de agua potable (especialmente en el Perú) y la contaminación del agua o la presión ejercida sobre este recurso por las actividades empresariales.

4.1.2.5. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

La pregunta de evaluación PdE 2 es: «¿Qué factores influyen (de forma positiva o negativa) en la consecución de los objetivos del Acuerdo?»

Factores que influyen en la consecución de los objetivos operativos: la expansión del comercio de mercancías entre las Partes se ha visto facilitada por el hecho de que la labor de las autoridades y los organismos de ejecución está relativamente avanzada. Como consecuencia de ello, la aplicación de los cambios arancelarios, las normas de origen y los trámites relacionados con las MSF y los OTC no se han enfrentado a ningún obstáculo importante. Todavía hay debates en curso sobre la administración de los contingentes arancelarios en Ecuador y sobre la contratación pública a nivel subcentral en Colombia.

Factores que influyen en la consecución del impacto (es decir, la contribución del Acuerdo al crecimiento económico sostenible mediante el aumento del comercio entre las Partes y de las Partes): la aplicación del Acuerdo se ha llevado a cabo principalmente en un entorno comercial mundial adverso. La ralentización de la globalización, las tendencias cada vez más proteccionistas de un número cada vez mayor de países y el repliegue de las cadenas de valor mundiales (CVM) tuvieron un efecto moderador en el comercio a escala mundial, que también afectó a las actividades comerciales de las Partes incluso antes de que la COVID-19 se convirtiera en una pandemia mundial a principios de 2020. Otro factor que limita el impacto económico positivo del Acuerdo ha sido la limitación de la capacidad productiva, en particular por parte de las microempresas y las pymes en los países socios andinos y especialmente en comparación con las rigurosas normas y las altas expectativas de los consumidores en la UE.

En términos de impacto social, un factor que ha influido en la evolución de los países andinos ha sido la llegada de un elevado número de trabajadores migrantes procedentes de Venezuela en los últimos años, que han ejercido presión sobre las comunidades receptoras y los servicios públicos y han influido en la situación de los mercados de trabajo locales.

4.1.2.6. EFECTOS NO DESEADOS DEL ACUERDO

La pregunta de evaluación PdE 3 es: «¿Ha tenido el Acuerdo consecuencias no deseadas (positivas o negativas) y, en caso afirmativo, cuáles?»

En la fase de negociación se identificó una amplia gama de efectos no deseados, en particular en la evaluación de impacto sobre la sostenibilidad (EIS) del comercio entre la UE y los países andinos llevada a cabo en 2009 (Development Solutions, CEPR, and University of Manchester 2009), principalmente relacionada con los efectos sociales y medioambientales no deseados asociados al aumento de la producción y a los cambios en la producción sectorial.

Sin embargo, los efectos previstos en la EIS solo se han confirmado parcialmente en la evaluación. En particular, dado que el impacto económico del Acuerdo ha sido más limitado de lo previsto inicialmente, los «retos medioambientales y sociales significativos» (p. 124) identificados en la EIS tendían a ser relativamente reducidos (y mixtos), como se indica en el Anexo VI. Comercio de mercancías.

4.1.3. EFICIENCIA DEL ACUERDO

4.1.3.1. EFICIENCIA DEL ACUERDO EN RELACIÓN CON LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Las preguntas de evaluación PdE 4, PdE 5 y PdE 6³⁸ tienen por objeto determinar la medida en que los comerciantes han utilizado el Acuerdo y si podrían haber existido otros mecanismos o instrumentos menos costosos para lograr los mismos resultados. Los indicadores utilizados para evaluar las respuestas a estas preguntas son el nivel de utilización de las preferencias proporcionadas por el Acuerdo (incluidos los contingentes arancelarios) y el alcance de la desviación del comercio causada por el mismo.

Los beneficios potenciales de un acuerdo comercial en la liberalización del comercio entre las Partes y en la reducción o eliminación de los obstáculos al comercio pueden verse comprometidos si los procedimientos necesarios para garantizar esos beneficios son excesivamente gravosos o burocráticos. En otras palabras, los comerciantes pueden renunciar a los beneficios y preferir pagar derechos en lugar de someterse a un procedimiento burocrático y oneroso para solicitar certificados, confirmaciones de las normas de origen, etc.

Por este motivo, el índice de utilización de las preferencias se toma como *variable sustitutiva* de la eficiencia. Este índice se centra en el grado en que el Acuerdo ha contribuido realmente a facilitar los procesos de importación y exportación, con unos niveles mínimos o tolerables de carga administrativa desde el punto de vista de los operadores económicos implicados.

³⁸ ¿En qué medida ha sido eficiente el Acuerdo con respecto a la consecución de sus objetivos? PdE 5: ¿En qué medida son proporcionales los costes relacionados con el Acuerdo a los beneficios que ha generado? ¿La distribución de costes y beneficios es proporcionada entre los distintos grupos de partes interesadas y sus intereses? PdE 6: ¿Hay costes reglamentarios innecesarios (incluida la carga administrativa)?

La **utilización de las preferencias**³⁹ en la UE en las exportaciones andinas ha sido elevada por parte de todos los países socios. En promedio, durante el período transcurrido desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, los índices de utilización fueron de aproximadamente el 97 % en el caso de Colombia, el 98 % en el Perú y el 99 % en Ecuador. La utilización de las preferencias en las exportaciones de la UE a los países andinos fue menor, variando (en 2020, el último año para el que se dispone de datos) entre el 66 % en el Perú, el 72 % en Ecuador y el 78 % en Colombia.

En general, por lo tanto, el uso de las preferencias ha sido bastante satisfactorio durante el período de aplicación del Acuerdo. También cabe señalar que el uso de preferencias en las exportaciones de la UE a los países socios andinos ha mejorado con el tiempo (en 2014 fue del 42 % en el Perú y del 56 % en Colombia). El uso de preferencias en las exportaciones de los países socios andinos a la UE es ligeramente superior al uso de las preferencias en el marco del SPG antes del inicio del Acuerdo. En el caso de los contingentes arancelarios⁴⁰, la constatación es similar a la descrita sobre la utilización de las preferencias arancelarias. La aceptación de los contingentes arancelarios en las exportaciones de los países socios andinos fue elevada en el caso de los productos en los que son competitivos; la aceptación de los contingentes arancelarios en las exportaciones de la UE a los socios andinos fue más baja, pero creciente (véase: Anexo VIII. Utilización de los contingentes arancelarios).

En términos agregados, el Acuerdo muestra principalmente un patrón común: considerando de manera conjunta los tres países socios andinos, las exportaciones a la UE en 2020 superaron en 1 500 millones USD el valor que habrían alcanzado sin el Acuerdo. Durante el mismo período, el efecto de creación neta de exportaciones para la UE fue de 2 700 millones USD.

En última instancia, la eficiencia del Acuerdo en la consecución de sus objetivos debe evaluarse tomando como referencia instrumentos alternativos de política comercial, como las preferencias unilaterales o la liberalización, la cooperación para el desarrollo o los regímenes de subvenciones. Tales opciones no estaban disponibles para la UE (ya se habían concedido previamente preferencias unilaterales e iniciativas de cooperación para el desarrollo a los países socios, pero se les tuvo que poner fin por haber alcanzado estos la condición de países de renta media alta), o bien podrían haber causado distorsiones mayores (como los regímenes de subvenciones) o habrían sido menos selectivos (liberalización unilateral). Por lo tanto, la eficiencia del Acuerdo en relación con los objetivos perseguidos ha sido elevada.

4.1.3.2. EFICIENCIA INSTITUCIONAL, COSTES Y BENEFICIOS DEL ACUERDO

En términos de **eficiencia institucional**, el *Comité de Comercio* y los ocho subcomités han desempeñado un papel útil, puesto que han proporcionado un foro para obtener una visión general de las relaciones comerciales entre las Partes. Además, el Comité de Comercio ejerció

³⁹ 2021 Implementation and Enforcement of EU Trade Agreements - Preferential utilisation on EU imports [«Aplicación y ejecución de los acuerdos comerciales en la UE: utilización de las preferencias en las importaciones de la UE», documento en inglés] (europa.eu).

⁴⁰ Anexo VIII, relativo a la utilización de los contingentes arancelarios.

su facultad formal de toma de decisiones para garantizar el funcionamiento del Acuerdo y de sus estructuras institucionales. Sin embargo, para las cuestiones más controvertidas, las Partes han tendido a reiterar las posiciones expresadas anteriormente en las reuniones de los subcomités, mientras que el Comité de Comercio ha tenido dificultades para actuar como órgano superior en la resolución de cuestiones que no pudieron ser abordadas por los subcomités. Para abordar este asunto en el futuro, podría recurrirse en mayor medida al artículo 12 del mandato del Comité de Comercio (que permite una participación política de alto nivel —de los ministros de Comercio y del Comisario de Comercio— para resolver aquellas cuestiones en las que los comités técnicos no hayan podido llegar a un acuerdo)⁴¹.

Las pruebas reunidas en el marco del estudio externo mostraron que todas las Partes están de acuerdo en que los *puntos de contacto* (establecidos en virtud del título sobre comercio y desarrollo sostenible) han desempeñado correctamente su papel y que representan un elemento eficaz de la estructura institucional para preparar reuniones conjuntas y su seguimiento, planificar las actividades de cooperación y abordar las preocupaciones. Las Partes también convienen en que las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible han proporcionado un valioso foro para intercambiar información sobre la aplicación del Acuerdo, en particular para las prioridades de aplicación, para debatir las necesidades de asistencia técnica o para expresar interés por las actividades de cooperación, para reconocer los esfuerzos realizados por las Partes (por ejemplo, en pro de la reducción del trabajo infantil) y para promover nuevas acciones. Sin embargo, hay una serie de áreas en las que existe margen de mejora. Los representantes de los *mecanismos nacionales* establecidos por el Acuerdo, también conocidos como grupos consultivos internos (GCI), consideran que podría mejorarse la comunicación y la inclusión en las conversaciones con la sociedad civil. De conformidad con el artículo 281, estos mecanismos nacionales no participan en los debates entre las Partes. Por lo tanto, su función consultiva se centra en la presentación de propuestas (por ejemplo, para actividades de cooperación) y en la formulación de preocupaciones basadas en los resultados de las actividades de supervisión llevadas a cabo por las Partes.

Se prevé que los mecanismos internos de cada Parte celebren sus reuniones (de una a cuatro al año) para debatir sobre la aplicación y preparar la reunión anual⁴². En la práctica, su funcionamiento varía de manera considerable entre las Partes:

- El GCI de la UE celebra reuniones periódicas; la Comisión Europea participa en estas reuniones para intercambiar información y debatir propuestas. La Comisión considera de gran valor estos intercambios y ha utilizado las reuniones para reflexionar sobre la manera de apoyar los mecanismos nacionales en los países socios andinos e impulsar el diálogo entre las Partes para un mejor seguimiento del Acuerdo.

⁴¹ Este enfoque ya se adoptó en 2022, en la IX reunión del Comité de Comercio celebrada en Ecuador.

⁴² El artículo 281 del Acuerdo deja a discreción de las Partes la elección del formato de los grupos consultivos internos y establece escasos requisitos para ellos. El requisito general debe ser que estos mecanismos sean eficaces en el ejercicio de su función de seguimiento de la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible y en la prestación de asesoramiento a las Partes.

- En *Colombia*, se ha avanzado a lo largo del tiempo en el establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo interno independiente. Se ha iniciado un proceso de diálogo entre representantes de la sociedad civil y el Gobierno colombiano, así como con la UE como parte de las conversaciones con la sociedad civil en virtud del artículo 282. La presentación en la que se expongan los puntos de vista de los representantes de los empresarios y de los trabajadores como contribuciones a la reunión de 2022 podría utilizarse para calibrar la vitalidad y la independencia del mecanismo nacional.
- En *Ecuador*, el mecanismo nacional se renovó en 2021 a través de un amplio proceso consultivo en el que participaron tanto representantes nacionales como de los diferentes departamentos. A lo largo del tiempo, el mecanismo nacional ha desarrollado una coordinación cada vez más estrecha con la Delegación de la UE y el GCI de la UE, mientras que la transparencia en la composición ha facilitado el establecimiento de contactos y el intercambio de prácticas óptimas con dichas entidades. Ecuador ha creado asimismo un repositorio digital que permite a las partes interesadas acceder a los documentos necesarios para el funcionamiento del mecanismo nacional.
- En el *Perú*, el Gobierno ha optado por consultar a los comités nacionales de trabajo y medio ambiente existentes, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo. En materia laboral, el comité consultivo es el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, principal foro tripartito para el debate sobre políticas laborales y de protección social. En el ámbito del medio ambiente, el Perú cuenta con diversas estructuras consultivas, ya sean grupos técnicos o comisiones nacionales, en los que participan representantes del Gobierno, del sector privado y de la sociedad civil. En particular, se ha determinado que la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático es el principal foro para debatir sobre la aplicación del Acuerdo. La Comisión mantiene su elevada disposición a trabajar con el Perú y se ha comprometido a apoyar sus esfuerzos para mejorar el funcionamiento del mecanismo consultivo designado y de las conversaciones en el ámbito social en el país.

De conformidad con el artículo 282 del Acuerdo, las Partes celebran cada año unas conversaciones con la sociedad civil, en las que se debate públicamente la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible. Estas conversaciones entre los Gobiernos y la sociedad civil constituyen, en general, uno de los elementos clave de la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible. La financiación de la UE ha mejorado las perspectivas de participación directa, así como la posibilidad de asistir a distancia a las conversaciones.

Además de las disposiciones del Acuerdo, se han celebrado *reuniones anuales entre los GCI*. Estas reuniones han brindado a los miembros de los GCI la oportunidad de debatir acerca de la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible en un foro más restringido y de trabajar para definir posiciones conjuntas que se compartirán con las Partes, normalmente durante las conversaciones que tengan lugar en las reuniones de la sociedad civil. Dichos documentos contienen recomendaciones dirigidas a las Partes sobre cuestiones de interés relacionadas con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de sostenibilidad; se pretende que sean una forma de exigir responsabilidades a las Partes.

La Comisión apoya la presentación de información oportuna y pertinente basada en hechos como herramienta útil para contribuir al seguimiento de la aplicación del Acuerdo. Con este fin, la Dirección General de Comercio ha financiado un proyecto global de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y está preparando la puesta en marcha de una fase de seguimiento.

En cuanto a la **proporcionalidad y distribución de costes y beneficios**, el análisis económico muestra que todas las Partes en el Acuerdo registran un beneficio neto en términos de aumento del PIB⁴³. Los principales beneficiarios directos son los exportadores e importadores, y sus proveedores y clientes (incluidos los consumidores) también se benefician de él. Por otra parte, los costes recaen sobre los Gobiernos (a través de la reducción de los ingresos públicos) y las empresas que compiten en las importaciones, así como sobre sus empleados (a través de una reducción de la producción y de los beneficios, los salarios y el empleo asociados).

Los **costes administrativos para las Partes** derivados de las reuniones anuales y las actividades de seguimiento no se consideran excesivamente elevados en comparación con los beneficios del Acuerdo. Además, la experiencia adquirida durante el período de la COVID-19 puso de manifiesto que es posible recurrir en mayor medida a la celebración de reuniones a distancia, lo que podría ayudar a reducir aún más los costes administrativos.

4.1.4. COHERENCIA POLÍTICA DEL ACUERDO

La pregunta de evaluación PdE 7 evalúa en qué medida el Acuerdo ha sido coherente con las políticas comerciales y de desarrollo de la UE y, en particular, con el compromiso de esta con el desarrollo sostenible en las políticas comerciales como contribución a la consecución de los ODS. Es decir, examina si el Acuerdo sigue siendo coherente con las necesidades y los objetivos comerciales de las Partes casi una década después de su negociación, y en un contexto comercial mundial que ha cambiado de forma considerable para abordar las necesidades y los problemas comerciales actuales de la UE, Colombia, el Perú y Ecuador.

El Acuerdo es coherente con la política comercial general de la UE, con el compromiso de la UE con los ODS y con las políticas medioambientales de la UE tanto en el momento de la negociación como en el inicio de la aplicación, así como durante el período de aplicación hasta la actualidad. En otras palabras, el Acuerdo sigue siendo coherente con la política comercial de la UE en su estado actual.

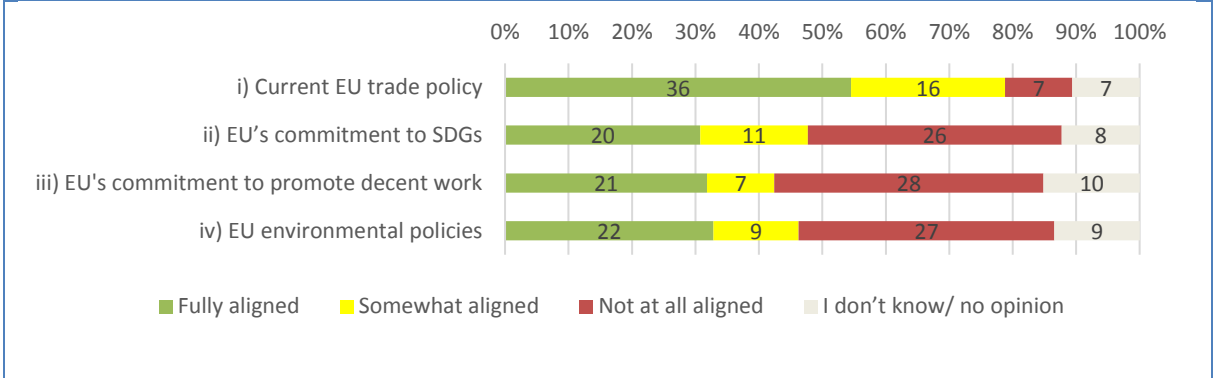
Las opiniones de las partes interesadas sobre la coherencia del Acuerdo con los objetivos políticos generales de la UE están divididas. Una gran mayoría de las partes interesadas que respondieron a la consulta pública abierta consideró que el Acuerdo se ajusta plenamente a la política comercial de la UE o, al menos, en cierta medida. Sin embargo, algunas partes interesadas opinaron que el Acuerdo «no se ajusta en absoluto» a los compromisos de la UE con la consecución de los ODS, la promoción del trabajo digno o los objetivos de la política

⁴³ Anexo X. Variaciones en el PIB (a precios de mercado iniciales) en la UE y los países asociados provocados por el Acuerdo (año 2020).

medioambiental de la UE (Gráfico 1). También consideraron que el Acuerdo no se ajusta a los fines y objetivos del enfoque de la UE en materia de comercio y desarrollo sostenible (CDS) establecido en el plan de acción de quince puntos de 2018. Los encuestados en la UE, así como las observaciones recibidas de la sociedad civil, los sindicatos y particulares, criticaron especialmente la falta de coherencia del Acuerdo con los objetivos políticos generales de la UE vigentes en la actualidad.

Sin embargo, sobre la base de las conclusiones presentadas en la evaluación *ex post*, aunque en los últimos diez años hayan surgido nuevos objetivos y prioridades en la política comercial de la UE (o aunque los existentes hayan evolucionado), en términos de impacto global, el Acuerdo sigue siendo un poderoso instrumento para la aplicación de las políticas.

Gráfico 1: Distribución de puntos de vista sobre la adecuación del Acuerdo a los objetivos políticos de la UE (número y porcentaje de respuestas)



Fuente: respuestas de la consulta pública.

4.1.4.1. COHERENCIA CON LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UE

Cuando se negoció y entró en vigor el Acuerdo (2013), reflejaba plenamente los objetivos y prioridades de la política comercial de la UE y, por tanto, era coherente con la política comercial de la UE en aquel momento. Posteriormente se adoptaron nuevas estrategias para la política comercial de la UE, primero en 2015 y más tarde en 2021. La estrategia «Comercio para todos» de 2015 pretendía abordar nuevas realidades económicas, como las cadenas de valor mundiales, la economía digital y la importancia de los servicios; también abordó las cuestiones de la competencia, el comercio electrónico, la protección de la innovación y la cooperación en materia regulatoria. La *política comercial abierta, sostenible y firme* de 2021 tiene por objeto apoyarse en la apertura comercial de la UE para contribuir a la recuperación económica mediante el apoyo a las transformaciones ecológica y digital. Esta política pone de nuevo en el punto de mira el refuerzo del multilateralismo y la reforma de las normas comerciales mundiales para garantizar que estas sean justas y sostenibles. Asimismo, la política prevé normas reforzadas para hacer frente a los falseamientos de la competencia.

En junio de 2022, la Comisión adoptó su Comunicación «El poder de las asociaciones comerciales: juntos por un crecimiento económico ecológico y justo». La Comunicación

refuerza el enfoque basado en la cooperación en la aplicación del comercio y desarrollo sostenible, haciendo hincapié en la participación y el apoyo de la sociedad civil. Al mismo tiempo, la nueva política se centra en la ejecución y el cumplimiento, en particular mediante medidas correctoras, lo que refuerza el papel que pueden desempeñar los acuerdos comerciales de la UE para proteger las normas internacionales en materia de clima, medio ambiente y trabajo. En consonancia con la mencionada Comunicación, la Comisión está trasladando sus resultados también a la aplicación del acuerdo comercial con los países andinos.

Aunque no forma parte integrante del Acuerdo firmado, los nuevos temas, como el desarrollo de cadenas de valor mundiales, el comercio de servicios, el comercio digital, el comercio electrónico y la transformación ecológica y digital, constituyen un aspecto fundamental de los debates que se han mantenido en los subcomités y el Comité de Comercio, ya que contribuyen a la coherencia con la aplicación del Acuerdo y al impacto de este sobre el terreno.

Del mismo modo, la mayoría de los elementos recogidos en la nueva política de comercio y desarrollo sostenible relacionados con la evolución reciente pueden desplegarse en el marco del ALC existente; la Comisión está trabajando para lograr este objetivo en cooperación con los países socios.

4.1.4.2. COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE LA UE DESTINADAS A LOGRAR LOS ODS Y CON EL COMPROMISO DE LA UE CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DECENTE

En el Acuerdo, las Partes expresan su compromiso con el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos laborales en consonancia con la práctica establecida en el momento de las negociaciones del Acuerdo. Desde entonces, la estrategia «Comercio para todos» de 2015 no solo ha tenido por objeto responder a las nuevas realidades económicas; el Acuerdo también incluía el compromiso de utilizar la política comercial de la UE para promover el desarrollo sostenible y los derechos humanos. El título sobre comercio y desarrollo sostenible del Acuerdo y su aplicación son coherentes con este enfoque.

4.1.4.3. COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE LA UE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Desde la firma del Acuerdo, se han producido importantes avances en relación con las políticas medioambientales en la UE. Entre los principales logros cabe citar la ratificación del Acuerdo de París en 2016, la adopción del Pacto Verde Europeo en 2019 y la publicación en 2020 de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030⁴⁴.

⁴⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas», COM(2020) 380 final, 20 de mayo de 2020.

El Pacto Verde Europeo es una de las seis prioridades estratégicas de la UE para el período 2019-2024. Entre otras iniciativas emblemáticas, la Comisión adoptó en 2020 la estrategia «de la granja a la mesa» y, en noviembre de 2021, adoptó la propuesta de Reglamento para prohibir la importación de productos relacionados con la deforestación y la degradación forestal, independientemente de la legalidad de su origen.

El Pacto Verde Europeo identifica la diplomacia y la política comercial como formas de promover y hacer efectivo el desarrollo sostenible en todo el mundo y de apoyar la transición ecológica de la UE. Además, los objetivos medioambientales también han adquirido un papel más destacado e integral en la política comercial de la UE de 2021.

En cuanto a la coherencia del Acuerdo con las políticas medioambientales de la UE, el estudio externo concluyó que, en general, el Acuerdo era coherente con las políticas de la UE vigentes en el momento de la firma del Acuerdo.

4.2. ¿Cómo marcó una diferencia la intervención de la UE y para quién?

El criterio de evaluación del valor añadido de la UE investiga los cambios atribuibles a la intervención de la UE, más allá de lo que cabría esperar razonablemente de las acciones a nivel nacional por parte de los Estados miembros de la UE. Su objetivo es verificar el cumplimiento del principio de subsidiariedad.

En el presente estudio no se ha abordado específicamente el valor añadido de la UE, ya que la política comercial es competencia exclusiva de la Unión, tal como se define en el artículo 3 del TFUE⁴⁵. En este caso, el análisis de eficiencia y eficacia responde a la cuestión del valor añadido de la UE (puntos 4.1.1 y 4.1.2 del presente informe).

4.3. ¿Siguen siendo pertinente la intervención?

La pregunta de evaluación PdE 8⁴⁶ evalúa si el Acuerdo sigue siendo pertinente para las necesidades y los objetivos comerciales de las Partes casi una década después de su negociación, y en un contexto comercial mundial que ha cambiado de manera considerable⁴⁷.

Entre las necesidades comerciales actuales **de los países socios andinos** figura la necesidad de seguir diversificando las exportaciones, garantizar un carácter más inclusivo del comercio

⁴⁵ El artículo 3 del TFUE define los siguientes ámbitos como competencias exclusivas de la UE: las normas de competencia en el mercado interior, la unión aduanera, la política comercial común, la política monetaria de los países del euro, la conservación de los recursos biológicos marinos en el marco de la política pesquera común y la celebración de acuerdos internacionales.

⁴⁶ P8: ¿En qué medida siguen siendo pertinentes las disposiciones del Acuerdo para abordar las necesidades o problemas comerciales actuales de la UE, Colombia, Ecuador y el Perú?

⁴⁷ La evaluación de la pertinencia «examina la relación entre las necesidades y los problemas de la sociedad y los objetivos de la intervención» (herramienta para la mejora de la legislación n.º 47, p. 351). Al igual que en el caso de la evaluación de la coherencia, la pertinencia del Acuerdo puede evaluarse de manera estática, determinando el grado en que el Acuerdo abordó las necesidades y los problemas comerciales cuando comenzó a aplicarse, y de forma dinámica, es decir, estableciendo el grado en que el Acuerdo aborda las necesidades y los problemas comerciales de las Partes en la actualidad. La atención se centra principalmente en esta última cuestión.

y asegurar la sostenibilidad de la producción para los mercados de exportación (pero también para los nacionales).

El Acuerdo es pertinente para estas cuestiones. La eliminación de aranceles y la facilitación del comercio ha creado una base para la diversificación de las exportaciones por parte de los países andinos, y de hecho se ha producido cierta diversificación (principalmente en los sectores de la agricultura y la producción de alimentos). El número de exportadores ha aumentado y las microempresas y pymes también se han beneficiado del Acuerdo, lo que contribuye a la expansión de la producción orientada a la exportación y a una distribución más inclusiva de los beneficios del comercio. El título sobre comercio y desarrollo sostenible proporciona un marco para abordar las cuestiones de desarrollo sostenible relacionadas con el comercio bilateral. También se han llevado a cabo acciones de asistencia técnica y cooperación a este respecto (y han tenido cierto éxito); al mismo tiempo, es evidente que existen desacuerdos entre las partes interesadas en cuanto a la eficacia de estas medidas, principalmente entre los representantes de la sociedad civil.

Como ya se ha mencionado en la sección anterior sobre la coherencia, las necesidades y los problemas comerciales **en la UE** han experimentado una evolución considerable desde la negociación del Acuerdo. Las nuevas estrategias comerciales han puesto de relieve las siguientes necesidades comerciales de la UE: dar prioridad a las cadenas de valor mundiales (CVM), el comercio de servicios, el comercio digital y el comercio electrónico, el papel de la política comercial en la transformación ecológica y digital y una mayor atención a la ejecución. Las consideraciones sobre cuestiones como el fortalecimiento de la diligencia debida en todas las cadenas de suministro, el Pacto Verde Europeo y la estrategia «de la granja a la mesa» atestiguan los importantes cambios que se han producido en las necesidades de la UE, a las que también deben responder el Acuerdo y el comercio bilateral entre la UE y los países socios andinos para seguir siendo pertinentes.

La sociedad civil ha expresado su preocupación por la eficacia en la aplicación de las cuestiones de sostenibilidad medioambiental y social y la manera en que se abordan sus aportaciones en el título sobre comercio y desarrollo sostenible.

En general, el Acuerdo sigue siendo pertinente en el sentido de que proporciona una base para promover el comercio bilateral y el comercio y desarrollo de las Partes en general. Sin embargo, los nuevos retos, necesidades y problemas que han surgido tanto para la UE como para los países socios andinos desde la firma del Acuerdo requieren una mayor atención.

5. ¿CUÁLES SON LAS CONCLUSIONES Y LAS LECCIONES APRENDIDAS?

5.1. Conclusiones

En términos generales, los servicios de la Comisión están de acuerdo con las conclusiones del informe de evaluación según las cuales el Acuerdo es equilibrado y ambicioso, y ofrece beneficios sustanciales a ambas partes en cuanto al acceso al mercado y las normas. La Comisión considera válida la observación de que el Acuerdo ha abierto gradualmente los mercados de ambas partes y ha contribuido a la estabilidad y previsibilidad del entorno

comercial y de inversión, fomentando así la diversificación del comercio orientado a la exportación tanto en términos de operadores como de número de productos.

Al mismo tiempo, en consonancia con los resultados de la revisión de la Comisión sobre comercio y desarrollo sostenible de junio de 2022, la Comisión está aplicando medidas concretas para reforzar la eficacia de los compromisos en materia de empleo, desarrollo sostenible, cambio climático y medio ambiente del título sobre comercio y desarrollo sostenible, utilizando las disposiciones actuales del Acuerdo asociadas a la legislación pertinente de la UE (instrumentos comerciales autónomos), en particular el próximo Reglamento de la UE sobre cadenas de suministro libres de deforestación, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono de la UE y la propuesta de Directiva de la UE sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

Las Partes pueden aplicar la gran mayoría de los puntos de acción de la revisión de la política de CDS ya en esta fase o mediante una decisión de los organismos creados en virtud de los acuerdos comerciales vigentes (es decir, en el marco del ALC entre la UE, Colombia, Ecuador y el Perú, el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible o el Comité de Comercio). Los servicios de la Comisión mantienen contactos con las autoridades andinas a este respecto. Sin embargo, contemplar la posibilidad de retirar temporalmente las preferencias comerciales (aplicando «sanciones comerciales») como medida de último recurso en caso de violaciones graves de los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo o en caso de infracciones importantes del Acuerdo de París requeriría la reapertura del Acuerdo.

Una vez que todos los Estados miembros de la UE hayan ratificado por completo el Acuerdo, los servicios de la Comisión propondrán una actualización selectiva, con el fin de aplicar plenamente los puntos de acción de la revisión de la política de CDS.

5.1.1. EFICACIA

El análisis del impacto en el comercio y otros indicadores económicos muestra que los efectos globales del Acuerdo en el comercio, el PIB, el bienestar, los consumidores y los trabajadores en la UE y en los países andinos han sido moderadamente positivos. Se estima que todos los países andinos han resultado beneficiados en términos de bienestar y renta.

El Acuerdo ha sido eficaz en lo que respecta a la consecución de los objetivos operativos.

En el lado positivo de la balanza, la *liberalización arancelaria* se ha llevado a cabo según lo previsto y ha dado lugar a mayores niveles de *comercio de mercancías* —tanto a escala bilateral como mundial— que los que se habrían alcanzado en ausencia del Acuerdo. El relativo aumento global del comercio de mercancías se debe en parte al hecho de que los países socios andinos ya disfrutaron de un acceso preferencial al mercado de la UE en el marco del SPG+ en los años anteriores a la entrada en vigor del ALC. Sin embargo, tras la revisión del mecanismo SPG, los socios andinos habrían perdido dichas preferencias en ausencia de un acuerdo comercial.

Los regímenes aduaneros y otros instrumentos no arancelarios no han sido utilizados por las Partes como sustitutos de los aranceles.

El estudio externo muestra que, si bien los aranceles se han eliminado en gran medida para el comercio entre la UE y los países andinos, todavía existe margen de mejora en lo que respecta a la reducción de las medidas no arancelarias. Esto implica considerar procedimientos más sencillos, acordar normas reconocidas internacionalmente y evitar la duplicación innecesaria de evaluaciones de la conformidad u otros procedimientos administrativos.

La diversificación en los países socios andinos, tanto en términos de productos que exportan como del número y naturaleza de las empresas (principalmente microempresas y pequeñas y medianas empresas) dedicadas a la exportación, ha mejorado desde la aplicación provisional del Acuerdo. No obstante, las empresas andinas siguen teniendo dificultades para competir en el mercado de la UE cuando tratan de comercializar productos más complejos.

Es difícil medir la eficacia del Acuerdo en la facilitación del *comercio de servicios* y de la *inversión bilateral*. Los sectores de servicios han desempeñado un papel limitado en la aplicación del Acuerdo. La apertura de los mercados de *contratación pública* no ha dado lugar a una mayor participación respectiva en dichos mercados por parte de los proveedores y prestadores de servicios de la otra Parte en el Acuerdo.

Se ha avanzado en el registro y la aplicación de las *indicaciones geográficas*, aunque hay margen de mejora en lo que respecta a la aplicación, un ámbito en el que la Comisión tiene la intención de seguir haciendo hincapié. Los artículos del Acuerdo sobre *competencia* constituyen también una base jurídica sólida para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos.

Resulta complicado evaluar la eficacia de las disposiciones del Acuerdo sobre la *solución de diferencias*, ya que nunca se ha presentado ninguna reclamación al amparo del Acuerdo. El hecho de que aproximadamente la mitad de los desacuerdos detectados se hayan resuelto a través del mecanismo institucional establecido en el Acuerdo indica que este enfoque funciona. Al mismo tiempo, el hecho de que se hayan iniciado algunos procedimientos formales de solución de litigios en la OMC puede indicar una reticencia por parte de determinadas partes interesadas a basarse en las disposiciones de solución de diferencias previstas en el Acuerdo.

Los servicios de la Comisión toman nota de la afirmación recogida en el informe de evaluación de que la evaluación de la eficacia del *título sobre comercio y desarrollo sostenible* y su aplicación se enfrentan a desafíos analíticos. La Comisión considera muy plausible que se pueda identificar un impacto directo y tangible en los ámbitos en los que se han ejecutado proyectos de asistencia. Teniendo en cuenta las dificultades para identificar las repercusiones directas concretas del Acuerdo, los servicios de la Comisión confirman su compromiso de utilizar el diálogo institucional establecido en virtud del título sobre comercio y desarrollo sostenible, incluido el diálogo específico con la sociedad civil, como herramienta esencial para identificar, priorizar y actuar sobre las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo sostenible, contando en particular con las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

5.1.2. IMPACTO

Los servicios de la Comisión acogen con satisfacción la conclusión de que **el impacto global del Acuerdo ha sido positivo**. La modelización económica realizada en el marco del estudio sugiere que el Acuerdo ha dado lugar a un **ligero aumento del PIB** en todas las Partes y a escala mundial. En general, los sectores que se han beneficiado son aquellos en los que las Partes disfrutaban de una ventaja comparativa: en los países socios andinos, especialmente la agricultura y los productos alimentarios, pero también algunas industrias (en su mayoría ligeras); y en la UE, los sectores industriales, liderados por los de la maquinaria y el automóvil. Debido a este fortalecimiento de los sectores con una ventaja comparativa previa, el Acuerdo ha tenido hasta ahora un efecto limitado en la diversificación de las exportaciones en los países andinos a mayor escala. Sin embargo, se ha producido una diversificación en el seno del sector primario (es decir, un cambio de las industrias extractivas a la agricultura) con el aumento de los productos agrícolas exportados. Del mismo modo, se ha producido una diversificación de los exportadores, en particular un aumento de las microempresas y las pymes exportadoras.

Entre las repercusiones *sociales*, los cambios sectoriales en el empleo son consecuencia de los cambios económicos. En la UE, los efectos son insignificantes; en los países socios andinos, los efectos positivos más notorios corresponden al sector de las hortalizas, frutas y frutos secos, así como a otros sectores agroalimentarios, mientras que varios sectores industriales experimentan contracciones. La Comisión toma nota de que se estima que el impacto en el bienestar y la pobreza, así como en los consumidores, es positivo, pero más bien limitado. La Comisión considera que, aunque el impacto del Acuerdo en materia de género es difícil de detectar, esto no ha impedido a la UE asignar programas de apoyo. La Comisión coincide con las conclusiones del estudio en el sentido de que, en lo que se refiere a las condiciones de trabajo y los derechos laborales, aunque los Gobiernos de los países socios andinos han adoptado medidas para mejorar la calidad del empleo, siguen existiendo problemas en las esferas de las inspecciones de trabajo, el funcionamiento sindical y los regímenes laborales especiales en determinados sectores (agrícolas). Por último, las prácticas de responsabilidad social de las empresas (RSE) se han ampliado, una tendencia positiva que se vio respaldada por el aumento del comercio entre los países andinos y la UE derivado del Acuerdo.

El impacto del Acuerdo en el *medio ambiente* está en consonancia con las conclusiones anteriores de la EIS. Se considera que el impacto total es reducido (en coherencia con las leves repercusiones económicas) y mixto. El impacto en las emisiones mundiales de GEI es ligeramente positivo. Los efectos globales en la biodiversidad son marginales. En Ecuador y el Perú no se observa ningún efecto en la deforestación, pero en Colombia se ha observado un pequeño aumento de la deforestación derivada de la actividad agrícola (alrededor del 0,5 % de la deforestación total está asociada a la actividad agrícola). Otros efectos medioambientales son marginales.

El impacto del Acuerdo en la situación de los *derechos humanos* en los países socios andinos fue limitado y no se determinó efecto alguno en la UE. Se constató un impacto global mixto y limitado en el derecho a la libertad de reunión y asociación. El Acuerdo ha contribuido a la

creación de empleo, pero en buena parte mediante contratos temporales, lo cual puede haber limitado la capacidad de los trabajadores para organizarse de forma adecuada. La situación en Colombia está condicionada por la situación en dicho país en materia de seguridad; en los últimos años, Colombia ha sido testigo de una disminución general de las tasas de asesinatos y ataques contra sindicalistas. El Acuerdo puede haber contribuido a reducir el trabajo infantil, al crear más oportunidades de empleo para los adultos. El propio Acuerdo no ha tenido un impacto global significativo en el derecho al agua, pero parte de una base de referencia en la que todos los países socios andinos se enfrentaban a presiones hídricas antes de la aplicación del Acuerdo.

5.1.3. EFICIENCIA

La **eficiencia del Acuerdo en relación con los objetivos se evalúa como elevada**: la utilización de las preferencias es alta y el grado de desviación del comercio está en consonancia con el de otros acuerdos comerciales.

La **eficiencia de los componentes institucionales del Acuerdo se considera mixta**: el Comité de Comercio y los diversos subcomités han desempeñado un papel fundamental como foros para el intercambio de información y puntos de vista, pero los resultados en lo que respecta a la resolución de los obstáculos comerciales entre las Partes han sido desiguales, en particular ante interpretaciones diferentes del Acuerdo.

Las conversaciones con los representantes de la sociedad civil, en particular con los grupos consultivos o los mecanismos nacionales (GCI), constituye uno de los elementos clave de la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible en particular. Los servicios de la Comisión reconocen el valor que el trabajo y las reuniones de los GCI (y sus posiciones conjuntas) aportan al debate sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de sostenibilidad. Este trabajo también sirve de base para las reuniones de diálogo con la sociedad civil.

La Comisión reconoce que los GCI han desempeñado de manera desigual su función como grupos consultivos en unas Partes y otras, principalmente como consecuencia de las diferencias de capacidad y de disponibilidad de recursos. Los servicios de la Comisión están dispuestos a seguir estudiando formas de continuar facilitando la contribución de los GCI y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en general en este contexto, en particular mediante la aportación de financiación adicional de la UE, cuando proceda.

5.1.4. COHERENCIA

La coherencia del Acuerdo con la política comercial general de la UE **en el momento de su firma era elevada**. En particular, el título sobre comercio y desarrollo sostenible (por ejemplo) reflejaba las políticas y estrategias predominantes de la UE en materia de desarrollo sostenible. En cuanto a sus efectos e impacto, el Acuerdo también es coherente en términos generales con los objetivos de la política medioambiental y con el compromiso de la UE con los ODS y el Programa de Trabajo Decente, incluso teniendo en cuenta la evolución de los objetivos y políticas de la UE desde la firma del Acuerdo.

En algunas de estas cuestiones, es necesario un esfuerzo adicional para mejorar la pertinencia del Acuerdo para los actuales retos comerciales a los que se enfrentan la UE y los países socios andinos (por ejemplo, la aplicación efectiva de las normas laborales fundamentales de la OIT y la mejora del desarrollo sostenible, incluidas las relaciones y la participación de los GCI y la cooperación en materia de reglamentación). Sin embargo, esto no ha impedido que los nuevos objetivos de la política medioambiental se conviertan en elementos centrales de los debates entre las Partes, como demuestra la amplia cobertura en los subcomités pertinentes de las respectivas políticas de acción por el clima y circularidad, en particular las relativas a los plásticos, la deforestación y la biodiversidad. De conformidad con la Comunicación sobre comercio y desarrollo sostenible de junio de 2022, los servicios de la Comisión reiteran la intención de utilizar los acuerdos comerciales para facilitar las conversaciones con los socios comerciales sobre estas cuestiones y, en su caso, ayudar a los socios comerciales a cumplir los requisitos de sostenibilidad de los instrumentos autónomos de la UE relacionados con el comercio. En cuanto a la coherencia con los objetivos y prioridades de la política comercial de la UE, **el Acuerdo no entra en conflicto con las nuevas prioridades** (por lo que no existe incoherencia).

5.1.5. PERTINENCIA

La pertinencia del Acuerdo para las necesidades y cuestiones comerciales de las Partes es mixta y está estrechamente relacionada con la evaluación de la coherencia. El Acuerdo ha sido y sigue siendo pertinente en el sentido de que proporciona una base para fomentar el comercio bilateral y el comercio y desarrollo globales de las Partes. Sin embargo, los nuevos retos, necesidades y problemas que han surgido tanto para la UE como para los países socios andinos desde la firma del Acuerdo no están presentes *per se* en el marco jurídico aprobado y, por tanto, el propio Acuerdo, su aplicación y sus resultados solo abordan estas cuestiones de manera limitada.

5.2. Lecciones aprendidas

En las secciones siguientes se presentan las lecciones aprendidas y las recomendaciones de la evaluación, agrupadas por criterio de evaluación. Los puntos de vista de los servicios de la Comisión sobre las recomendaciones se presentan en forma de anotaciones.

5.2.1. EFICACIA

Algunas enseñanzas extraídas de la evaluación *ex post* y recomendaciones para seguir mejorando la eficacia del Acuerdo, también compartidas por los servicios de la Comisión, son las siguientes:

- Podrían estudiarse nuevas medidas para facilitar el comercio, incluida la promoción del sistema de exportadores autorizados y una revisión de las disposiciones del Acuerdo sobre transporte directo para garantizar que puedan acogerse a las preferencias.

- Se necesita asistencia técnica para garantizar que los exportadores de productos sujetos a los requisitos sanitarios y fitosanitarios puedan seguir beneficiándose de las preferencias que ofrece el Acuerdo.
- Podrían contemplarse medidas como los Días de Acceso al Mercado o similares para animar a un mayor número de nuevos exportadores a aprovechar el Acuerdo, especialmente las microempresas y las pymes.
- En el estudio externo, los consultores sugirieron la creación de un subcomité de servicios especializados. La Comisión analizó el número de cuestiones relacionadas con los servicios planteadas y debatidas a lo largo de estos diez años y llegó a la conclusión de que solamente un obstáculo entraba dentro del ámbito de competencias de los servicios. Este debate tuvo lugar durante la 8.ª reunión del Subcomité de Acceso a los Mercados. Habida cuenta del escaso número de cuestiones relativas a los servicios planteadas durante el período analizado, de la posibilidad de transferir el debate de estas cuestiones a otro subcomité y de la obligación de que todas las Partes acuerden modificar los términos del Acuerdo, la Comisión es partidaria de mantener el marco actual.

5.2.2. *IMPACTO*

Algunas lecciones aprendidas y recomendaciones para seguir mejorando el impacto del Acuerdo, que también comparte la Comisión, son las siguientes:

- Aunque los países socios andinos son, en todos los casos, países de renta media-alta, la capacidad de muchas empresas, en particular de las microempresas y las pymes, para participar en las cadenas de valor vinculadas a la UE o beneficiarse de ellas es limitada. Por lo tanto, la asistencia técnica sigue siendo importante para prestar un apoyo que permita a las microempresas y las pymes mejorar su productividad y competitividad y beneficiarse del Acuerdo.
- El Acuerdo ha sido positivo para la creación de empleo, pero la naturaleza de los puestos de trabajo generados (formales o informales) y su calidad también desempeñan un papel en la situación económica de los trabajadores y sus familias. Por lo tanto, es importante que, además de crear las condiciones para la creación de nuevos puestos de trabajo, todos los países socios andinos presten suficiente atención a la calidad del empleo.
- Para seguir reforzando las condiciones de trabajo y los derechos laborales, deben continuar los proyectos de asistencia técnica en los que participen la UE, la OIT y los países socios, con el objetivo de reforzar la capacidad de realización de inspecciones de trabajo, la formalización del empleo y el respeto de la normativa laboral, así como de las normas de salud y seguridad en el trabajo.
- Los servicios de la Comisión señalan que la UE financia una serie de programas y herramientas para prestar apoyo a los ámbitos de las condiciones de trabajo y los derechos laborales, entre otros el proyecto de la UE y la OIT sobre las cadenas de suministro, EUROsociAL+ y la Iniciativa del Fondo «Visión Cero». También se han movilizado

recursos de la TAIEX para abordar problemas como la informalidad laboral. En la misma línea, las recientes acciones llevadas a cabo en Colombia y Ecuador a través de la OIT han aumentado la capacidad de los servicios de inspección de trabajo en las zonas rurales.

- El análisis de las repercusiones sociales del Acuerdo se vio dificultado por la falta de datos desglosados por género y sector. Sería útil animar a los países socios andinos a recopilar estadísticas que muestren datos de empleo desglosados por género e incluir esta cuestión en las futuras conversaciones sobre políticas, ya sea en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible o en otros capítulos pertinentes.
- Se deberían adoptar medidas para evitar que las oportunidades e incentivos que ofrece el Acuerdo puedan aprovecharse de un modo que contribuya a la deforestación. A este respecto, el nuevo Reglamento de la UE sobre deforestación será clave para apoyar este objetivo.
- La Comisión toma nota de que los tres países socios participan ya en varios programas regionales de la UE relacionados con la biodiversidad, el comercio ilegal de especies silvestres y el cambio climático (EUROCLIMA, AL-INVEST Verde, EL PACcTO, etc.) y seguirán participando en estos ámbitos en el contexto del futuro ejercicio de programación (2021-2027).
- Colombia, Ecuador y el Perú serán también países beneficiarios del nuevo programa regional de la cuenca amazónica (AMAZONIA+), que se pondrá en marcha en 2023 y se ejecutará a través de organizaciones de los Estados miembros y el Centro Común de Investigación (JRC). El programa trabajará con los Gobiernos locales y regionales, así como con las comunidades locales y los pueblos indígenas, para luchar contra la deforestación y la degradación forestal.

5.2.3. EFICIENCIA

Algunas lecciones aprendidas y recomendaciones para seguir mejorando la eficiencia y los mecanismos de aplicación del Acuerdo, también compartidos por los servicios de la Comisión, son:

- La función del **Comité de Comercio** como órgano decisorio y, en especial, el papel que puede desempeñar en la resolución de problemas, en particular en los casos en que los debates operativos en las reuniones de los subcomités no conduzcan a un resultado satisfactorio a lo largo del tiempo. El período transcurrido desde la entrada en vigor del Acuerdo ha puesto de manifiesto la dificultad para desbloquear posiciones estancadas. El Comité de Comercio debería dar un impulso político a la resolución de problemas, en particular replanteando cuestiones que afectan a diferentes capítulos, celebrando reuniones *ad hoc* del Comité de Comercio a nivel político e implicando a los ministros de Comercio y al Comisario responsable de Comercio (tal como se prevé en el artículo 12) para ayudar a avanzar en los debates. La Comisión toma nota de estas recomendaciones en un momento en el que se encuentra preparando los futuros compromisos del Comité de Comercio.

- En cuanto al fortalecimiento **del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible** para abordar las deficiencias de aplicación relacionadas con las cuestiones de comercio y desarrollo sostenible, la evaluación recomienda lo siguiente:
 - Deberían seguir abordándose las cuestiones que suscitan preocupación relacionadas con la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible. A modo de ejemplos, cabe citar el compromiso de no fomentar el comercio o la inversión reduciendo los niveles de protección y de hacer cumplir adecuadamente la legislación laboral o medioambiental, así como los compromisos de aplicar correctamente en la práctica las normas laborales fundamentales de la OIT y los acuerdos medioambientales multilaterales. Este intercambio de información constituye la base sobre la que las Partes pueden seguir debatiendo y determinando si es necesario adoptar alguna medida.
 - Reconociendo que puede llevar tiempo abordar determinadas cuestiones o mejorar una situación determinada, se deberían continuar utilizando las actividades de cooperación.
 - En caso necesario, los asuntos en los que se llegue a una situación de bloqueo a nivel técnico deberían elevarse al Comité de Comercio.
- El informe de evaluación *ex post* también identifica diversas opciones para **fomentar la cooperación entre las Partes y la sociedad civil**. La primera opción sería reforzar las conversaciones nacionales entre los Gobiernos y la sociedad civil, en particular las consultas antes de las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible. Esto brindaría a la sociedad civil oportunidades adicionales para expresar sus puntos de vista, compartir los resultados del seguimiento y formular propuestas, que a continuación se incluirían en una sesión informativa de cara a la reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible. En segundo lugar, con el fin de posibilitar las conversaciones de la sociedad civil con todas las Partes, deberían celebrarse reuniones específicas entre los miembros del Subcomité de CDS de todas las Partes y todos los grupos consultivos o mecanismos internos (GCI) como parte de la reunión anual conjunta. Alternativamente, las Partes podrían contemplar la posibilidad de invitar a los miembros de los grupos consultivos internos a participar en la parte de la reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible dedicada al seguimiento de los debates del año anterior y a la presentación de los nuevos resultados del seguimiento de la aplicación. Por último, un uso más activo y frecuente de las reuniones virtuales (es decir, en línea) tanto de los mecanismos consultivos internos (GCI) como entre estos y las Partes en el Acuerdo podría ayudar a la sociedad civil a avanzar en sus prioridades, a elaborar dictámenes y a llevar a cabo un seguimiento de las actividades a través de conexiones a distancia.
- En relación con las recomendaciones anteriores, la UE consulta periódicamente al grupo consultivo interno de la UE antes de las reuniones. Por lo que se refiere a los países socios andinos, esta práctica está ganando impulso de manera progresiva. Las consultas tuvieron lugar antes de la reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible en 2022 y

las partes interesadas de la sociedad civil expresaron su agradecimiento al respecto durante las conversaciones con la sociedad civil.

- Los servicios de la Comisión también están de acuerdo con un mayor apoyo a los mecanismos nacionales de consulta de los países socios, como recomienda el informe de evaluación. Por ejemplo, la Comisión apoya la idea de que el GCI de la UE podría organizar reuniones o talleres adicionales con oradores invitados, abriendo la posibilidad de abordar temas del amplio ámbito que abarca el título sobre comercio y desarrollo sostenible. Estos talleres deberían estar abiertos a la sociedad civil de los países andinos para contribuir al desarrollo de capacidades.
- También podrían proporcionarse medidas de desarrollo de capacidades y apoyo adicional (en particular, apoyo financiero para posibilitar la creación de una secretaría) a los GCI o a los mecanismos de consulta nacionales no pertenecientes a la UE. Normalmente, este apoyo debería correr a cargo de los respectivos Gobiernos, pero en los casos en que las limitaciones de recursos o de capacidad de los Gobiernos de los países socios no lo permitan, el Comité Económico y Social Europeo (CESE) o la Dirección General de Asociaciones Internacionales (INTPA) podrían intervenir para prestar apoyo técnico o financiero. Este apoyo respondería a la petición de algunos GCI de apoyo para su institucionalización mediante el establecimiento de una secretaría permanente.
- La creación de medidas de desarrollo de capacidades no solo institucionalizaría el mecanismo nacional, sino que también facilitaría la comunicación entre los distintos GCI y entre estos y las autoridades.
- Una secretaría reforzaría las conversaciones internas entre el Gobierno y la sociedad civil, en particular las consultas antes de las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, en las que la sociedad civil podría expresar puntos de vista, compartir los resultados del seguimiento y formular propuestas, que se incluirían a continuación en los debates del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible. Permitiría las conversaciones de la sociedad civil con todas las Partes a través de reuniones específicas entre las partes interesadas, los grupos consultivos o los mecanismos nacionales. También mejoraría la comunicación sobre el alcance y el nivel de autoridad y competencias del título sobre comercio y desarrollo sostenible y del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, a fin de evitar crear expectativas poco realistas sobre lo que puede lograr dicho título.
- En términos más generales, los servicios de la Comisión reconocen que las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil, a través de contribuciones adecuadamente fundamentadas y basadas en pruebas, son esenciales para identificar los asuntos relacionados con el comercio y el desarrollo sostenible, priorizarlos y actuar en consecuencia. La cooperación y los intercambios entre las partes interesadas de la UE y sus organizaciones asociadas en el extranjero también son esenciales, en particular con los GCI.
- La Comisión considera que las conversaciones con la sociedad civil son un formato adecuado para las contribuciones de una amplia variedad de partes interesadas. La

Comisión cuenta con proseguir con esta implicación activa y reforzarla a lo largo de los años venideros. Con este fin, la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea ha ampliado hasta 2024 los fondos destinados a apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que tienen su sede en los países socios, y está preparando la puesta en marcha de una fase de seguimiento. Dicha Dirección General está asimismo plenamente comprometida con la comunicación con las organizaciones de la sociedad civil en relación con las reclamaciones, incluida la mejora de la información sobre cómo hacer pleno uso de la ventanilla única.

5.2.4. *COHERENCIA*

Sobre la base de las conclusiones anteriormente expuestas, a continuación figura una lista de algunas lecciones aprendidas y recomendaciones que también comparte la Comisión Europea para mejorar la coherencia del Acuerdo con otras políticas de la UE:

- Teniendo en cuenta el marco establecido por el Acuerdo, su aplicación también debe abarcar ahora las nuevas cuestiones y prioridades establecidas en las estrategias de la UE en el ámbito del comercio para 2015 y 2021, como la transformación ecológica o la revisión de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible.
- El Acuerdo ha sido y sigue siendo pertinente para fomentar el comercio bilateral y el comercio y desarrollo globales de las Partes. No obstante, podría contemplarse su modernización para que aborde la totalidad de los nuevos ámbitos de las relaciones comerciales y de inversión pertinentes entre la UE y los países andinos, en particular en el ámbito de la sostenibilidad. En particular, la Comisión está dispuesta a colaborar con los socios andinos e iniciar el proceso de revisión del Acuerdo con el objetivo específico de reforzar, entre otros elementos, el mecanismo de aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible. Esto incluiría la introducción de una fase de cumplimiento, la evaluación de la posibilidad de aplicar sanciones comerciales en casos graves de incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo, la introducción de una referencia al Acuerdo de París como elemento esencial y la inclusión de disposiciones en materia de género.
- Esta modernización solo podría contemplarse una vez que el Acuerdo haya sido plenamente ratificado y si todas las Partes están de acuerdo en avanzar en esa dirección. Es importante señalar las etapas de procedimiento que serían necesarias para dicha modernización, que incluirían un ejercicio exploratorio con todas las Partes a fin de aclarar sus preferencias, y, por parte de la UE, una evaluación de impacto y una recomendación de la Comisión al Consejo para que abra negociaciones y formule directrices de negociación.
- Mientras tanto, podrían llevarse a cabo varias acciones mencionadas en la revisión sobre comercio y desarrollo sostenible sin necesidad de reabrir el Acuerdo. La Comisión ya está trabajando con los socios para mejorar las interacciones mutuas entre los GCI.

- La Comisión mantiene una comunicación constante con la sociedad civil europea. En este contexto, las Directrices de funcionamiento revisadas, publicadas en junio de 2022⁴⁸, facilitan el acceso del público a la ventanilla única. Los grupos consultivos internos (GCI) pueden presentar reclamaciones colectivas sobre violaciones de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible y, si está justificado, representar los intereses de una parte situada en un país socio.
- La evolución de la normativa laboral internacional debe ser objeto de seguimiento e incluirse en nuestros debates con los miembros del Acuerdo.
- La Comisión también ha tomado medidas, a través de la propuesta de Reglamento⁴⁹, para hacer frente a la deforestación y la degradación forestal, que son uno de los principales motores del cambio climático y de la pérdida de biodiversidad⁵⁰. El Reglamento, cuya adopción formal está prevista para principios de 2023, introduciría normas de diligencia debida obligatorias para los agentes que comercializan un determinado número de productos básicos agrícolas e industriales⁵¹ y sus productos derivados en el mercado de la UE o que exportan desde él.

5.2.5. PERTINENCIA

Algunas lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar la pertinencia del Acuerdo también compartidas por la Comisión Europea son las siguientes:

- Aunque las Partes debaten nuevas cuestiones en las reuniones anuales del Comité de Comercio y los subcomités y su seguimiento, podría ampliarse la cooperación sobre medidas prácticas relacionadas con ellos. Esto no debe llevarse a cabo necesariamente como parte de la aplicación del Acuerdo en sentido estricto, sino que podría llevarse a cabo como medida de acompañamiento. Algunos ejemplos son una mayor cooperación para fomentar el comercio ecológico y justo a fin de mejorar la sostenibilidad de las actividades productivas fomentadas por el Acuerdo, y una mayor atención a las formas de desarrollar el comercio bilateral de servicios.

⁴⁸ *Operating guidelines for the Single Entry Point and complaints mechanism for the enforcement of EU trade agreements and arrangements* [«Directrices operativas para el mecanismo de ventanilla única y reclamaciones para la aplicación operativa de los acuerdos y arreglos comerciales de la UE», documento disponible en inglés en el enlace siguiente: [operational_guidelines.pdf](#)].

⁴⁹ Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/201 - COM(2021) 706.

⁵⁰ Esto estaría en consonancia con (y, por tanto, anticiparía) la próxima ley para impedir las importaciones que contribuyan a la deforestación, sobre la base de la Comunicación de la Comisión «Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo» (disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52019DC0352>), así como las estrategias nacionales de los países andinos que tienen por objeto prevenir la deforestación.

⁵¹ El ámbito de aplicación inicial de los productos básicos será la carne de vacuno, la madera, el aceite de palma, la soja, el café, el cacao y el caucho. La definición del ámbito de aplicación de los productos debe ser progresiva, lo que significa que se revisará periódicamente.

- Algunos de los temas actuales relacionados con el comercio, como el comercio digital o las consecuencias del Pacto Verde Europeo o de la estrategia «de la granja a la mesa» para el comercio, no se abordan *per se* en el Acuerdo. No obstante, el ámbito de aplicación del Acuerdo y las instituciones creadas en virtud de este proporcionan un marco para debatirlos y abordarlos en la aplicación del Acuerdo. Estos temas también podrían formar parte integrante de cualquier delimitación del alcance relacionada con la posible modernización del Acuerdo.
- Para garantizar que el Acuerdo siga siendo pertinente para hacer frente a los temas actuales relacionados con el comercio, es necesario seguir trabajando en su aplicación y seguimiento. Estos esfuerzos serán muy conformes con el mayor énfasis de la UE en la aplicación de los acuerdos comerciales.

1. DG responsable, Planificación de DECIDE y referencias al programa de trabajo de la Comisión

DG responsable: Comisión Europea Dirección General de Comercio, DG Comercio

Número de referencia DECIDE: PLAN/2018/2807 - COMERCIO - Evaluación *ex post* del acuerdo comercial entre la UE, por una parte, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otra

2. ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO

El 17 de mayo de 2019 se creó un Grupo Director Interservicios (GDI)⁵² con el fin de revisar y finalizar los términos de referencia; apoyar el trabajo de evaluación y al gestor del proyecto de evaluación en la dirección de la labor mediante el seguimiento de los avances, la formulación de observaciones y el aseguramiento de la calidad y objetividad de los informes de evaluación; analizar los resultados de la evaluación con vistas al seguimiento posterior; y contribuir al documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

El GDI incluía todos los demás servicios pertinentes de la Comisión: DG Agricultura y Desarrollo Rural; DG Presupuestos; DG Acción por el Clima; DG Competencia; DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías; DG Cooperación Internacional y Desarrollo; DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión; DG Energía; DG Medio Ambiente; DG Autoridad estadística de la Unión Europea; Instrumentos de Política Exterior; DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes; DG Asuntos Marítimos y Pesca; DG Movilidad y Transportes; DG Investigación e Innovación; DG Salud y Seguridad Alimentaria, Secretaría General, Servicio Jurídico, DG Comercio, DG Fiscalidad y Unión Aduanera y Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

El GDI se reunió seis veces: el 22 de mayo de 2019 [TdR], el 14 de mayo de 2020⁵³ [puesta en marcha], el 2 de julio de 2020⁵⁴ [inicio], el 3 de marzo de 2021⁵⁵ [proyecto provisional], el 15 de septiembre de 2021⁵⁶ [proyecto definitivo] y el 18 de mayo de 2022⁵⁷ [documento de trabajo de los servicios de la Comisión].

Pruebas, fuentes y calidad

Las pruebas para el informe de la evaluación de impacto se recopilaron a través de diversas actividades y de distintas fuentes:

- una simulación de la modelización econométrica cuantitativa (Anexo II. Metodología y modelos analíticos utilizados);

⁵² Ares(2019)3255213 - 17.5.2019.

⁵³ Ares(2020)2991724 - 9.6.2020.

⁵⁴ Ares(2019)4401330 - 17.5.2020.

⁵⁵ Ares(2021)1715245 - 9.3.2021.

⁵⁶ Ares(2021)5782093 - 22.9.2021.

⁵⁷ Ares(2022)4028329 - 31.5.2022.

- respuestas de las partes interesadas a la consulta pública (Anexo V. Consulta a las partes interesadas — Informe de síntesis);
- el informe final presentado en enero de 2022 por el consultor externo: Vol. I: Evaluación *ex post* de la implementación del Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados Miembros, y Colombia, Perú y Ecuador.

3. CAMBIOS INTRODUCIDOS EN RESPUESTA AL DICTAMEN DEL COMITÉ DE CONTROL REGLAMENTARIO

El dictamen del Comité de Control Reglamentario fue globalmente positivo y se acompañó de varias recomendaciones que se refieren principalmente a la evaluación del Acuerdo sobre la eficiencia, la coherencia con las iniciativas de la UE en el ámbito de la sostenibilidad y la necesidad de una explicación más clara y detallada de la medida en que se han alcanzado los objetivos del Acuerdo.

En consecuencia, se ha introducido una serie de cambios que incluyen, entre otras cosas, una descripción de los objetivos específicos del Acuerdo y de las acciones emprendidas, en particular las relativas al comercio y al desarrollo sostenible; nuevas secciones sobre las inversiones de la UE en los países socios andinos, que reflejan de manera más exhaustiva el impacto del Acuerdo; y acciones o iniciativas previstas o ya emprendidas destinadas a aumentar la coherencia del Acuerdo con la evolución más reciente en materia de comercio y desarrollo sostenible. Una nueva sección en el anexo V presenta los resultados de las actividades de consulta a las partes interesadas.

ANEXO II. METODOLOGÍA Y MODELOS ANALÍTICOS UTILIZADOS

La evaluación siguió la metodología expuesta brevemente en la hoja de ruta de la evaluación de 2019⁵⁸ y se guió asimismo por los instrumentos de mejora de la legislación. La evaluación analiza el impacto, la eficacia, la eficiencia, la pertinencia y la coherencia del Acuerdo:

- En cuanto al impacto, evalúa en qué medida el Acuerdo ha contribuido al desarrollo sostenible en todas sus dimensiones —económica, social (incluidos los derechos humanos y los derechos laborales) y medioambiental— y si se han producido, y en qué medida, los posibles impactos previstos en el momento de su negociación.
- Por lo que respecta a los objetivos operativos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo, la evaluación analiza la eficacia del Acuerdo en la reducción de los aranceles y la facilitación y fomento del comercio y la inversión a través de las diferentes medidas y ámbitos de cooperación entre las Partes, tal como se prevé en el Acuerdo.
- Evalúa la eficiencia del Acuerdo en relación con los recursos utilizados (incluida la existencia de costes innecesarios y complejidades jurídicas en relación con la consecución de los objetivos).
- Evalúa la pertinencia del Acuerdo con respecto a las necesidades y retos comerciales y económicos a los que se enfrentan la UE, Colombia, Ecuador y el Perú, tanto en el momento de la firma del Acuerdo por las Partes como en la actualidad.
- Asimismo, se evaluó la coherencia del Acuerdo con los objetivos del comercio de la UE y otras políticas exteriores vigentes en el momento de las negociaciones y a medida que han ido evolucionando hasta llegar al momento actual.

Para abordar esta serie de cuestiones complejas, la evaluación se basa en un conjunto variado de fuentes y datos y utiliza diferentes métodos e instrumentos analíticos.

La evaluación se basa en cuatro **tipos principales de datos y fuentes**:

- Los estudios anteriores del Acuerdo —como la evaluación del impacto sobre la sostenibilidad (EIS) realizada en 2009 con el título *EU-Andean Trade Sustainability Impact Assessment* [«Evaluación de impacto sobre la sostenibilidad del comercio entre la UE y la región andina», disponible en inglés], los estudios de la Comisión en los que se evaluó el impacto económico del Acuerdo con Colombia y el Perú (2012) y con Ecuador (2016), así como los informes anuales de la Comisión sobre la aplicación del Acuerdo y las investigaciones pertinentes publicadas por terceros, constituyeron tanto una importante fuente de datos e información objetiva como un punto de referencia con el cual comparar los resultados de la evaluación.
- Un estudio de evaluación encargado a un contratista externo⁵⁹ constituyó una aportación importante a la evaluación. El estudio externo empleó una combinación de

⁵⁸ Ref. Ares(2019)1299958 - 26.2.2019.

métodos cuantitativos y cualitativos, incluidos estudios de casos, así como amplias consultas. El contratista externo también utilizó los resultados de la modelización económica de la Comisión (véase la descripción a continuación) como fuente para su propio análisis. Los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio externo se debatieron con los servicios de la Comisión y dentro de ellos. La parte principal del presente informe indica los puntos de vista de la Comisión que difieren de los expresados por el equipo de evaluación externo.

- Para el análisis cuantitativo se utilizaron datos estadísticos procedentes de fuentes de la UE —en particular, datos de Eurostat, por ejemplo, sobre comercio bilateral y aspectos económicos y sociales en la UE— y otras fuentes oficiales —como estadísticas publicadas y facilitadas por los países socios y datos de UN Comtrade sobre el comercio mundial— y datos complementarios publicados por fuentes académicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil.
- Las consultas (como se explica con más detalle en el anexo V) se utilizaron para recopilar datos cualitativos y opiniones de una amplia variedad de partes interesadas.

En cuanto a la **metodología** utilizada, en una primera fase conceptual, se aclaró y explicitó la lógica de intervención del Acuerdo (véase el Gráfico 2) y, sobre esta base, se concibieron el marco y la matriz de evaluación (véase el anexo III para más detalles).

Para cada uno de los criterios de valoración definidos en la matriz de evaluación, se desarrolló y aplicó una metodología específica, aunque todas estas metodologías compartían un enfoque metodológico principal común: determinar el efecto del Acuerdo comparando la situación real con el Acuerdo en vigor con un escenario hipotético contrafactual del mundo en ausencia del Acuerdo. Sin embargo, el grado en que podía aplicarse este enfoque metodológico variaba: en el caso de algunos efectos económicos (y los efectos no económicos derivados directamente de ellos, como los efectos sobre el empleo), la utilización del modelo económico, tal como se describe a continuación, garantizó que el efecto del Acuerdo pudiera aislarse de otros factores que, en realidad, también afectan al comercio y al desarrollo económico. En el caso de otras repercusiones, la evaluación recurrió a análisis estadísticos descriptivos y a evaluaciones cualitativas basadas en datos e información obtenidos de diversas fuentes, entre las que las consultas con las partes interesadas han sido muy importantes. En cada caso, la evaluación tenía por objeto mostrar el nexo causal entre el Acuerdo y cualquier cambio observado (análisis de la contribución). Una limitación intrínseca de la evaluación es que, en muchos casos, este nexo causal no puede demostrarse (con excepción de la modelización económica, que, a su vez, tiene otras limitaciones, como se explica a continuación)⁶⁰, aunque los métodos utilizados y el aseguramiento de la calidad aplicado (véase más adelante) garantizan la solidez del análisis y de las conclusiones. Por lo que respecta a las cadenas causales relacionadas con

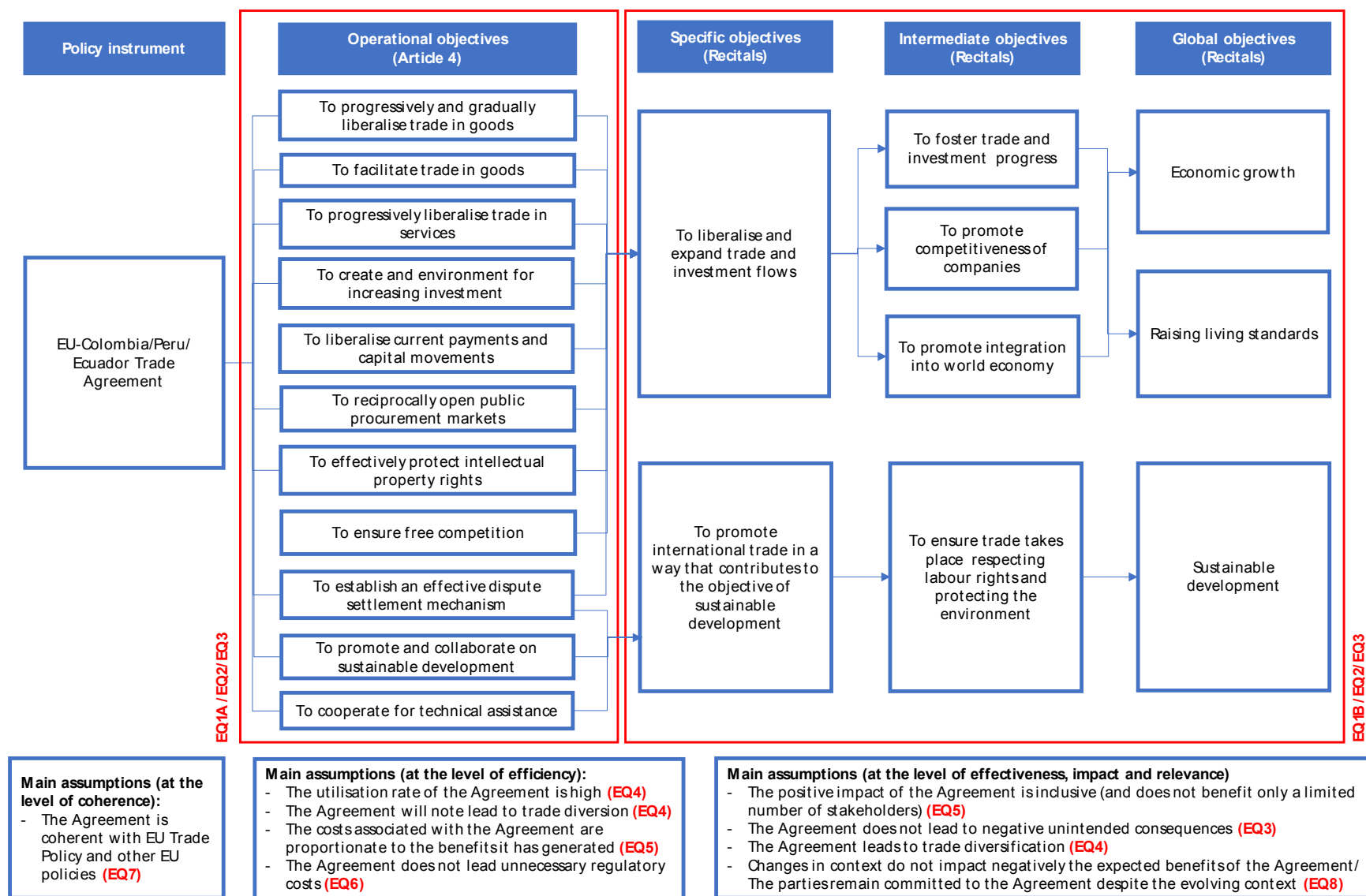
⁵⁹ En el sitio web del estudio de evaluación <http://andean.fta-evaluation.eu/es/> puede consultarse información detallada sobre el enfoque, las actividades y los resultados del contratista externo.

⁶⁰ Las metodologías para evitar esto, como los ensayos aleatorios controlados, no pueden utilizarse en el contexto de las evaluaciones de los ALC.

el impacto no económico del Acuerdo, las dos principales tenidas en cuenta fueron las siguientes:

- Vía (económica) indirecta: el Acuerdo conduce a cambios en el comercio bilateral entre las Partes, que provocan cambios más amplios en las estructuras económicas y de producción, que, a su vez, tienen un impacto no económico (como cambios en el empleo, los salarios, las condiciones de trabajo o los efectos medioambientales).

Gráfico 2: Lógica de intervención del acuerdo comercial entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro



- Efectos directos: las disposiciones del Acuerdo, en particular las del título sobre CDS, tienen efectos directos sobre cuestiones sociales, laborales y medioambientales al imponer obligaciones a las Partes o fomentar un determinado comportamiento por parte de estas, así como al proporcionar un marco para la consulta y la supervisión mutuas.

Los **enfoques metodológicos para las distintas dimensiones de la evaluación** pueden resumirse de la siguiente manera⁶¹:

La evaluación de los efectos económicos del Acuerdo se basó, ante todo, en la modelización económica (véase más adelante), complementada con un análisis estadístico descriptivo —especialmente en los ámbitos en que los resultados de la modelización no son sólidos o no están disponibles, como el comercio de servicios, la inversión, la contratación pública y al evaluar el impacto de las cuestiones no arancelarias en general—, así como con información cualitativa. La gama de metodologías utilizadas es amplia, en respuesta a la diversidad de temas examinados (véanse las tareas 9.1 a 9.15 en la matriz de evaluación que figura en el anexo III, así como las indicaciones ahí incluidas del «análisis requerido»).

Se siguió el mismo enfoque para el análisis de los efectos sociales (en un sentido amplio), aunque el uso de los resultados de la modelización se limitó a unos pocos indicadores sociales, como los efectos sobre el empleo. Por consiguiente, la mayor parte de la evaluación del impacto social se basó en una comparación de un análisis estadístico descriptivo cuantitativo y un análisis cualitativo. El enfoque principal consistió en describir, en primer lugar, la situación en la UE y en los países socios y los cambios a lo largo del tiempo en relación con el asunto examinado, así como los factores que influyen en las tendencias observadas, con el fin de determinar en una segunda fase de qué manera y en qué medida el Acuerdo podría haber afectado a los aspectos analizados. Las fuentes de información variaban en función de las cuestiones específicas abordadas (véanse las tareas 10.1 a 10.5 y 10.7 a 10.8 de la matriz de evaluación que figura en el anexo III y las indicaciones del «análisis requerido» y las «fuentes de pruebas» que allí se enumeran).

Para la evaluación del impacto ambiental del Acuerdo, se analizaron las dos principales cadenas causales mencionadas anteriormente. La metodología reconoce cuatro vías de impacto para distinguir las formas en que el Acuerdo puede haber tenido repercusiones en los distintos ámbitos del medio ambiente: el efecto de escala (el impacto generado por

⁶¹ Las cuestiones clave relacionadas con la metodología de evaluación se describen detalladamente en el informe inicial del contratista externo, disponible en <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159036.htm>.

el aumento de la producción como consecuencia del Acuerdo), el efecto estructural (el efecto dinámico del Acuerdo sobre el crecimiento y la contracción de la producción en diferentes sectores), los efectos tecnológicos (repercusiones causadas por el aumento de la eficiencia debido a una mayor competencia o a una transferencia de bienes y servicios medioambientales) y, potencialmente, el efecto del producto (impacto a través de cambios en las normas de producción y en el uso de bienes en un país, por ejemplo, a través de políticas y normativas medioambientales reforzadas). En la medida de lo posible, se llevó a cabo un análisis cuantitativo, utilizando como punto de partida los resultados de la modelización económica (cambios en la producción). En el caso de las áreas de impacto ambiental en las que no era posible utilizar un enfoque basado en modelos, se analizaron estadísticas y tendencias cuantitativas, complementadas con investigaciones cualitativas. En particular, se analizaron las áreas de impacto siguientes:

- El cambio climático, haciendo especial hincapié en el impacto del Acuerdo sobre las principales emisiones de GEI (dióxido de carbono, metano y óxido nitroso).
- Para evaluar el posible impacto del Acuerdo sobre la biodiversidad, se analizaron sus efectos sobre el cambio del uso de la tierra, en concreto la deforestación que pueda haber sido causada por cambios en la producción agrícola, utilizando una nueva metodología desarrollada en colaboración con la DG ENV. Además, se evaluaron los efectos sobre la biodiversidad marina provocados por los cambios en la producción de gambas en Ecuador, así como las repercusiones en la gobernanza de los recursos naturales a través del título sobre comercio y desarrollo sostenible; estos dos últimos ámbitos se analizaron con métodos cualitativos.
- Los efectos en otras áreas de impacto ambiental (calidad del aire, agua, residuos y economía circular) se analizaron sobre la base de datos cualitativos y, en la medida de lo posible, cuantitativos, estableciendo una base de referencia y estudiando la evolución del rendimiento medioambiental desde la aplicación del Acuerdo, teniendo en cuenta, en particular, las disposiciones pertinentes del título sobre CDS del Acuerdo.

El análisis de los derechos humanos se centró en la manera en que el Acuerdo puede haber afectado al disfrute de derechos humanos específicos en todas las Partes y en la capacidad de los Estados Partes implicados para cumplir o llevar progresivamente a la práctica sus obligaciones en materia de derechos humanos. El análisis se basó en la metodología de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011) y la Comisión Europea (2015): dicha metodología prevé un primer análisis exploratorio y de cribado de los grupos de derechos humanos potencialmente afectados (de forma positiva o negativa) por el Acuerdo y, a continuación, un análisis en profundidad de los derechos humanos (o

grupos de derechos humanos) a los que puede afectar el Acuerdo en mayor medida. El contexto normativo del análisis consistió en el marco normativo internacional en materia de derechos humanos, incluidos los tratados y convenios fundamentales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los tratados regionales pertinentes sobre derechos humanos, los convenios fundamentales de la OIT, así como la legislación nacional pertinente y el Derecho internacional consuetudinario.

Como complemento de la evaluación global, se llevaron a cabo diez **estudios de casos** como parte del estudio de evaluación externo. Su objetivo es ilustrar algunas de las conclusiones más generales, así como, a través de una inmersión profunda, abordar cuestiones que no resulta muy adecuado analizar a nivel sectorial o de la economía en su conjunto. La selección de los estudios de casos se guió por los siguientes criterios y consideraciones a fin de garantizar la representatividad: en primer lugar, desde el punto de vista geográfico, los estudios de casos abarcan los efectos observados en todas las Partes y los intereses de todas ellas. Del mismo modo, algunos estudios de casos son específicos de cada país, mientras que otros son transnacionales. En segundo lugar, desde el punto de vista temático, se ha procurado que los estudios de casos aborden de manera equilibrada las cuestiones económicas, sociales, medioambientales y de derechos humanos. El Recuadro 2 proporciona una lista de los estudios de casos; los estudios de casos completos están disponibles en el volumen 3 del informe final del estudio de evaluación externo⁶².

Recuadro 2: Lista de estudios de casos llevados a cabo como parte de la evaluación

1. Revisión de servicios específicos y cuestiones relativas a la inversión: el impacto del Acuerdo en el turismo.
2. Aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre contratación pública en Colombia.
3. Efecto del Acuerdo en las prácticas agrícolas y la producción sostenibles: el caso de los plátanos.
4. Cambios en el empleo informal en determinados sectores de Colombia, el Perú y Ecuador implicados en las exportaciones a la UE.
5. Diversificación de las exportaciones y efectos espaciales del Acuerdo: el caso de la producción de frutas tropicales en Nariño (Colombia).
6. La experiencia de las microempresas y las pymes con el Acuerdo.

⁶² Disponible en <http://andean.fta-evaluation.eu/es/resources-es/interviews-and-surveys-es-2>.

7. Incidencia del trabajo infantil y respeto de los derechos del niño en los sectores de Colombia, el Perú y Ecuador implicados en las exportaciones a la UE.
8. Libertad de asociación en los sectores de Colombia, el Perú y Ecuador implicados en las exportaciones a la UE.
9. El impacto del Acuerdo en la biodiversidad: el caso de la producción de aguacates en el Perú.
10. Cambio climático: efectos del Acuerdo en las emisiones derivadas del UTCUTS en los países andinos.

A pesar del enfoque amplio y de los sólidos fundamentos metodológicos de la evaluación, es preciso señalar una serie de **limitaciones**. En primer lugar, debido a la pandemia de COVID-19, la mayoría de las actividades de consulta tuvieron que llevarse a cabo en línea. Algunas entrevistas se pudieron celebrar presencialmente entre los miembros del equipo local y las partes interesadas, pero no fue posible realizar una visita del equipo principal de evaluación a los países socios andinos. Pese a que en los países socios se consiguió llegar a las partes interesadas de las zonas rurales gracias a una conectividad a internet relativamente buena, habría sido preferible efectuar visitas físicas para evaluar los efectos reales sobre el terreno. En segundo lugar, algunas limitaciones en la disponibilidad y fiabilidad de los datos requirieron la sustitución de análisis cuantitativos por análisis cualitativos y, en algunos casos, impidieron una evaluación definitiva de la causalidad entre el Acuerdo y la evolución observada. En tercer lugar, la pandemia de COVID-19 no solo ha afectado a las actividades de consulta, sino también a las conclusiones, ya que, en primer lugar, los datos relativos a 2020 están distorsionados por los efectos de la pandemia y, en segundo lugar, esta también ha influido en las percepciones de las partes interesadas y sus opiniones sobre los resultados económicos y sociales recientes de las Partes y sus razones subyacentes. Sin embargo, a pesar de estos problemas, consideramos que los resultados, conclusiones y recomendaciones de la evaluación son válidos y sólidos, como consecuencia de la diversidad de fuentes y herramientas utilizadas y del estricto aseguramiento de la calidad emprendido.

A este respecto, la **calidad** de la información objetiva y de los resultados de la evaluación presentados en el informe de evaluación se ha garantizado a través de un proceso de revisión interno y externo emprendido principalmente a nivel del estudio externo, que constituyó la principal fuente de datos y análisis. Cada informe elaborado por el contratista externo se presentó primero como proyecto y se sometió a una revisión y a observaciones tanto de los servicios de la Comisión como de las partes interesadas externas, entre ellas las autoridades de los países socios y los agentes no estatales.

Descripción del modelo analítico (equilibrio general calculable, EGC)⁶³

Para las simulaciones del modelo de EGC, la Comisión utilizó el modelo dinámico (estándar) del Global Trade Analysis Project (GTAP)⁶⁴ (GTAP-dyn) y la versión 10a de la base de datos del GTAP, utilizando 2014 como año de referencia. GTAP-dyn es un modelo dinámico de equilibrio general de la economía mundial muy utilizado, que amplía el marco estático comparativo del modelo GTAP estándar desarrollado por Hertel (1997) a un marco dinámico mediante la incorporación de la movilidad internacional del capital y la acumulación de capital, preservando al mismo tiempo para este análisis las características del GTAP estándar, como los rendimientos constantes de la tecnología de producción, los mercados perfectamente competitivos y la diferenciación de productos por países de origen (el denominado «supuesto de Armington»). El modelo GTAP es uno de los pocos modelos económicos multirregionales reconocidos a escala mundial para el análisis de las políticas comerciales; dado que se ha utilizado el modelo estándar, no fue necesaria una revisión *inter pares* específica del modelo. Sin embargo, las hipótesis y agregaciones específicas utilizadas para la evaluación se facilitaron al contratista del estudio de evaluación externa para su examen.

Dos importantes características del modelo se refieren a los sectores económicos y las regiones que se distinguen. El modelo utilizado para la evaluación tiene la siguiente configuración:

- **Sectores:** para la modelización, los 65 sectores distinguidos en la versión 10a de la base de datos del GTAP se mantuvieron a un nivel altamente desagregado, manteniendo 59 sectores (principalmente agregando diversos sectores de servicios con una alta prevalencia de servicios prestados por las administraciones públicas). De ese modo, el modelo del GTAP permitió analizar los efectos del Acuerdo en los diferentes sectores en la mayor medida posible.
- **Regiones:** el modelo agrupa las 141 regiones GTAP en veintidós regiones. Este nivel de agregación es superior al de los sectores, pero inevitable, dado el bajo nivel de agregación sectorial, para que el modelo sea manejable.

Pese a que el nivel de agregación no plantea en general ningún problema para la evaluación de los efectos del Acuerdo en las Partes, el hecho de que los países menos desarrollados se encuentren distribuidos entre diferentes regiones agregadas (resto de Asia, África subsahariana, resto del mundo) limitó la posibilidad de que la evaluación analizara los efectos del Acuerdo en otras regiones, especialmente en los países menos

⁶³ En el apéndice D del informe inicial del contratista externo, disponible en <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159036.htm>, figura una descripción más detallada del modelo.

⁶⁴ Puede obtenerse información detallada sobre el GTAP, el modelo y la base de datos en <https://www.gtap.agecon.purdue.edu/>.

adelantados. Esto se ha subsanado tomando el África subsahariana como región sustitutiva de los PMA en el análisis basado en modelos de las repercusiones en los países menos adelantados.

Las simulaciones del modelo abarcan el período comprendido entre 2011 y 2020 y comparan la evolución de dos **escenarios**: uno «de referencia» con el Acuerdo en vigor y uno contrafactual, en el que el Acuerdo no estuviera en vigor.

Para el escenario de referencia, se formularon las siguientes hipótesis:

- Se partió del supuesto de que el Acuerdo hubiera entrado en vigor a principios de 2013 en el caso de Colombia y el Perú, y a principios de 2015, en el de Ecuador. Si bien las fechas reales en las que comenzó a aplicarse el Acuerdo fueron otras, estas son las fechas a partir de las cuales el SPG+ habría dejado de aplicarse a los países socios. En otras palabras, desde principios de 2013/2015, los tipos preferenciales vigentes en la UE para los tres países socios eran el resultado del acuerdo comercial, aunque inicialmente seguían acogiéndose a las condiciones de SPG+.
- El escenario de referencia también incorpora los acuerdos comerciales de la UE que se aplicaron hasta 2020 (por ejemplo, el Acuerdo Económico y Comercial Global [AECG] con Canadá y el Acuerdo de Asociación Económica [AAE] con Japón), así como un importante acontecimiento producido en el ámbito de la política comercial mundial, como la guerra arancelaria entre los Estados Unidos y China. En consecuencia, los cambios arancelarios ocasionados por estos están incluidos en los aranceles de referencia que se han tenido en cuenta para las simulaciones.
- La retirada del Reino Unido de la UE no se tiene en cuenta en el modelo (ya que no entró en vigor hasta 2021), ni el impacto de la pandemia de COVID-19. En consecuencia, por lo que respecta a las regiones, las simulaciones para la UE representan las de la UE. En cuanto al impacto de la COVID-19, se utilizaron las proyecciones del PIB (tomadas del FMI) y de la mano de obra (tomadas de la OIT y del Centre d'Études Prospectives et d'Informations Internationales, CEPII) elaboradas antes de la pandemia.

Desde el punto de vista metodológico, la exclusión de la COVID-19 y de la retirada del Reino Unido está justificada, ya que el objetivo del análisis es aislar los efectos del Acuerdo de otros factores que afectan al comercio.

Para el escenario contrafactual que simula la ausencia del Acuerdo, se supuso que:

- los tres países socios aplican aranceles con arreglo al principio de nación más favorecida (NMF) a las importaciones procedentes de la UE durante todo el período;
- la UE aplica aranceles NMF a las importaciones procedentes de Colombia y el Perú desde principios de 2013, y a las importaciones procedentes de Ecuador desde principios de 2015.

Una limitación importante del análisis basado en modelos es que solo incluye modificaciones de los aranceles. Los cambios en las barreras no arancelarias, tanto para los bienes como para los servicios, derivados del Acuerdo no se modelizan. Esto significa que las simulaciones solo captan una parte de los efectos del Acuerdo y, en particular, cualquier cambio simulado en los sectores de servicios es el resultado exclusivo de los efectos indirectos de ajuste en todas las economías.

ANEXO III. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE EVALUACIÓN (POR CRITERIO)

Las **preguntas de evaluación** se facilitaron en los TdR para el estudio de evaluación externo y fueron ligeramente modificadas por el contratista, que añadió una pregunta de evaluación (PdE 1B) centrada específicamente en el impacto del Acuerdo en las diversas dimensiones. Las preguntas de evaluación abarcan cinco de los seis **criterios de evaluación**. El valor añadido de la UE no se ha incluido en la evaluación, ya que el Acuerdo es competencia exclusiva de la UE para la política comercial común de conformidad con el artículo 3, apartado 1, letra e), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La pregunta de evaluación está vinculada a los criterios de evaluación restantes como sigue:

Eficacia e impacto

- PdE 1A: ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos operativos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo? (eficacia)
- PdE 1B: ¿Cuál ha sido el impacto del Acuerdo? (impacto)
- PdE 2: ¿Qué factores influyen (de forma positiva o negativa) en la consecución de los objetivos del Acuerdo? (impacto y eficacia)
- PdE 3: ¿Ha tenido el Acuerdo consecuencias no deseadas (positivas o negativas) y, en caso afirmativo, cuáles? (impacto y eficacia)

Eficiencia

- PdE 4: ¿En qué medida ha sido eficiente el Acuerdo con respecto a la consecución de sus objetivos?
- PdE 5: ¿En qué medida son proporcionales los costes relacionados con el Acuerdo a los beneficios que ha generado? ¿La distribución de costes y beneficios es proporcionada entre los distintos grupos de partes interesadas y sus intereses?
- PdE 6: ¿Hay costes reglamentarios innecesarios (incluida la carga administrativa)?

Coherencia

- PdE 7: ¿En qué medida ha sido coherente el Acuerdo con las políticas comerciales y de desarrollo de la UE y, en particular, con el compromiso de esta con el desarrollo sostenible en las políticas comerciales como contribución a la consecución de los ODS?

Pertinencia

- PdE 8: ¿En qué medida siguen siendo pertinentes las disposiciones del Acuerdo para abordar las necesidades o problemas comerciales actuales de la UE, Colombia, Ecuador y el Perú?

Las respuestas a las preguntas de evaluación figuran en el cuerpo principal del documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

En la **matriz de evaluación** expuesta en el cuadro que figura a continuación se presentan las preguntas de evaluación, los criterios de valoración para cada pregunta, el análisis necesario para fundamentar las constataciones y conclusiones formuladas en el informe de evaluación y las fuentes a través de las cuales se han obtenido los datos y la información. La matriz también vincula las preguntas de evaluación y los criterios de valoración con las tareas analíticas que deben realizarse con arreglo a los TdR del estudio de evaluación externo.

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
PdE 1A: ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos operativos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo?	CV 1A.1: ¿En qué medida el Acuerdo ha dado lugar a la liberalización progresiva y gradual del comercio de mercancías ?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.1: Analizar la evolución del comercio de mercancías entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro (<i>puntos 1 y 2: análisis estadístico descriptivo de las tendencias y la evolución en ámbitos clave, como el comercio agregado de bienes, así como con distintos niveles de desagregación</i>). • Evolución de los aranceles bilaterales 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de series temporales de estadísticas de Comext y UN Comtrade (para el comercio bilateral o total) y de UNCTAD TRAINS (para los aranceles)
	CV 1A.2: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a la facilitación del comercio de mercancías mediante, en particular, la aplicación de las disposiciones acordadas en materia de aduanas y facilitación del comercio, normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, así como medidas sanitarias y fitosanitarias ?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.1: Analizar la evolución del comercio de mercancías entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro (<i>punto 8: Impacto del Acuerdo en relación con la creación, persistencia, reducción o supresión de medidas no arancelarias</i>). • Tarea 9.4: Determinar el impacto sobre la aplicación del Acuerdo de las distintas estructuras institucionales (<i>evaluación de los avances realizados por los subcomités en materia de aduanas, facilitación del comercio y normas de origen; OTC; MSF</i>). • Tarea 9.5: Analizar en qué medida la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relacionadas con las aduanas 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental • Disposiciones legales del ALC • Informes de las reuniones del Comité de Comercio y de los subcomités • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea • Encuesta a empresas • Estudios de casos

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
		<p>y la facilitación del comercio ha simplificado o complicado la vida de las principales partes interesadas (<i>perspectiva sectorial para determinar qué sectores obtienen una puntuación baja o se ven gravemente afectados</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.6: Analizar la aplicación del capítulo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias del Acuerdo. 	
	<p>CV 1A.3: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a la liberalización progresiva del comercio de servicios?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.3: Analizar la evolución del comercio de servicios (<i>análisis estadístico de las tendencias y la evolución desde el inicio del Acuerdo en el comercio agregado de servicios</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de series temporales de estadísticas sobre el comercio de servicios (de Eurostat, OCDE y UNCTAD).
	<p>CV 1A.4: ¿En qué medida ha propiciado el Acuerdo el desarrollo de un entorno favorable a un aumento de los flujos de inversión y, en particular, a la mejora de las condiciones de establecimiento entre las Partes, sobre la base del principio de no discriminación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.3: Analizar la evolución de la inversión extranjera directa (<i>análisis estadístico de las tendencias y la evolución de las inversiones extranjeras directas desde el inicio del Acuerdo</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de series temporales de estadísticas sobre la inversión con diferentes niveles de desagregación. • Consultas con las partes interesadas • Estudios de casos
	<p>CV 1A.5: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital relacionados con la inversión directa?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.3: Analizar la evolución de la inversión extranjera directa (<i>análisis de la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital relacionados con la inversión directa</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual que CV 1A.4
	<p>CV 1A.6: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a la apertura efectiva y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.7: Analizar la aplicación del capítulo del Acuerdo sobre contratación pública (<i>entre otros</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de series temporales de estadísticas

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
	recíproca de los mercados de contratación pública de las Partes?	<i>aspectos, el porcentaje del valor total de la contratación por todos los niveles de gobierno de los países socios).</i>	sobre contratación en los distintos niveles de gobierno • Caso práctico
	CV 1A.7: ¿En qué medida ha dado lugar el Acuerdo a una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual , de conformidad con las normas internacionales vigentes entre las Partes, garantizando al mismo tiempo un equilibrio entre los derechos de los titulares de derechos de propiedad intelectual y el interés público?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.4: Determinar el impacto sobre la aplicación del Acuerdo de las distintas estructuras institucionales (<i>evaluación de los avances realizados por el Subcomité de Derechos de Propiedad Intelectual</i>). • Tarea 9.8: Analizar la aplicación de otros ámbitos del Acuerdo (<i>estadísticas sobre productos con IG, en particular productos agroalimentarios</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de series temporales de estadísticas sobre productos con IG • Disposiciones legales del ALC • Documentos de reunión (subcomité) • Investigación documental • Entrevistas
	CV 1A.8: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a hacer frente a las prácticas contrarias a la competencia de manera eficaz y eficiente?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.8: Analizar la aplicación de otros ámbitos del Acuerdo (<i>política de competencia</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea • Encuesta a empresas
	CV 1A.9: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo al establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias ágil, eficaz y previsible?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.4: Determinar el impacto sobre la aplicación del Acuerdo de las distintas estructuras institucionales (<i>evaluación de la eficacia del mecanismo de solución de diferencias</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental • Entrevistas
	CV 1A.10: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a promover el comercio internacional de un modo que contribuya al objetivo del desarrollo sostenible , y a los trabajos emprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 10.1: Analizar los efectos de la aplicación del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible (CDS) del Acuerdo. • Tarea 10.2: Analizar el impacto sobre la aplicación del Acuerdo de la estructura institucional establecida por el 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental • Disposiciones legales del ALC • Documentos de reunión • Documento informativo

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
	para integrar y reflejar este objetivo en las relaciones comerciales entre las Partes?	capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible o derivada de él.	del CESE • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea
	CV 1A.11: ¿En qué medida ha garantizado el Acuerdo que la cooperación de las Partes para la asistencia técnica y el refuerzo de las capacidades comerciales contribuya a su aplicación y a la utilización óptima de las oportunidades que ofrece con arreglo al marco jurídico e institucional existente?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.6: Analizar la aplicación del capítulo del Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (<i>evaluación de la medida en que el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica prestada por la UE a Colombia, el Perú y Ecuador han sido eficaces para aplicar el Acuerdo</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea • Encuestas sobre el impacto del Acuerdo en las pymes
PdE 1B: ¿Cuál ha sido el impacto del Acuerdo?	CV 1B.1: ¿Cuál ha sido el impacto económico del Acuerdo?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.2: Sobre la base de los resultados de la modelización de la DG Comercio, presentar las repercusiones económicas globales del Acuerdo en términos de variables macroeconómicas y sectoriales clave. • Tarea 9.1: Analizar la evolución del comercio de mercancías entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro (<i>punto 6: diversificación de las exportaciones e importaciones; punto 10: investigación de si nuevas empresas empezaron a exportar o si las empresas que ya exportaban empezaron a exportar nuevos productos</i>). • Tarea 9.10: Analizar el impacto del Acuerdo en la diversificación del comercio bilateral [<i>ratios de</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo EGC • Análisis del comercio de mercancías, revisando las tendencias de crecimiento por línea de productos y midiendo la evolución de la diversificación de las exportaciones a lo largo del tiempo mediante la utilización de indicadores como, por ejemplo, coeficientes de concentración o el índice Herfindahl-Hirschman

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
		<p><i>concentración o índice Herfindahl-Hirschman (HHI)].</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.9: Analizar el impacto sobre la concesión arancelaria otorgada por la UE para las importaciones de plátanos. • Tarea 9.11: Analizar el impacto del Acuerdo en las pymes. • Tarea 9.13: Analizar el impacto del Acuerdo sobre los presupuestos de la UE y de los países socios. • Tarea 9.14: Analizar el impacto del Acuerdo en las regiones ultraperiféricas de la UE. • Tarea 9.15: Analizar el impacto del Acuerdo en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). 	<p>(IHH).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultas con las partes interesadas: encuesta, entrevistas y talleres • Encuesta a las pymes
	<p>CV 1B.2: ¿Cuál ha sido el impacto social del Acuerdo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.12: Analizar el impacto del Acuerdo en los consumidores. • Tarea 10.3: Modelización del EGC; efectos del Acuerdo en los salarios, el empleo sectorial y la renta de los hogares a nivel macroeconómico. • Tarea 10.4: Evaluar si el Acuerdo ha mejorado (y en qué medida) las condiciones de trabajo y los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente de la OIT, así como la reducción de la pobreza y la igualdad de género en la UE y los países socios. • Tarea 10.5: Economía informal y empleo informal en Colombia, el Perú y Ecuador. • Tarea 10.7: Responsabilidad social de las empresas. • Tarea 10.8: Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas sociales y de comercio • Resultados de la modelización EGC • Investigación documental • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
	CV 1B.3: ¿Cuál ha sido el impacto medioambiental del Acuerdo?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 10.6: Evaluación de los efectos medioambientales (cambios <i>ex post</i> en la intensidad de los recursos naturales, el transporte mundial y las emisiones de GEI debidos al Acuerdo en comparación con el escenario contrafactual sin el Acuerdo). 	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados del modelo EGC: emisiones de CO₂, resultados sectoriales • Análisis cuantitativo adicional • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea • Estudios de casos
	CV 1B.4: ¿Cuál ha sido el impacto del Acuerdo sobre los derechos humanos?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 11: Analizar los efectos de la aplicación del Acuerdo sobre los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental • Resultados del modelo EGC • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea • Estudios de casos
	CV 1B.5: ¿En qué medida están en consonancia los efectos reales del Acuerdo con los efectos previstos establecidos en la evaluación del impacto sobre la sostenibilidad del comercio entre la UE y los países andinos?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 8: Evaluar la evaluación de impacto sobre la sostenibilidad (EIS) del comercio entre la UE y los países andinos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación documental: estudio comparativo de los efectos previstos en la EIS y los efectos identificados en la evaluación
PdE 2: ¿Qué factores influyen (de forma positiva o negativa) en la consecución de los	CV 2.1: ¿Qué factores han influido de forma positiva en la consecución de dichos objetivos? CV 2.2: ¿Qué factores han influido de forma negativa en la consecución de	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los factores que influyen en la consecución de dichos objetivos como parte del análisis mencionado anteriormente 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las fuentes de pruebas y herramientas metodológicas mencionadas en la PdE 1

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
objetivos del Acuerdo?	dichos objetivos?		
PdE 3: ¿Ha tenido el Acuerdo consecuencias no deseadas (positivas o negativas) y, en caso afirmativo, cuáles?	CV 3.1: ¿Qué repercusiones sociales, medioambientales, económicas o en los derechos humanos se han derivado del Acuerdo que no estaban previstas? CV 3.2: ¿Se han producido efectos positivos imprevistos? CV 3.3: ¿Se han producido efectos negativos imprevistos?	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los grupos de partes interesadas que se han visto afectados por el Acuerdo de manera imprevista. • Identificación de los efectos del Acuerdo en los aspectos económicos, medioambientales, laborales o de derechos humanos mencionados anteriormente 	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados del modelo EGC • Investigación documental • Entrevistas • Talleres • Consulta en línea • Encuestas sobre el impacto del Acuerdo en las pymes
PdE 4: ¿En qué medida ha sido eficiente el Acuerdo con respecto a la consecución de sus objetivos?	CV 4.1: ¿En qué medida se han utilizado las preferencias del Acuerdo? CV 4.2: ¿Cómo se sitúa el Acuerdo en comparación con los regímenes de preferencias existentes de la UE?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.1: Analizar la evolución del comercio de mercancías entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro (<i>punto 4: índice de utilización de las preferencias y ahorro por derechos condonados de los operadores económicos de todas las Partes; punto 5: utilización de los contingentes arancelarios</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del índice de utilización de las preferencias y de los contingentes arancelarios sobre la base de los datos facilitados por la Comisión
	CV 4.2: ¿Cómo se sitúa el Acuerdo en comparación con los regímenes de preferencias existentes de la UE?	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea 9.1: Analizar la evolución del comercio de mercancías entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro (<i>punto 3: desarrollo del comercio de mercancías con respecto a los aranceles del SPG+ previamente aplicables (arancel cero frente al arancel superior a cero en el marco del SPG+; punto 9: comparación de la evolución del comercio de mercancías entre los países signatarios con un grupo de países de referencia adecuado)</i>]. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de regresión para investigar si el estatus de SPG de un producto ha aumentado considerablemente en la evolución del comercio • Análisis de los datos de Comext y Comtrade con un grupo de países de referencia adecuado (y

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
			Bolivia)
	CV 4.3: ¿En qué medida ha conducido el Acuerdo a una desviación del comercio?	<ul style="list-style-type: none"> Tarea 9.1: Analizar la evolución del comercio de mercancías entre la UE, por un lado, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otro (<i>punto 7: desviación del comercio</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> Resultados del modelo EGC Análisis de los datos de Comext y Comtrade
PdE 5: ¿En qué medida son proporcionales los costes relacionados con el Acuerdo a los beneficios que ha generado? ¿La distribución de costes y beneficios es proporcionada entre los distintos grupos de partes interesadas y sus intereses?	<p>CV 5.1: ¿Qué costes ha supuesto la aplicación del Acuerdo (por ejemplo, ingresos arancelarios no percibidos, costes de las reuniones de los comités, de los grupos de trabajo o de los GCI, costes de cumplimiento para las empresas)?</p> <p>CV 5.2: ¿Cómo se sitúan estos costes en comparación con los beneficios, por ejemplo, en términos de aumento del PIB?</p> <p>CV 5.3: ¿La distribución de costes y beneficios es proporcionada entre los distintos grupos de partes interesadas y sus intereses?</p>	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de los tipos de insumos y costes relacionados con la aplicación del Acuerdo Cálculo del impacto económico del Acuerdo (<i>sobre la base de los resultados del EGC</i>) Análisis de los ingresos arancelarios no percibidos debido a las reducciones arancelarias Estimación de las consecuencias presupuestarias globales del Acuerdo para la UE teniendo en cuenta los efectos del aumento del PIB sobre los ingresos de la UE, los ingresos arancelarios no percibidos debido a las reducciones arancelarias entre la UE y los países socios y los cambios en los volúmenes comerciales con otros socios comerciales (resultados del análisis de la tarea 9.13: Analizar el impacto del Acuerdo sobre los presupuestos de la UE y de los países socios) Identificación de los grupos de partes interesadas que se han visto afectados por el Acuerdo de manera desproporcionada 	<ul style="list-style-type: none"> Resultados del modelo EGC Entrevistas Talleres
PdE 6: ¿Hay costes reglamentarios innecesarios (incluida la carga	<p>CV 6.1: ¿Cuáles son los costes reglamentarios (incluida la carga administrativa) asociados al Acuerdo?</p> <p>CV 6.2: ¿Qué posibilidades ha habido,</p>	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de los insumos y los costes reglamentarios (incluida la carga administrativa) relacionados con la aplicación del Acuerdo Identificación de los ámbitos en los que podrían lograrse 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión documental Entrevistas

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
administrativa)?	en su caso, para alcanzar los objetivos a un menor coste?	reducciones de costes	
PdE 7: ¿En qué medida ha sido coherente el Acuerdo con las políticas comerciales y de desarrollo de la UE y, en particular, con el compromiso de esta con el desarrollo sostenible en las políticas comerciales como contribución a la consecución de los ODS?	<p>CV 7.1: ¿Cómo se sitúan las disposiciones del Acuerdo en comparación con los principios de la actual política comercial de la UE?</p> <p>CV 7.2: ¿Cómo se sitúan las disposiciones del Acuerdo en comparación con el compromiso de desarrollo sostenible asumido por la UE en las políticas comerciales como contribución a la consecución de los ODS?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de ámbitos de (falta de) coherencia entre el Acuerdo o los principios clave de la actual política comercial de la UE y el compromiso de desarrollo sostenible asumido por la UE en las políticas comerciales como contribución a la consecución de los ODS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión documental • Descripción del Acuerdo (Tarea 4) • Entrevistas • Talleres
PdE 8: ¿En qué medida siguen siendo pertinentes las disposiciones del Acuerdo para abordar las necesidades o problemas	<p>CV 8.1: ¿Cuáles son los problemas comerciales actuales a los que se enfrentan la UE, Colombia, Ecuador y el Perú?</p> <p>CV 8.2: ¿En qué medida pueden utilizarse las disposiciones del Acuerdo para resolver estos problemas?</p> <p>CV 8.3: ¿Qué problemas comerciales es</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los principales problemas comerciales a los que se enfrentan actualmente la UE, Colombia, Ecuador y el Perú • Evaluación cualitativa de las partes interesadas en relación con la posibilidad de que el Acuerdo resuelva los problemas e identificación de los problemas que no puede resolver. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas y revisión de documentos en relación con el trabajo de los comités especializados y los grupos de trabajo creados en virtud del Acuerdo • Talleres

Preguntas de la evaluación	Criterios de valoración	Análisis requerido (TdR)	Fuentes de pruebas
comerciales actuales de la UE, Colombia, Ecuador y el Perú?	poco probable que se resuelvan con el Acuerdo?		<ul style="list-style-type: none"> • Consulta en línea • Encuestas sobre el impacto del Acuerdo en las pymes y los consumidores • Estudios de casos

ANEXO IV. RESUMEN DE LOS BENEFICIOS Y COSTES [Y, EN SU CASO, CUADRO SOBRE SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CARGA]

No resulta fácil evaluar los costes y beneficios de un acuerdo comercial. A lo largo de la evaluación, se identificaron distintos tipos de costes y beneficios correspondientes a varios grupos sociales en todos los países socios; una peculiaridad de los acuerdos comerciales es que las repercusiones en los países socios no pertenecientes a la UE constituyen un elemento importante de la evaluación. Como resultado del mercado interior de la Unión, los costes y beneficios en la UE se identifican para la Unión en su conjunto. En el cuadro siguiente se resumen los efectos identificados, es decir, los costes, los beneficios y el resultado neto, siguiendo en la mayor medida posible las herramientas de mejora de la legislación n.ºs 56 a 58. Un cuadro sobre *simplificación y reducción de la carga* no es aplicable al acuerdo comercial y, por lo tanto, no se presenta.

En general, desde la perspectiva social, el Acuerdo ofrece un claro beneficio neto: el aumento del bienestar, estimado por el aumento del PIB, supera con creces los costes incrementales identificados causados por el Acuerdo en términos de costes de cumplimiento (en su mayoría para las administraciones) y costes indirectos.

Cuadro 1. Resumen de los costes y beneficios identificados en la evaluación⁶⁵

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
Costes			
Costes directos de cumplimiento			

⁶⁵ Todos los costes y beneficios identificados son recurrentes. Cuando los costes y beneficios difieren entre los grupos sociales de la UE y de los países socios andinos, esto se especifica en las respectivas celdas. Cuando en la evaluación no se hayan identificado costes o beneficios en relación con un componente de costes o beneficios específicos, dicho componente se ha omitido en el cuadro.

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
Costes de ajuste	No se ha identificado ninguno.	Empresas que se enfrentan a una mayor competencia de las importaciones de la otra parte: reducción de ventas o producción, identificada por sector. Sectores con mayores descensos de producción calculados en el modelo ECG (2020; para todos los sectores, véase el cuadro 6-7 del estudio externo): <ul style="list-style-type: none"> • UE: otros productos alimenticios (- 422 millones EUR), hortalizas, frutas y frutos secos (- 279 millones EUR) • Colombia: productos farmacéuticos básicos (- 40 millones EUR), maquinaria (- 30 millones EUR) • Ecuador: automoción (- 40 millones EUR) • Perú: metales (- 147 millones EUR) Además, aumentó la presión competitiva sobre los productores de azúcar en las regiones ultraperiféricas de la UE.	No se ha identificado ninguno.
Costes administrativos	No se ha identificado ninguno.	Costes relacionados con los trámites adicionales para el comercio en virtud del Acuerdo (certificados de origen preferencial): son opcionales , ya que los comerciantes pueden optar por negociar con arreglo al principio de la nación más favorecida (NMF). Así pues: <ul style="list-style-type: none"> • 0 si se comercia con arreglo al principio NMF • Menores que los beneficios de la utilización de preferencias arancelarias (si fueran más elevadas, los comerciantes comerciarían con arreglo al principio de la NMF para minimizar los costes netos) 	No se ha identificado ninguno: el Acuerdo utiliza formularios y procedimientos ya existentes que también se utilizan en otros ALC.
Cambios en la regulación	No se ha identificado ninguno.	Las tasas por la expedición de certificados de origen preferenciales son opcionales , ya que los operadores pueden optar por comerciar con arreglo al principio de la NMF. Véanse los costes administrativos.	Reducción de los ingresos arancelarios: <ul style="list-style-type: none"> • UE: - 424 millones EUR • Colombia: - 771 millones EUR • Ecuador: - 28 millones EUR • Perú: - 44 millones EUR

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
			Las tasas por la expedición de certificados de origen deben reflejar el coste del servicio, por lo tanto el coste neto es nulo.
Costes de ejecución			
Información y control	Costes relacionados con la preparación y participación en los mecanismos nacionales y el seguimiento en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible: <ul style="list-style-type: none"> • No se han cuantificado 	No se ha identificado ninguno.	Costes relacionados con la preparación y participación en reuniones anuales: <ul style="list-style-type: none"> • No se han cuantificado Costes relacionados con las conversaciones en curso: <ul style="list-style-type: none"> • No se han cuantificado Preparación de los informes anuales: <ul style="list-style-type: none"> • No se han cuantificado Costes relacionados con el seguimiento en virtud del título sobre comercio y desarrollo sostenible: <ul style="list-style-type: none"> • No se han cuantificado
Costes indirectos			
Costes ambientales	No se han cuantificado, pero se estima que son limitados. Posibles costes regionales limitados o localizados en términos de contribución a la deforestación en Colombia y presión sobre la biodiversidad y la calidad del agua en las zonas en las que se cultivan o producen cultivos o productos que se benefician de preferencias arancelarias en virtud del Acuerdo (por ejemplo, gambas, aguacates, plátanos).		
Costes sociales	Reasignación del empleo en detrimento de los sectores que se enfrentan a una mayor competencia. Sectores con mayores descensos calculados en el modelo EGC con la	No se ha identificado ninguno.	No se ha identificado ninguno.

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
	<p>hipótesis del modelo de que el empleo total no ha variado (datos relativos a 2020 en comparación con una situación en la que el Acuerdo no estuviera en vigor; para todos los sectores, véase el cuadro 7-1 del estudio externo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • UE: hortalizas, frutas y frutos secos (- 0,2 %) • Colombia: productos farmacéuticos básicos (- 1,3 %), lana (- 1,1 %), maquinaria (- 0,7 %) • Ecuador: lana (- 5,1 %), automoción (- 4,3 %), metales (- 2,4 %) • Perú: productos farmacéuticos básicos (- 1,0 %), metales (- 0,8 %) 		
Costes relacionados con los derechos humanos y laborales y con las condiciones de trabajo	<p>Por lo general, no se observa una expansión de prácticas como el trabajo forzoso o el trabajo infantil como consecuencia del Acuerdo (y, de hecho, se han tomado medidas para reducir tales prácticas; véase el apartado «Beneficios»). Sin embargo, no puede excluirse que productos que implican trabajo forzoso puedan haberse integrado en las cadenas de valor y comercializarse en el mercado de la UE.</p>	No se ha identificado ninguno.	<p>Como resultado de un seguimiento más estrecho y de las expectativas de los consumidores en los mercados de la UE, las administraciones de los países socios andinos han incurrido en costes adicionales para la aplicación de la normativa laboral, por ejemplo, mediante la ampliación de los servicios de inspección de trabajo. Sin embargo, el nivel de atribución al Acuerdo sigue sin estar claro, por lo que no se ha realizado ninguna cuantificación.</p>
Beneficios			
Beneficios directos			

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
Beneficios económicos y sociales	<p>Aumento del empleo en los sectores que se benefician del Acuerdo. Sectores con mayores incrementos calculados en el modelo ECG con la hipótesis del modelo de que el empleo total no ha variado (datos relativos a 2020 en comparación con una situación en la que el Acuerdo no estuviera en vigor; para todos los sectores, véase el cuadro 7-1 del estudio externo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • UE: automoción (+ 0,1 %), maquinaria (+ 0,06 %) • Colombia: metales (+ 1,6 %), material de transporte (+ 1,2 %), hortalizas, frutas y frutos secos (+ 1,2 %) • Ecuador: otros alimentos (+ 3,8 %), cereales (+ 2,7 %), pesca (+ 2,0 %) • Perú: otros alimentos (+ 1,8 %), productos químicos (+ 1,5 %), hortalizas, frutas y frutos secos (+ 1,3 %) <p>Efectos totales en el empleo o los salarios: no cuantificables debido a las especificaciones del modelo EGC, pero se prevé que sean proporcionales al aumento de la producción (véase más adelante «beneficios económicos generales para los diferentes grupos sociales», referido a las empresas)</p>	<p>Para los comerciantes individuales: la utilización de preferencias arancelarias constituye una reducción de costes o un aumento de los beneficios, que es opcional (véanse los costes administrativos expuestos anteriormente). Así pues:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0 si se comercia con arreglo al principio NMF • > 0; y mayores que los costes de cumplimiento si se utilizan preferencias. <p>La utilización de las preferencias del Acuerdo es muy elevada (cerca del 100 % en el caso de los exportadores andinos), y creciente (para los exportadores de la UE, los últimos valores varían entre el 56 % en las exportaciones a Perú y el 72 % en las exportaciones a Colombia); esto demuestra que una gran mayoría de los operadores considera que el Acuerdo proporciona un beneficio neto.</p> <p>Empresas exportadoras en general: aumento de las exportaciones calculado por modelo EGC e identificado por sector (reflejo de los costes de ajuste anteriores). Sectores con mayores beneficios (2020; véase el cuadro 6-2 del estudio externo en lo que respecta a todos los sectores):</p> <ul style="list-style-type: none"> • UE: Automoción (1 000 millones EUR); maquinaria (661 millones EUR) • Colombia: Productos químicos (128 millones EUR); hortalizas, frutas y frutos secos (62 millones EUR); otros alimentos (57 millones EUR) • Ecuador: otros alimentos (220 millones EUR); hortalizas, frutas y frutos secos (30 millones EUR) • Perú: otros alimentos (202 millones EUR); productos químicos (196 millones EUR); prendas de vestir (57 millones EUR) <p>Beneficio neto combinado para todas las empresas (es decir, deduciendo los costes de ajuste para los sectores que compiten en importaciones enumerados anteriormente): aumento total de las</p>	<p>No se ha cuantificado. Aumento de los ingresos públicos: mayor recaudación de impuestos debido al impacto neto positivo en las empresas y el crecimiento económico. El efecto neto de las pérdidas de ingresos arancelarios y el aumento de otras recaudaciones tributarias probablemente sea negativo para Colombia e insignificante para la UE, Ecuador y el Perú.</p>

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
		exportaciones en todos los sectores calculado por el modelo ECG: <ul style="list-style-type: none"> • UE: 2 700 millones EUR • Colombia: 587 millones EUR • Ecuador: 52 millones EUR • Perú: 308 millones EUR 	
Beneficios de las consultas y las conversaciones	<p>Los grupos de la sociedad civil se han beneficiado de los mecanismos de consulta establecidos por el Acuerdo en virtud del título sobre comercio y desarrollo sostenible, tanto a través de la posibilidad de plantear las cuestiones cubiertas por el título a las propias autoridades como a nivel de todas las Partes. Los grupos de los países socios andinos también han utilizado la posibilidad de denunciar ante la UE el presunto incumplimiento por parte de sus autoridades de las disposiciones del Acuerdo en relación con los convenios de la OIT. Si bien existe desacuerdo entre las partes interesadas sobre el grado de éxito de dichas reclamaciones en la resolución de las situaciones planteadas, el Acuerdo ofrece una vía adicional para que los agentes no estatales planteen cuestiones, que no existiría en ausencia del Acuerdo. No es posible cuantificar este beneficio.</p>	<p>Los beneficios indirectos para las empresas derivados de los mecanismos de consulta y diálogo se derivan de la mayor facilidad para informar sobre las decisiones administrativas por las que las empresas se ven perjudicadas (y corregirlas): estas reclamaciones pueden dirigirse a las propias autoridades, que pueden presentarlas al país socio de que se trate a través de los mecanismos de consulta. Si bien el número de casos reales en los que esto ha sucedido es limitado (y no siempre se ha encontrado una solución a través de consultas bilaterales), la posibilidad que ofrece este tipo de mecanismo por sí sola puede haber tenido un efecto disciplinario para las autoridades de las Partes. No es posible cuantificar este beneficio.</p>	<p>Aunque es imposible de cuantificar, el Acuerdo ha establecido un marco para las conversaciones entre las administraciones de las Partes que abarca todos los ámbitos del Acuerdo (incluidas las cuestiones relacionadas con el comercio, como la competencia, la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual y los asuntos relativos al comercio y el desarrollo sostenible), que ha permitido abordar y resolver los obstáculos, informar sobre los futuros cambios en las políticas y generar comprensión al respecto. Las partes interesadas que representan a las autoridades de todas las Partes confirmaron que la creación y el mantenimiento de canales de comunicación bilaterales abiertos era uno de los principales beneficios del Acuerdo.</p>
Beneficios indirectos			

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
Beneficios económicos generales para los diferentes grupos sociales	<p>No se cuantifica debido a las limitaciones del modelo ECG, pero se estima que son superiores a los costes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • aumento de la disponibilidad, accesibilidad y diversidad de bienes y servicios gracias a la reducción de los aranceles • impacto positivo (pero limitado) en el bienestar y la pobreza 	<p>Beneficio neto combinado para todas las empresas (es decir, deduciendo los costes de ajuste para los sectores que compiten en importaciones enumerados anteriormente): aumento total de la producción en todos los sectores calculado por el modelo ECG (2020; para todos los sectores, véase el cuadro 6-7 del estudio externo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • UE: 5 700 millones EUR (+ 0,01 %) • Colombia: 422 millones EUR (+ 0,06 %) • Ecuador: 236 millones EUR (+ 0,17 %) • Perú: 672 millones EUR (+ 0,16 %) 	No se ha identificado ninguno.
Beneficios económicos generales para la sociedad en su conjunto	<p>Aumento del PIB, medido a través de la modelización ECG (2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> • UE: 1 300 millones EUR (0,01 % del PIB) • Colombia: 42 millones EUR (0,01 % del PIB) • Ecuador: 128 millones EUR (0,16 % del PIB) • Perú: 49 millones EUR (0,03 % del PIB) 		
Beneficios medioambientales	<p>Reducción de las emisiones brutas mundiales de gases de efecto invernadero (– 0,7 millones de toneladas CO₂ equivalente), calculada sobre la base del modelo ECG, es decir, considerando únicamente los efectos de la modificación arancelaria y no las emisiones derivadas del UTCUTS. [Traslado de la producción de terceros países (más intensivos en emisiones) a la UE (menos intensiva en emisiones)]</p>		
Beneficios relacionados con los derechos humanos y laborales y con las condiciones de trabajo	<p>Se han beneficiado del Acuerdo las normas laborales en los sectores que (más) exportan a la UE: por ejemplo, como señalan las partes interesadas, dado que las exportaciones de flores a la UE representaron en 2019 el 10 % del total de las exportaciones colombianas en este sector, las expectativas de los clientes europeos podrían desempeñar un papel a la hora de presionar a los productores colombianos para que respetaran las normas laborales. Se mencionaron ejemplos similares en relación con otros sectores.</p> <p>Por lo que respecta al trabajo infantil, el Acuerdo puede</p>	<p>El Acuerdo y la asistencia técnica prestada por la UE han contribuido a la promoción de las prácticas de RSE en los países andinos y entre las empresas que participan en el comercio con la UE, así como al respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales a través de sistemas de certificación. La mejora de la certificación ha reforzado la competitividad de las empresas y les ha permitido exportar a la UE a precios elevados.</p>	No se ha identificado ninguno.

	Ciudadanos/consumidores	Empresas	Administraciones
	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario	Cuantitativo/Comentario
	<p>haber contribuido a reducir su incidencia mediante la creación de oportunidades de empleo formal para adultos, principalmente en la agricultura y, de manera especial, en las zonas rurales.</p> <p>A través del diálogo en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible, el Acuerdo ha resultado beneficioso para la situación de los derechos humanos y laborales en ámbitos en los que se han ejecutado proyectos de asistencia o en los que la UE pudo adoptar medidas propias. En otros ámbitos en los que se observan mejoras, como la erradicación del trabajo infantil, la formalización del trabajo o el fortalecimiento de los sindicatos, ya se habían tomado medidas antes de que comenzara a aplicarse el Acuerdo. Aunque es probable que las conversaciones con la UE en el marco del Acuerdo hayan fomentado su continuación, es difícil atribuir los avances positivos al Acuerdo. No es posible cuantificar estos beneficios.</p>		

1. Introducción

Las consultas con las partes interesadas han sido un elemento esencial de esta evaluación del impacto del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otra. Las consultas no se centraron en un único ámbito de análisis, sino que se tuvieron en cuenta en todos los componentes de la evaluación (análisis económico, social, medioambiental, de derechos humanos y sectorial, así como cuestiones horizontales). El proceso de consulta sirvió para colaborar con todas las partes interesadas, contribuir a la transparencia de la evaluación y determinar los ámbitos prioritarios y las cuestiones clave.

Con el fin de tener una visión equilibrada de toda la sociedad, las partes interesadas que participaron en las consultas se seleccionaron teniendo en cuenta:

1. los diferentes roles y funciones que desempeñan, en particular los representantes gubernamentales y de los organismos gubernamentales conexos, las empresas y asociaciones empresariales (exportadores, servicios relacionados con el comercio, etc.), los sindicatos, las ONG, las universidades, la sociedad civil y los grupos de reflexión;
2. los diferentes ámbitos temáticos en los que tienen experiencia: cuestiones laborales y sociales, de derechos humanos, cuestiones medioambientales, asuntos sectoriales (agricultura, productos textiles, maquinaria, productos químicos, etc.).

2. Visión global de la participación general de las partes interesadas

En esta sección se describen las diferentes herramientas de consulta aplicadas en la evaluación, así como el número de partes interesadas o participantes por herramienta de consulta y por país y los posibles retos experimentados durante la aplicación de la estrategia de consulta.

Consulta pública abierta

Una consulta pública abierta en línea para la evaluación del ALC entre la UE y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, Ecuador y el Perú, por otra, permaneció abierta durante un período inicial de doce semanas, pero se amplió para adaptarla a otros elementos del proceso de consulta. La consulta se puso en marcha el 13 de enero de 2021 y concluyó el 6 de mayo de 2021. El cuestionario está disponible en alemán, español, francés e inglés. No solo incluía una encuesta general sobre la aplicación y el impacto del

acuerdo comercial, sino también cuestiones específicas relativas a cada una de las dimensiones del impacto (económico, social, de derechos humanos, medio ambiente). Podían participar en la encuesta todos los ciudadanos, organizaciones y autoridades públicas, independientemente de dónde se encontraran (además, se llevó a cabo una encuesta separada para las empresas con preguntas específicas, que permitió a las empresas interesadas responder a preguntas a medida más pertinentes para ellas; la encuesta a las empresas era adicional a la consulta pública abierta y no formaba parte de ella).

La consulta pública en línea recogió un total de 70 respuestas. Alrededor del 60 % de los encuestados procedían de los tres países socios, y los de la UE procedían de Bélgica, España, Portugal, Alemania, los Países Bajos, Chequia, Francia, Hungría, Italia y Rumanía.

Por tipo de encuestado, treinta respuestas (43 %) representaban intereses empresariales (empresas y asociaciones empresariales), trece (18 %) de la sociedad civil (ONG, organizaciones medioambientales y de consumidores e instituciones académicas), siete encuestados (10 %) presentaron sus opiniones como particulares (ciudadanos de la UE y no pertenecientes a la UE), otros siete (10 %) procedían de entidades del sector público y trece (19 %) procedían de otras partes interesadas (incluidos los sindicatos).

Talleres

El consorcio organizó talleres con las partes interesadas en Colombia, el Perú y Ecuador en marzo de 2021 (se celebraron consultas en la UE como parte de las reuniones de diálogo con la sociedad civil y entrevistas individuales con la DG Comercio). Estos talleres tenían el doble propósito de presentar el trabajo realizado y debatir sobre él. Sirvieron para compartir resultados preliminares y recibir comentarios al respecto, así como para recabar información adicional para la evaluación. Debido a la pandemia de COVID-19, el consorcio no pudo celebrar los talleres de manera presencial. En su lugar, se organizaron reuniones en línea a través de Webex; cada taller se celebró durante dos medias jornadas.

En cada uno de los talleres se seleccionó un número y un tipo equilibrado de participantes para garantizar una adecuada representación de los distintos tipos de partes interesadas. Además, oradores reconocidos a nivel local proporcionaron más información sobre el contexto local (economía, competitividad, medio ambiente, derechos humanos y otras cuestiones) tanto para atraer asistentes como para iniciar el debate durante el propio taller. Se dispuso de tiempo suficiente para un debate interactivo con los participantes, y la persona encargada de moderar el debate se aseguró de que este fuera equilibrado y se escucharan diferentes puntos de vista. El cuadro que figura a continuación ofrece un resumen de los talleres y del número de participantes registrados en cada país.

Cuadro 1: Resumen de los talleres de partes interesadas

País	Datos del taller	Número de participantes
Colombia	Del 2 al 5 de marzo de 2021	85 organizaciones (297 participantes)
Ecuador	11 y 12 de marzo de 2021	64 organizaciones (97 participantes)
Perú	17 y 18 de marzo de 2021	52 organizaciones (103 participantes)

En todos los casos, las organizaciones abarcaban entidades gubernamentales y del sector público, la Delegación de la UE correspondiente, asociaciones empresariales, así como empresas individuales, representantes de la comunidad empresarial de la UE en el país, sindicatos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en diversos ámbitos (como los derechos humanos, las cuestiones laborales y sociales y la protección del medio ambiente) y ciudadanos particulares. Puede obtenerse información más detallada sobre los talleres y conocer las listas de organizaciones participantes en los informes específicos de cada taller⁶⁶.

Entrevistas

Con el fin de mantener conversaciones más profundas con las partes interesadas, el consorcio también llevó a cabo entrevistas personales con unas ciento cincuenta de ellas (principalmente organizaciones y algunos entrevistados individuales). Estas entrevistas ayudaron a obtener información más detallada sobre el impacto de los capítulos del Acuerdo sobre el comercio. Debido a la pandemia de COVID-19, la mayoría de las entrevistas se celebraron por medios virtuales, aunque los miembros del equipo de evaluación radicados en los países socios pudieron celebrar algunas reuniones presenciales. Aunque la mayoría de las entrevistas se llevaron a cabo de forma individual, en algunas ocasiones se realizaron en grupo. Las entrevistas complementaron los análisis económicos, sectoriales y de sostenibilidad. Las entrevistas se llevaron a cabo con una representación equilibrada de los distintos tipos de partes interesadas, incluyendo representantes de asociaciones comerciales e industriales, empresas, incluidas pymes, organizaciones de la sociedad civil y medioambientales, representantes gubernamentales, expertos académicos y otros especialistas (sectoriales o locales). El cuadro que figura a continuación ofrece un resumen del número de entrevistas realizadas en cada país.

Cuadro 2: Resumen de las entrevistas efectuadas en cada país

⁶⁶ Disponibles en <http://andean.fta-evaluation.eu/es/consultations-es/talleres>.

País	Número de organizaciones entrevistadas ⁶⁷
UE	26 ⁶⁸
Colombia	40
Ecuador	49
Perú	36

Las entrevistas se distribuyeron entre las siguientes categorías de organizaciones: sector público (29/19 %), asociaciones empresariales (44/29 %), empresas (28/19 %), sindicatos (7/5 %) ONG (30/20 %) e investigadores/instituciones académicas (13/9 %).

A la hora de organizar las entrevistas con las partes interesadas, se encontraron varias dificultades. En general, en todos los países existía una falta de conocimiento y sensibilización sobre el Acuerdo, también entre las partes interesadas de la UE. Esto provocaba que las partes interesadas seleccionadas dudaran en participar. Al tratar de llegar a las partes interesadas con los conocimientos previstos sobre las repercusiones sociales, medioambientales y en materia de derechos humanos del acuerdo comercial, el conocimiento y el interés de estas partes interesadas resultaron ser especialmente limitados. Además, la pandemia de COVID-19 en 2020 obstaculizó el proceso de entrevista.

Conversaciones con la sociedad civil

Las reuniones de diálogo con la sociedad civil celebradas periódicamente por la DG Comercio brindaron una oportunidad adicional para recibir nuevas aportaciones de la sociedad civil de la UE sobre las conclusiones preliminares. Se organizaron tres reuniones de diálogo con la sociedad civil, el 3 de julio de 2020, el 20 de abril de 2021 y el 15 de noviembre de 2021. Durante estas reuniones, los representantes de la sociedad civil llevaron a cabo un seguimiento de los avances de la evaluación y formularon observaciones para garantizar la calidad y objetividad de los informes.

Por desgracia, no fue posible celebrar una reunión presencial en Bruselas debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19, por lo que se organizó virtualmente a través de Webex.

⁶⁷ A menudo participaron en las entrevistas varias personas de la organización entrevistada.

⁶⁸ Las entrevistas con intereses de la UE en los países socios (como asesores sobre comercio en embajadas de los Estados miembros de la UE o cámaras bilaterales) se contabilizan parcialmente entre los países socios.

Sitio web, correo electrónico y redes sociales

Se utilizaron diferentes herramientas de consulta para difundir información y maximizar nuestro alcance. Entre ellas figuran una cuenta de correo electrónico, boletines informativos, un sitio web específico y una cuenta de Twitter. A través de estos múltiples canales, nos pusimos en contacto con las más de 1 100 partes interesadas que figuraban en la base de datos del equipo de evaluación (500 en la UE y más de 200 en cada uno de los tres países socios), los mantuvimos al día y les invitamos a participar en las actividades de consulta.

3. Resumen de las contribuciones de las partes interesadas

En los distintos canales y pilares de la consulta, las contribuciones recibidas de los distintos grupos de partes interesadas fueron bastante coherentes. En general, los encuestados de los países socios andinos se mostraron más positivos que los de la UE en cuanto a los efectos del Acuerdo, y los representantes del sector público y de las empresas fueron más positivos que las ONG y los sindicatos. Mientras que los primeros tendían a centrarse en los efectos económicos, así como en el papel del Acuerdo (y en las cuestiones pendientes) para facilitar el comercio, los segundos se centraron en los aspectos no económicos relacionados con el Acuerdo, en particular en las cuestiones cubiertas por el título sobre comercio y desarrollo sostenible, y en el papel (y cuestiones conexas) de la participación de la sociedad civil en la aplicación y el seguimiento del Acuerdo.

3.1 Puntos de vista sobre la eficacia y eficiencia del Acuerdo

Consecución de los objetivos operativos del Acuerdo

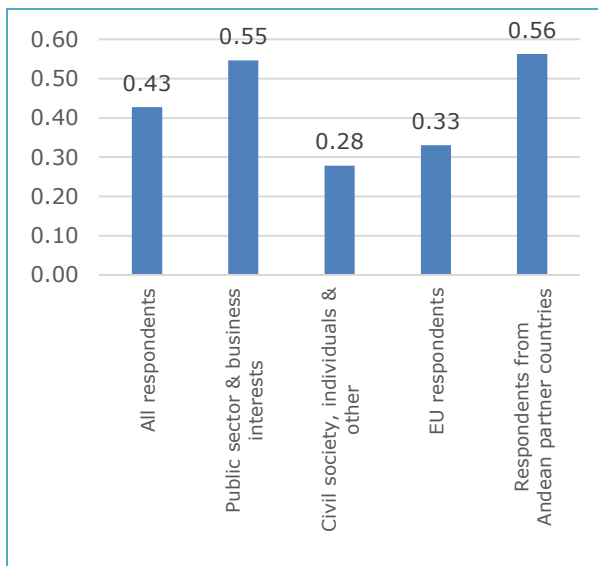
En la consulta pública abierta, las partes interesadas evaluaron claramente de forma positiva la consecución de los objetivos comerciales operativos del Acuerdo (liberalización de aranceles, barreras no arancelarias, comercio de servicios, mercados de contratación pública, obstáculos a la inversión, refuerzo de los DPI e indicaciones geográficas y asistencia técnica). La solución de diferencias en el marco del Acuerdo también se consideró ligeramente positiva, por término medio. Se observan escasas diferencias de percepción entre las partes interesadas de la UE y de los países socios con respecto a los objetivos comerciales y económicos (en la consulta pública abierta, los encuestados de la UE se mostraron ligeramente más positivos, por término medio, que los encuestados de los países socios), con una excepción: las partes interesadas de la UE son más críticas que sus homólogos de los países andinos en lo que respecta a la protección de los DPI y las IG. Los representantes empresariales de la UE también mencionaron problemas ocasionales en relación con el tratamiento fiscal en los países socios andinos, los requisitos de registro y la elevada carga de trámites administrativos, tanto en relación con el comercio de productos alimenticios como con la contratación

pública. Por el contrario, las partes interesadas de las empresas andinas se mostraron principalmente preocupadas por los estrictos requisitos sanitarios y fitosanitarios en la UE y por la amenaza de que estos se vuelvan aún más estrictos en el futuro.

Sin embargo, las opiniones expresadas en relación con la consecución de los objetivos del Acuerdo relacionados con la garantía de un comercio inclusivo y equitativo entre las Partes (incluida la adopción de la RSE/CER y la promoción del comercio justo), el fomento del comercio sostenible desde el punto de vista medioambiental, la promoción de la normativa laboral y el trabajo digno, la prevención de efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos y la contribución a la consecución de los ODS fueron, por término medio, negativas. Los puntos de vista sobre estos temas difieren sustancialmente entre los distintos grupos de partes interesadas; las de la UE se mostraron mucho más críticas que las partes interesadas andinas. Del mismo modo, los encuestados del sector público y del sector empresarial consideran que el Acuerdo desempeña un papel neutro o ligeramente positivo con respecto a la consecución de objetivos no económicos, mientras que los encuestados particulares y de la sociedad civil muestran claramente un mayor grado de insatisfacción con el Acuerdo.

Para medir el **nivel general de satisfacción de las partes interesadas con la consecución de los objetivos operativos**, en la consulta pública se elaboró un índice que variaba entre + 2 (evaluación más positiva) y - 2 (evaluación más negativa)⁶⁹. Esto indica que, por término medio, todos los principales grupos de partes interesadas evalúan positivamente el Acuerdo: todas las puntuaciones del índice son positivas (el cero indicaría una visión neutra), con una puntuación media de 0,43 (Gráfico). Los encuestados del sector público y las empresas se muestran más positivos (0,55) que la sociedad civil y los particulares (0,28), y los de los países andinos son más positivos (0,56) que los de la UE (0,33).

Gráfico 1: Consecución de los objetivos operativos, según la percepción de las partes interesadas (puntuación global)



Fuente: cálculos de los autores basados en las respuestas a la consulta pública abierta.

Participación de los agentes no estatales en la aplicación y el seguimiento del Acuerdo

Por término medio, existe una visión bastante crítica en cuanto al papel del Acuerdo en el establecimiento de un marco para la participación de la sociedad civil en la aplicación y el seguimiento. Al mismo tiempo, las diferencias de opinión entre los representantes de la sociedad civil y los sindicatos, por un lado, y los representantes del sector público y de las empresas, por otro, son incluso mayores que las diferencias en sus opiniones sobre los resultados sustantivos del Acuerdo.

Si bien todas las partes interesadas aprecian la existencia del título sobre comercio y desarrollo sostenible y las instituciones que se han establecido en virtud de dicho título, y las comparan favorablemente con otros acuerdos comerciales, los representantes de la sociedad civil y de los sindicatos consultados durante el estudio, en particular (incluidos los representados en los GCI y los órganos consultivos internos), consideran que la

⁶⁹ Para más información, véase el informe resumido de la consulta pública abierta, http://andean.fta-evaluation.eu/images/reports/H_OPC_report.pdf.

medida en que las Partes tienen en cuenta las opiniones y contribuciones de los agentes no estatales es insuficiente.

En sus explicaciones, la mayoría de las partes interesadas mencionaron deficiencias en la composición actual de los GCI, así como la reticencia de los Gobiernos o de las Partes a tener en cuenta los puntos de vista de los agentes de la sociedad civil. La mayoría de los comentarios críticos se referían a la situación en los países socios y no a la UE.

3.2. Puntos de vista sobre el impacto del Acuerdo

Impacto económico

Entre todas las partes interesadas consultadas, una clara mayoría consideró que el impacto económico del Acuerdo era positivo para las cuatro Partes. En la consulta pública abierta se obtuvo una evaluación general positiva en todos los grupos encuestados (por tipo y por región), pero las opiniones diferían considerablemente entre subgrupos de encuestados. Así, los encuestados de la UE tendían a considerar que los mayores beneficios económicos se obtenían en los países socios andinos, y viceversa. Los encuestados de las empresas y del sector público observaron los efectos positivos más importantes que se producen en los países socios andinos, pero opinaron que también existen efectos positivos muy importantes en la economía de la UE. Por otra parte, a juicio de los representantes de la sociedad civil, los sindicatos y los encuestados individuales, los mayores beneficios se registraron en la economía de la UE; según estos encuestados, los beneficios para los países socios andinos fueron menores, aunque también positivos.

En general, las partes interesadas consideraron que el principal impacto positivo que se derivaba del aumento del comercio entre las Partes eran unos beneficios económicos más amplios. Sin embargo, varias partes interesadas señalaron también que las exportaciones de los países andinos no se han diversificado (tanto como se esperaba), que algunos sectores no se han beneficiado y que los beneficios no se han distribuido de forma equitativa.

Con respecto a los efectos económicos del Acuerdo **en la UE**, la visión general de todas las partes interesadas es positiva. El aumento de las exportaciones de mercancías a los socios andinos se mencionó como el efecto más positivo. Asimismo, se citaron como efectos positivos las exportaciones de nuevos productos y las exportaciones de nuevos exportadores. En la consulta pública abierta, muchos encuestados mencionaron también el aumento de las exportaciones de servicios de la UE como un beneficio, aunque esta opinión positiva no se confirmó en las entrevistas celebradas, en las que las partes interesadas de las empresas de la UE declararon unánimemente que el Acuerdo no había tenido ningún efecto en el comercio de servicios (ni en la inversión de la UE en los países socios). En la consulta pública abierta, el único efecto negativo observado por los

encuestados en general fue que las pymes se han beneficiado del Acuerdo en menor medida que las empresas más grandes; esta percepción también estaba presente en la encuesta a las empresas.

En la consulta pública abierta, aunque el amplio acuerdo entre los distintos grupos de encuestados (por región y tipo de partes interesadas) era evidente sobre la mayoría de los efectos, las opiniones diferían sustancialmente en relación con algunos de ellos. En particular:

- Los encuestados de la UE se mostraron escépticos sobre los efectos del Acuerdo en los costes de producción de las empresas de la UE y los ingresos públicos de la UE, así como, en menor medida, sobre el efecto del Acuerdo en el acceso a las nuevas tecnologías y la facilitación de las cadenas de valor bilaterales. Los encuestados andinos se mostraron mucho más optimistas en cuanto a los efectos positivos en estos ámbitos.
- Los encuestados de las empresas y del sector público se mostraron relativamente más positivos que otras partes interesadas en cuanto al acceso a la tecnología que ha posibilitado el Acuerdo para las empresas de la UE, así como a la inversión andina en la UE facilitada por el Acuerdo. Por el contrario, la sociedad civil y otros encuestados consideraron el acceso a coste reducido a los insumos y la consiguiente reducción de los costes de producción como el principal efecto del Acuerdo en la UE.

Las partes interesadas también consideran positivamente los efectos económicos del Acuerdo **en los países socios andinos**, aunque no tanto como en la UE. Entre los efectos positivos percibidos más importantes figuran el aumento de las exportaciones de mercancías de los países socios andinos a la UE y una mayor participación de las empresas de los países socios en las cadenas de valor bilaterales. El aumento de la inversión de la UE en los países socios también se señaló como uno de los beneficios más importantes en la consulta pública abierta, aunque, como se ha mencionado anteriormente, los representantes empresariales de la UE negaron en las entrevistas que se produjera tal efecto. De hecho, todos los inversores de la UE entrevistados declararon que el Acuerdo no había desempeñado ningún papel en sus decisiones de inversión. Otros efectos positivos mencionados por las partes interesadas, aunque ligeramente menos importantes, son el fortalecimiento general de las economías de los países socios, el aumento de las exportaciones de servicios de los países socios a la UE y la reducción de los costes de producción de las empresas de los países socios.

Al igual que en el caso de la UE, los participantes en la consulta pública abierta (y en la encuesta empresarial) consideraron que las pymes de los países andinos se habían beneficiado del Acuerdo en menor medida que las empresas más grandes. Sin embargo, en las entrevistas, las partes interesadas de los países andinos, incluidas las microempresas y las pymes, consideraron que el Acuerdo resultó muy beneficioso para

ellas, principalmente debido a la liberalización arancelaria y a la asistencia técnica facilitada. Otros efectos económicos negativos mencionados por algunas partes interesadas fueron el aumento de la competencia en las importaciones en determinados sectores y para determinados grupos (se mencionaron el sector lácteo y los pequeños agricultores), un crecimiento más lento de las exportaciones y un empeoramiento de las balanzas comerciales desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, así como el retorno al aumento de las exportaciones de productos primarios por parte de los países andinos. En la UE, se mencionaron efectos negativos en los sectores del azúcar y el plátano de las regiones ultraperiféricas de la UE, derivados del aumento de las exportaciones de los países socios andinos a la UE.

En comparación con los puntos de vista sobre los efectos en la UE, los distintos grupos de partes interesadas mantienen opiniones más diversas sobre los efectos económicos y empresariales del Acuerdo en los países socios. En particular:

- Los encuestados de la UE se mostraron más positivos que las partes interesadas de los países socios en cuanto a los efectos del Acuerdo en el acceso de las empresas de los países socios a mejores tecnologías, las inversiones de los países socios en la UE y el efecto en las economías andinas en general. Por el contrario, los encuestados andinos expresaron opiniones más positivas en cuanto al impacto del Acuerdo en los costes de producción de las empresas andinas y la mayor participación de las empresas de los países socios en las cadenas de valor bilaterales.
- Como ya se ha mencionado anteriormente, los encuestados de las empresas y del sector público se mostraron más positivos que otras partes interesadas en lo que respecta a la mayoría de los efectos económicos del Acuerdo. Las mayores diferencias de opinión entre estas y otras partes interesadas (sociedad civil, sindicatos y particulares) se observaron con respecto a los ingresos públicos, las exportaciones de servicios de los países socios y el impacto en la economía en general.

Por lo que se refiere a los efectos sectoriales, el sector al que se refiere la mayoría de las partes interesadas es la agricultura y la industria agraria en los países andinos. Una gran mayoría de las partes interesadas encuentra efectos económicos positivos para este sector (pero efectos sociales y medioambientales mixtos; véase más adelante), impulsados por el aumento de las exportaciones. A su vez, la mayoría de las personas que respondieron a la consulta pública en línea y que citaron este sector como afectado en la UE señalaron un efecto negativo, debido principalmente a la «competencia desleal generada por las importaciones procedentes de los países andinos». Se mencionaron de manera especial los efectos para los productores de plátanos y azúcar en las regiones ultraperiféricas de la UE, una visión que corroboraron las partes interesadas en las entrevistas. También se consideró que dos subsectores agrícolas, el de productos lácteos y el de patatas transformadas, se vieron afectados negativamente en los países andinos (pero no se

mencionan en el caso de la UE). En ambos casos, esto se atribuyó a las subvenciones concedidas por la UE, que generaron una competencia desleal con los pequeños productores en los países socios andinos.

Otros sectores mencionados en varias ocasiones como beneficiarios del Acuerdo en los países andinos son la pesca, la producción de gambas y la acuicultura, el turismo y el sector automovilístico. Este último es también el único sector en el que se mencionaron efectos positivos netos en la consulta pública tanto para la UE como para los países socios andinos.

En cuanto a la magnitud relativa del impacto en las diferentes Partes, los interesados coincidieron en que estos efectos eran mayores en los países socios andinos que en la UE. Por ejemplo, en la consulta pública abierta, los encuestados mencionaron diecisiete sectores afectados (de forma positiva o negativa) por el Acuerdo, mientras que en la UE solamente se citaron cinco.

Impacto social

En la consulta pública abierta, la mayoría de los encuestados consideraron asimismo que el Acuerdo había ejercido una influencia positiva en el desarrollo social de cada una de las Partes. Sin embargo, la opinión mayoritaria no es tan clara en cuanto al impacto económico, ya que un porcentaje relativamente elevado de encuestados no encontró ningún efecto, especialmente en la UE.

Al igual que en el caso de los efectos económicos, los encuestados de la UE y especialmente de la sociedad civil son más críticos con respecto a los efectos en los países socios andinos, mientras que los encuestados del sector público y las empresas consideran que la influencia del Acuerdo en la UE es escasa. Todos los grupos de partes interesadas consideran que Ecuador fue el país en el que la influencia en las cuestiones de desarrollo social fue más positiva. En la consulta pública abierta, pocos encuestados —en su mayoría representantes de la sociedad civil— respondieron a preguntas más detalladas sobre los efectos del Acuerdo en materia de desarrollo social, y la mayoría de los que lo hicieron consideraron que el Acuerdo no había tenido ningún impacto en la mayoría de los indicadores sociales.

En las entrevistas, los representantes de las empresas proporcionaron escasa información sobre el impacto social general del Acuerdo. Sin embargo, se hicieron frecuentes referencias al apoyo generado por el Acuerdo para mejorar y ampliar las prácticas de RSE y una producción más sostenible. Los principales canales mencionados a través de los cuales el Acuerdo contribuyó a ello fueron los siguientes: en primer lugar, las expectativas de los consumidores de la UE y los correspondientes requisitos estrictos y el control de las condiciones de producción en los países andinos (especialmente para los principales sectores agrícolas exportadores que se benefician del Acuerdo); en segundo

lugar, el trabajo realizado en el marco del título del Acuerdo sobre comercio y desarrollo sostenible; y, en tercer lugar, el apoyo técnico y financiero y los proyectos financiados o ejecutados por la UE y los Estados miembros de la UE en relación con las condiciones de trabajo y los derechos laborales.

Por el contrario, los representantes sindicales y las organizaciones de la sociedad civil fueron más críticos en las entrevistas, destacando la persistencia de condiciones de empleo precarias, especialmente en los sectores agrícolas sujetos a regímenes laborales especiales, las violaciones de los derechos laborales y los efectos negativos de la competencia en importaciones de la UE en los pequeños agricultores y las pequeñas empresas de los países socios andinos. En el lado positivo de la balanza, reconocieron las buenas intenciones del título sobre comercio y desarrollo sostenible, así como la oportunidad que se ha ofrecido de tener conversaciones entre el sector público y el sector privado sobre cuestiones relacionadas con el Acuerdo tanto a nivel nacional (como parte de los mecanismos internos de consulta) como de las Partes (en las reuniones anuales). Sin embargo, la mayoría también se mostró decepcionada por lo que consideraba una falta de seguimiento de las recomendaciones y denuncias formuladas por agentes no estatales.

Impacto ambiental

La mayoría de los participantes en la consulta pública abierta consideró que el Acuerdo ha ejercido una influencia positiva en las cuestiones medioambientales en cada una de las Partes. Sin embargo, en el caso de los países andinos, esa mayoría era pequeña y los encuestados mostraban una opinión claramente dividida, con un número relativamente elevado de respuestas que encontraban efectos positivos o negativos «fuertes». En el caso de la UE, muchas partes interesadas no encontraron ningún impacto medioambiental.

En cuanto a las demás áreas de impacto, los encuestados de la UE y de la sociedad civil fueron más críticos con los efectos medioambientales del Acuerdo, especialmente los que se producen en los países socios andinos, donde, por término medio, consideran que el Acuerdo ha tenido efectos medioambientales negativos. Por el contrario, los encuestados andinos fueron claramente positivos en cuanto a los efectos en los países andinos.

Algunas partes interesadas se mostraron preocupadas por las repercusiones medioambientales negativas del aumento de la producción (especialmente en la agricultura y la minería)⁷⁰ y del transporte causado por el Acuerdo. Se plantearon preocupaciones específicas en relación con el impacto del aumento de la producción de gambas en los manglares, así como con el impacto del incremento de la producción agrícola en la deforestación. También se mencionaron los intentos de los gobiernos

⁷⁰ Cabe señalar que el Acuerdo no prevé preferencias arancelarias ni de otro tipo para las exportaciones mineras de los países socios andinos.

andinos de rebajar las normas medioambientales para ampliar la producción y aumentar las exportaciones.

En el lado positivo, varias partes interesadas señalaron los efectos del título sobre comercio y desarrollo sostenible del Acuerdo en el fortalecimiento de las normas y los compromisos medioambientales. También se mencionaron como beneficios medioambientales del Acuerdo las posibilidades de que los países socios andinos se beneficien de los conocimientos técnicos de la UE en materia de tecnologías ecológicas y energías renovables, así como la facilitación de las importaciones de bienes medioambientales procedentes de la UE.

Impacto en los derechos humanos

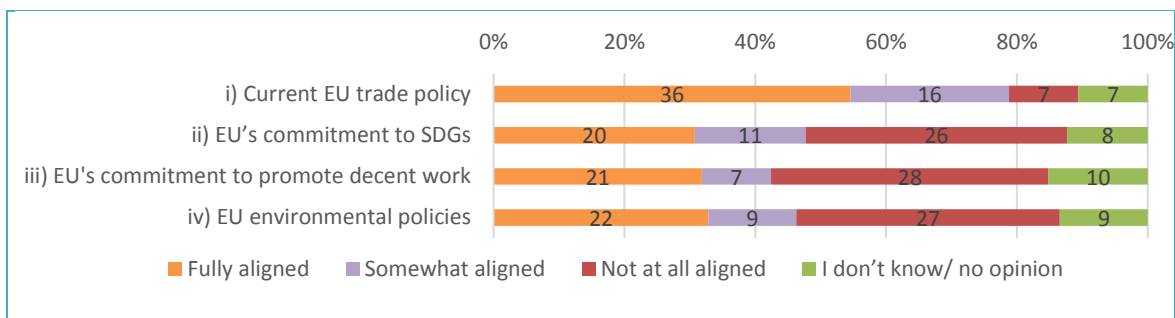
En la consulta pública abierta, los encuestados (al igual que en lo referente a los efectos medioambientales) se mostraban divididos acerca de la influencia que ha tenido el Acuerdo en los derechos humanos, especialmente en Colombia y el Perú, donde casi el mismo número de encuestados encuentran una influencia negativa que los que la consideran positiva; en Ecuador y la UE, por su parte, la mayoría de los encuestados manifestaron opiniones positivas. En las entrevistas, las partes interesadas consideraron de forma mayoritaria que las repercusiones en los derechos humanos en la UE eran insignificantes.

Los derechos laborales se consideraron los más afectados por el Acuerdo. Algunas partes interesadas también mencionaron derechos sociales más amplios, como el derecho a un nivel de vida adecuado y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades rurales, así como los limitados poderes que el Acuerdo otorga para abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos en el marco del título sobre comercio y desarrollo sostenible.

3.3. Puntos de vista sobre la coherencia del Acuerdo con otras políticas de la UE

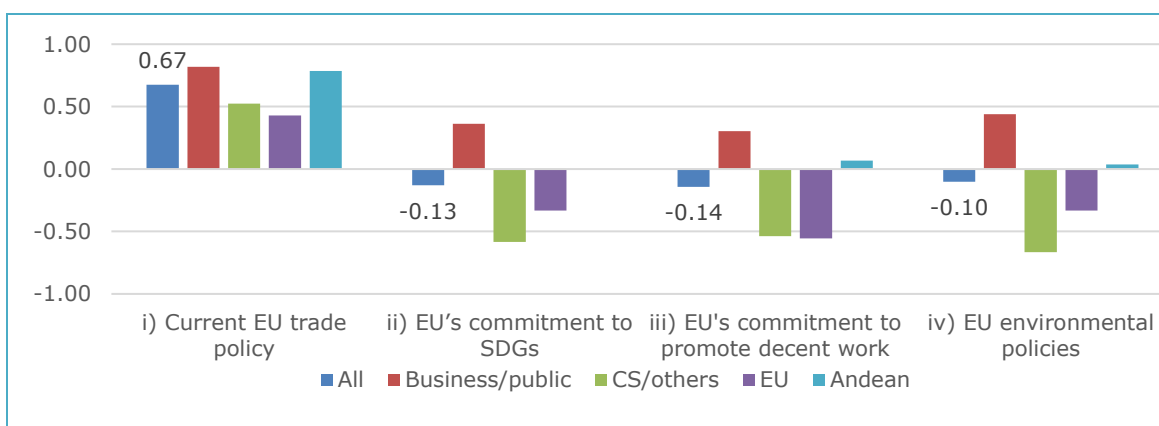
Las opiniones de los encuestados sobre la coherencia del Acuerdo con los objetivos políticos más amplios de la UE estaban divididas. La gran mayoría de los encuestados consideran que el Acuerdo se ajusta plenamente o, al menos en cierta medida, a la política comercial de la UE, pero existen mayorías simples de encuestados que consideran que no está «en absoluto alineado» con el compromiso de la UE con la consecución de los ODS y la promoción del trabajo digno, ni con los objetivos de la política medioambiental de la UE (gráfico 2). Los encuestados de la UE, así como los representantes de la sociedad civil, los sindicatos y los particulares, fueron especialmente críticos con la adecuación del Acuerdo a los objetivos políticos más amplios de la UE (gráfico 3).

Gráfico 2: Distribución de puntos de vista sobre la adecuación del Acuerdo a los objetivos políticos de la UE (número y porcentaje de respuestas)



Fuente: cálculos de los autores basados en las respuestas a la consulta pública abierta.

Gráfico 3: Puntos de vista sobre la adecuación del Acuerdo a los objetivos políticos de la UE, por tipo de encuestado y región (puntuaciones del índice)



NOTA: los valores del índice varían entre -1 (todos los encuestados señalaron una absoluta falta de adecuación) hasta +1 (todos los encuestados señalaron una adecuación total). Entre cincuenta y seis y cincuenta y nueve encuestados expresaron sus puntos de vista sobre los diferentes ámbitos de política.

Fuente: cálculos de los autores basados en las respuestas a la consulta pública abierta.

Las partes interesadas (especialmente las ONG) señalaron, tanto en la consulta pública como en las entrevistas, la división entre las intenciones del Acuerdo de contribuir al desarrollo sostenible y la práctica en la aplicación del Acuerdo. Muchas de ellas pidieron un refuerzo de las instituciones y los procedimientos establecidos en el título sobre comercio y desarrollo sostenible o el establecimiento de objetivos de desarrollo sostenible más claros en el contexto del Acuerdo.

3.4. Puntos de vista generales sobre el Acuerdo y su necesidad de mejora

Los comentarios más críticos realizados por las partes interesadas de la UE se reflejan en sus conclusiones generales sobre aspectos relativamente menos positivos del Acuerdo.

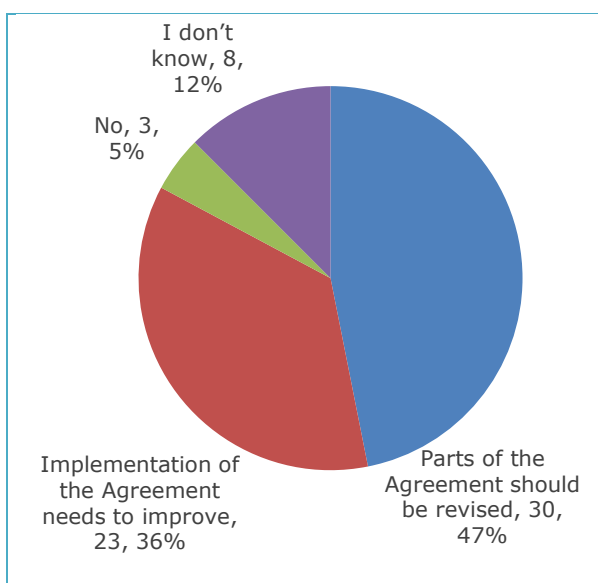
La liberalización del comercio y la profundización de las relaciones comerciales, una mayor transparencia del entorno empresarial y el título sobre comercio y desarrollo sostenible se mencionan como aspectos positivos del Acuerdo. En general, los encuestados andinos se muestran más positivos con respecto al Acuerdo y mencionan, en particular, el aumento de las oportunidades de exportación a la UE.

Las deficiencias del Acuerdo identificadas por las partes interesadas, incluidos los participantes en la consulta pública abierta, hacen referencia a una serie de temas. Algunos se refieren a la profundización de las desigualdades causadas por el Acuerdo entre la UE y los países andinos y entre las (grandes) empresas y los pequeños agricultores o los trabajadores, así como a la falta de diversificación y a los efectos en el desarrollo sostenible en los países socios andinos. También se menciona la falta de aplicación efectiva del título sobre comercio y desarrollo sostenible y una negligencia general en cuestiones de desarrollo socialmente inclusivo y sostenible desde el punto de vista medioambiental. Algunas partes interesadas también mencionaron como aspectos negativos del Acuerdo los obstáculos al comercio que siguen existiendo entre las Partes y los efectos negativos en determinados sectores (plátanos).

De los sesenta y cuatro participantes en la consulta pública que respondieron a una pregunta sobre la necesidad de mejorar el Acuerdo, casi la mitad consideró que algunas partes del Acuerdo deberían revisarse, y otro tercio afirmó que sería necesario mejorar la aplicación (Gráfico). Solo el 5 % no consideró necesario introducir cambios en la aplicación ni en el texto del Acuerdo.

Los encuestados con sede en los países andinos, así como los de la sociedad civil en particular, consideraron necesario revisar el Acuerdo. En todos ellos, más de la mitad de estos encuestados pidieron una revisión del Acuerdo, pero incluso entre los encuestados con sede en la UE y entre las empresas y el sector público, alrededor de una tercera parte consideraba necesaria dicha revisión.

Gráfico 4: Percepción de la necesidad de cambios en la aplicación y el texto del Acuerdo (%; n=64)



Fuente: cálculos de los autores basados en las respuestas a la consulta pública abierta.

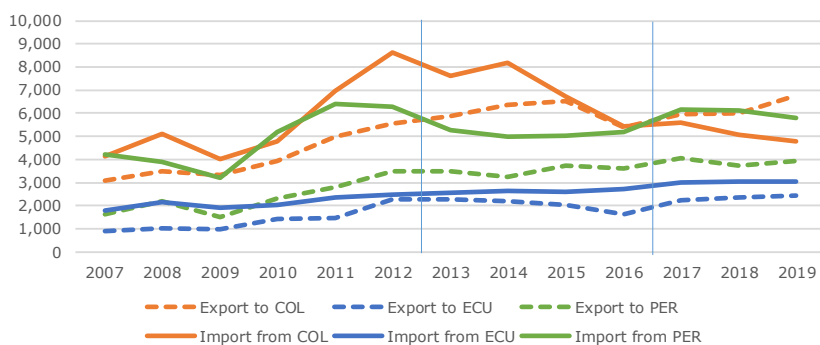
Con respecto al tipo de cambios sugeridos para mejorar el Acuerdo o su aplicación, la mayoría de las partes interesadas de la UE se refirieron a un refuerzo de las cuestiones relativas al comercio y al desarrollo sostenible. Otras (principalmente representantes de las empresas) pidieron intensificar los esfuerzos para eliminar los obstáculos (especialmente técnicos) al comercio entre las Partes y un fortalecimiento de las disposiciones institucionales, incluida la participación de la sociedad civil. Estas cuestiones también fueron mencionadas por las partes interesadas andinas, pero una mayor proporción de ellas se refirió a mejoras en los aspectos económicos y operativos para los comerciantes, como la eliminación de los OTC, y a esfuerzos destinados a mejorar la participación de las pymes en el comercio o la inversión.

ANEXO VI. COMERCIO DE MERCANCÍAS

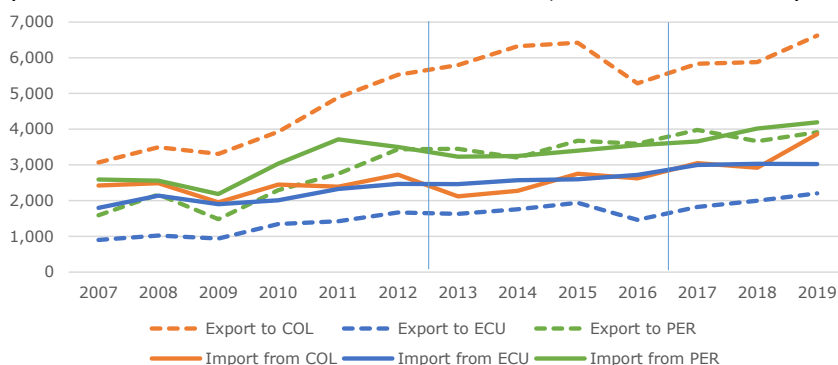
El gráfico 1 muestra la evolución del comercio bilateral de mercancías entre la UE y los tres países socios durante el período de evaluación (2007-2019). Para la interpretación de los datos comerciales, es importante tener en cuenta que los socios andinos eran beneficiarios del SPG+ de la UE antes de la aplicación del Acuerdo y que, por lo tanto, una parte considerable de sus exportaciones ya se beneficiaba de un acceso libre de derechos al mercado de la UE.

Gráfico 1: Comercio bilateral de la EU-28 con los países socios, de 2007 a 2019 (millones EUR)

a) Comercio bilateral total

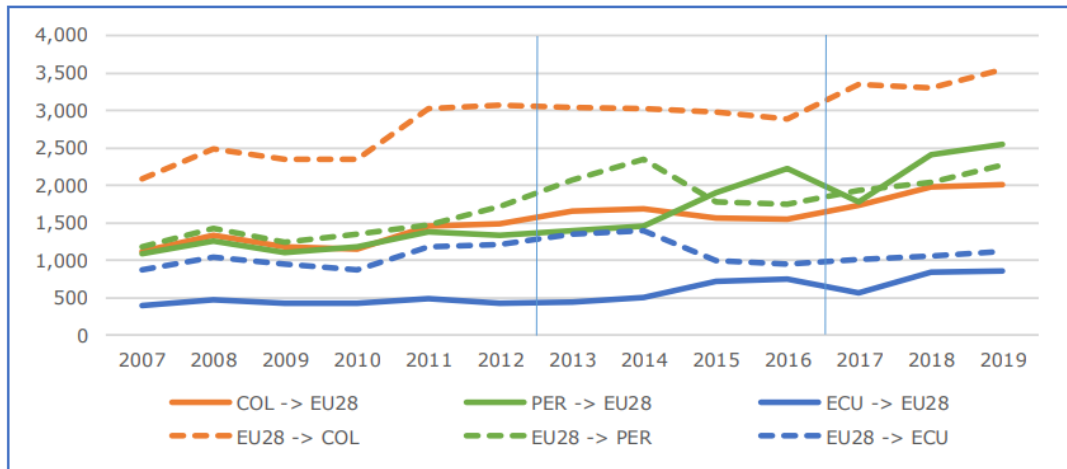


b) Comercio bilateral de combustibles no minerales, comercio no mineral (total menos HS27 y HS26)



Fuente: cálculos basados en la base de datos Comext.

c) Comercio bilateral de servicios de la EU-28 con los países socios, de 2007 a 2019 (millones USD)



Source: Authors' calculations based on BaTIS database, see Tables 25 and 26 in Annex B.

ANEXO VII. EFECTOS PREVISTOS EN LA EIS Y EFECTOS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN EX POST

Conclusiones de la EIS de 2009	Conclusiones de la evaluación <i>ex post</i>	Comparación entre las conclusiones de la evaluación y las de la EIS
Repercusiones en la UE		
En general: Sin impacto significativo	En general: Sin impacto significativo	Misma conclusión
«Ningún cambio en el PIB de la UE e impacto insignificante en los flujos comerciales de la UE»	En términos relativos, cambios marginales (positivos) en el PIB de la UE y en los flujos comerciales de la UE	Misma conclusión
Inversión de la UE en los países socios: «Las empresas europeas también pueden beneficiarse de mejores oportunidades en algunas partes del sector de los servicios, pero no se prevé que estos efectos positivos sean significativos».	Impacto insignificante en la inversión de la UE en los países socios, incluido el sector de los servicios	No se ha encontrado ningún impacto en comparación con el impacto positivo (marginal) previsto en la EIS
Repercusiones económicas en los países socios andinos		
Sector de la agricultura y de los productos agrícolas transformados: solo se prevé un aumento de la producción en el sector de la horticultura (frutas, frutos secos y hortalizas comestibles) en todos los países andinos	Aumento de la producción en los tres países socios en los sectores de la horticultura (hortalizas, frutas y frutos secos) y otros productos alimenticios (incluidos los alimentos transformados)	Se ha constatado un impacto más positivo: beneficios para los países andinos en más subsectores agrícolas.
Silvicultura y pesca : resultados mixtos, con aumentos y disminuciones de la producción según los países	Silvicultura: repercusiones marginales en los tres países socios; pesca: efectos positivos (reducidos) en Ecuador y el Perú, sin impacto en Colombia	Se ha constatado un impacto más positivo: ausencia de disminución de la producción forestal y pesquera en ningún país socio
Se calcula que la minería primaria aumentará la producción	Cambios marginales (positivos y negativos) en la actividad minera	No se ha encontrado ningún impacto en la minería; ausencia de preferencias en virtud del Acuerdo
La fabricación de productos industriales ligeros (artículos textiles, prendas de vestir y artículos de cuero)	Efectos mixtos en los diferentes subsectores y países: en la mayoría de los casos, pequeños	Efectos más matizados, desde disminuciones de la producción en determinados

Conclusiones de la EIS de 2009	Conclusiones de la evaluación <i>ex post</i>	Comparación entre las conclusiones de la evaluación y las de la EIS
aumentará en general	beneficios en Colombia; disminuciones en Ecuador; efectos mixtos en el Perú	subsectores y países hasta aumentos en otros sectores y países
La producción de bienes industriales pesados aumentará <i>por término medio</i>	En su mayoría, pequeñas disminuciones	Impacto menos positivo de lo previsto en la EIS
Disminuciones de la producción de servicios financieros, de seguros, empresariales y recreativos	Efectos reducidos pero mixtos	Efectos más matizados, desde disminuciones de la producción en determinados subsectores y países hasta aumentos en otros sectores y países
Se prevé que aumente la producción en los subsectores de servicios públicos, construcción, distribución y comunicación	Efectos reducidos pero mixtos	Efectos más matizados, desde disminuciones de la producción en determinados subsectores y países hasta aumentos en otros sectores y países
Se prevé que el acuerdo referente a la inversión tenga un impacto positivo en el flujo de capital entrante y en el empleo	Las disposiciones del Acuerdo en materia de inversión no han afectado a los niveles de inversión	No se ha encontrado ningún impacto positivo notable
Los beneficios potenciales de la contratación pública son positivos	Apenas se observan cambios en la contratación pública	No se ha encontrado ningún impacto positivo notable
Repercusiones sociales y medioambientales en los países socios andinos		
En general: retos medioambientales y sociales significativos	Impacto general muy limitado, con algunos efectos positivos y negativos	En lugar de un impacto negativo significativo, se encuentran efectos reducidos y mixtos
El potencial de la expansión del sector del plátano (Colombia, Ecuador) y otros productos agrícolas en el Perú y Bolivia para generar efectos positivos en la renta de los hogares y la reducción de la pobreza depende de la reinversión local de las grandes empresas extranjeras.	El aumento del empleo en los sectores del plátano y otros subsectores agrícolas no siempre ha ido acompañado de una mejora de las condiciones de trabajo. Es probable que la influencia del Acuerdo en las condiciones de trabajo y los ingresos de los trabajadores y los pequeños productores (a través del título sobre comercio y	Se confirmaron las expectativas de la EIS, pero con una explicación diferente.

Conclusiones de la EIS de 2009	Conclusiones de la evaluación <i>ex post</i>	Comparación entre las conclusiones de la evaluación y las de la EIS
	desarrollo sostenible) haya sido bastante limitada. Las reinversiones no parecen haber sido importantes.	
En el sector minero formal a gran escala, las restricciones a los derechos de los trabajadores limitarán cualquier aumento significativo de los salarios reales o la mejora de las condiciones de trabajo. Los conflictos locales y nacionales que han surgido en los últimos cinco años podrían tener repercusiones sociales negativas adicionales de la expansión de la minería y los hidrocarburos en los territorios rurales de los cuatro países andinos. El sector minero es una fuente clave de contaminación del agua (agua ácida con alto contenido metálico), que genera problemas de salud para las comunidades locales.	Sin impacto, ya que el Acuerdo no ha afectado a la producción minera	Ausencia del impacto social y medioambiental negativo previsto.
Las principales fuentes de contaminación son los vertidos procedentes de actividades mineras, la transformación industrial y agrícola y las escorrentías agrícolas.	Efectos globales reducidos. Impacto negativo reducido en la calidad del agua y del aire en Colombia; efectos marginales en Ecuador y el Perú. Efectos negativos localizados o regionales, por ejemplo, del aumento de la producción de aguacate.	Impacto negativo menor de lo previsto.
Cabe esperar que un mayor acceso al mercado para los productos elaborados a partir de madera transformada aumente las tendencias existentes en materia de deforestación . La tala ilegal contribuye de forma significativa a este problema.	Impacto nulo, ya que el Acuerdo no ha afectado a la producción silvícola.	El impacto ambiental negativo previsto no se materializó.
La expansión de la producción y el comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados, cuyos resultados tendrán efectos potencialmente adversos para la	Escaso impacto en la deforestación permanente en Colombia como consecuencia de la expansión de la agricultura comercial. Es poco probable que	Impacto negativo menor de lo previsto

Conclusiones de la EIS de 2009	Conclusiones de la evaluación <i>ex post</i>	Comparación entre las conclusiones de la evaluación y las de la EIS
biodiversidad. En particular, cualquier presión adicional sobre la tasa de deforestación representa una amenaza inmediata para la biodiversidad. Del mismo modo, la conversión de hábitats y recursos naturales vírgenes en núcleos de producción agrícola y minera también tendría importantes repercusiones negativas para la biodiversidad.	esta deforestación se haya producido en las zonas más intactas (biodiversas) de Colombia. En el caso de Ecuador y el Perú, no hay pruebas de que la deforestación impulsada por la agricultura esté vinculada al Acuerdo.	
La pérdida de biodiversidad y el deterioro del medio ambiente pueden tener efectos adversos para los grupos vulnerables , cuyos medios de subsistencia y seguridad alimentaria dependen de la producción agrícola tradicional, especialmente en el caso de los pueblos indígenas.	Los problemas están relacionados principalmente con la minería; no se ha encontrado ningún impacto del Acuerdo	Impacto negativo menor de lo previsto
Los cambios en el sector industrial (ya que se prevé que algunas industrias aumenten la producción y otras experimenten un descenso) generarán costes de ajuste a corto y medio plazo, en forma, por ejemplo, de desempleo y disminución de la renta de los hogares.	Los cambios sectoriales en el empleo en Colombia y Perú son limitados; contracción del empleo en Ecuador de hasta un 4,3 % en el sector automovilístico, con aumentos de hasta un 3,9 % en la transformación de alimentos.	Efectos de ajuste del comercio más limitados de lo previsto en Colombia y el Perú; efecto acorde con lo previsto en Ecuador
Mejoras en el control de la contaminación gracias a un mejor acceso a bienes y servicios medioambientales	No se ha detectado ningún impacto de la liberalización; impacto positivo limitado de la aplicación del título sobre comercio y desarrollo sostenible.	Impacto positivo menor de lo previsto
Disminución de los ingresos procedentes de los impuestos indirectos y disminución general de los ingresos públicos totales. Esto podría dar lugar a una caída del gasto social , por ejemplo en educación y salud, con consecuencias negativas para los hogares vulnerables y los grupos en situación de pobreza.	Impacto nulo en Ecuador y el Perú, y una disminución de los ingresos públicos en Colombia de alrededor del 1,2 %. Esto puede haber limitado la disponibilidad de fondos para gastos sociales, en función de la priorización establecida por el Gobierno.	El impacto negativo previsto en Ecuador y el Perú no se materializó. En Colombia, el impacto real se ajustó en gran medida a lo previsto.
Se prevé que la liberalización de los servicios de infraestructura mejore la	No se ha constatado impacto alguno, ya que no se ha	Ningún impacto real en comparación con el impacto

Conclusiones de la EIS de 2009	Conclusiones de la evaluación <i>ex post</i>	Comparación entre las conclusiones de la evaluación y las de la EIS
calidad de los servicios prestados, pero las mejoras en el acceso a los servicios básicos y la asequibilidad de estos para los pobres dependerán de una regulación eficaz.	producido una liberalización de los servicios de infraestructura.	mixto previsto.

Fuente: Development Solutions, CEPR y Universidad de Manchester (2009); informes del equipo de consultores.

ANEXO VIII. UTILIZACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS

Utilisation of EU TRQs by partner countries, 2013-2020 (% of quota)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
CO								
AV0-MM Mushrooms of the genus Agaricus	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
AV0-SC Sweetcorn	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
AV0-SP Other sugar confectionary & food pr	0.0	1.3	1.2	1.5	1.5	1.2	1.7	1.1
BF Boneless bovine meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CM Concentrated milk, sweetened	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RM Rum	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	58.8	0.0	0.0
SR Cane sugar	67.8	79.4	89.6	96.2	91.8	61.4	89.8	100.0
YT Yoghurt	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PE								
BF Bovine meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
BK Buttermilk etc.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
BR Butter, dairy spreads etc.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CE Cheese and curd	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
GC Garlic	0.0	0.0	0.0	53.8	54.2	0.0	3.8	9.0
IE Ice cream	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ME Maize	0.7	2.9	1.1	6.1	11.1	14.9	8.6	10.0
MM Mushrooms of the genus Agaricus	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MP1 Milk powder	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MP2 Milk concentrate-not powder	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PK Pork meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PY Poultry meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RE Rice	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RM Rum	0.0	0.0	0.0	7.0	0.0	5.7	0.0	0.0
SC Sweetcorn	18.0	69.1	79.9	87.3	90.0	92.6	87.0	100.0
SP Other sugar confectionary & food prepara	0.0	0.0	0.0	0.1	0.3	0.0	0.4	0.7
SR Sugar	100.0	100.0	3.1	99.8	100.0	8.9	16.6	17.8
YT Yoghurt	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
EC								
GC Garlic					0.0	0.0	0.0	1.5
MC Manioc starch					0.0	0.0	0.0	0.3
MM Mushrooms of the genus Agaricus					0.0	0.0	0.0	0.0
MZ Maize					0.0	0.0	0.0	0.0
RI Rice					0.0	0.3	0.1	0.1
RM Rum					0.0	0.0	0.0	0.0
SC1 Sweetcorn preserved					0.0	0.7	1.0	0.0
SC2 Sweetcorn frozen					3.3	9.5	6.7	21.0
SP Sugar and sugar products					1.3	0.6	0.1	0.1
SR Cane sugar					3.8	7.8	9.0	8.7

Source: Authors' calculations based on EU CIRCABC database.

Utilisation rates by EU exporters of TRQs granted by partner countries, 2013-2019

Category	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Exports to Colombia							
Raw sugar (AZ)						0%	0%
Bovine meat (DB)						0%	0%
Ice cream (HE)	5%	13%	7%	26%	46%	87%	99%
Mushrooms (HO)	2%	5%	100%	100%	100%	100%	100%
Condensed milk (LC)							0%
Infant formula (LM)	40%	68%	99%	100%	100%	99%	100%
Milk and cream in powder (LP1)	0%	35%	100%	100%	83%	100%	100%
Milk and cream in powder (LP2)							
Whey (LS)	58%	50%	93%				
Sweetcom (MA)	0%	54%	100%	100%	100%	100%	100%
Sugar confectionery (PA)	2%	3%	3%	4%	4%	5%	3%
Cheese (Q)	9%	8%	8%	8%	3%	13%	17%
Textured protein substances (TX)						0%	1%
Yoghurt (YG)	0%	1%	1%	100%	99%	17%	0%
Exports to Peru							
Bovine meat (BF)							
Butter and dairy spread (BR)	0%	0%	96%	100%	82%	100%	0%
Cheese (CE)	0%	0%	0%	4%	5%	5%	0%
Infant formula (FP)	0%	0%	0%	30%	0%	0%	0%
Garlic (GC)							
Ice cream (IE)	59%	90%	99%	96%	94%	100%	86%
Maize (ME)							
Mushrooms Agaricus (MM)							
Milk and cream in powder (MP)	0%	4%	100%	100%	100%	100%	52%
Pig meat (PK)							
Poultry meat (PY)							
Rice (RE)							
Rum (RM)	4%	0%	4%	6%	4%	27%	100%
Sweetcom (SC)							
Products with high sugar content (SP)	0%	0%	0%	2%	3%	2%	0%
Bananas and plantains (SP1)							
Sugar (SR)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Exports to Ecuador							
Preparations for animal feeding (B)					6%	8%	18%
Preparations for animal feeding (B1)					0%	3%	93%
Bovine guts (D)					0%	0%	0%
Dairy products: Powder milk, butter milk serum, whey					13%	36%	49%
Dairy products: Evaporated milk, condensed milk (L)					1%	3%	3%
Dairy products: Yoghurt, cheeses: grated or powdered					3%	19%	15%
Dairy products: Blue-veined cheese, mature cheese					4%	7%	13%
Fresh sweet corn: Sweet corn, fresh, refrigerated (M)					0%	0%	0%
Processed sweet corn: Sweet corn: frozen, canned (N)					22%	33%	63%
Pork products: cured ham, bellies (streaky) sausages					6%	19%	19%
Frozen potatoes (PA)					0%	2%	0%
Confectionary product (high sugar content): Juices, confectionery					1%	0%	1%

Source: European Commission annual FTA implementation reports (2019, 46ff; 2020, 90, 93, 95).

ANEXO IX. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

Cuadro 1: Cambios estimados en las emisiones de GEI causados por las reducciones arancelarias en el marco del Acuerdo, 2020 (en millones de toneladas de CO₂ equivalente)

País/ región	Intensidad de emisiones brutas	Emisiones derivadas del UTCUTS en la agricultura	Otras emisiones derivadas del UTCUTS
Colombia	0,03	0,41	Desconocidas
Ecuador	- 0,00	- 0,04	Desconocidas
Perú	0,05	- 0,05	Desconocidas
EU28	0,35	Desconocidas	Desconocidas
Resto del mundo	- 1,17	Desconocidas	Desconocidas
Mundo	- 0,74	Desconocidas	Desconocidas

Fuente: Trinomics, basado en EDGAR, GTAP, PRIMAP e IVM.

Estas conclusiones pueden explicarse de la siguiente manera.

- En primer lugar, se estima que los cambios en la producción inducidos por la reducción arancelaria en virtud del Acuerdo han dado lugar a un aumento de las emisiones brutas de GEI en Colombia (+ 0,03 millones de toneladas de CO₂ equivalente en 2020) y el Perú (+ 0,05), así como en la UE (+ 0,35), pero se han traducido en menores emisiones brutas de GEI en el resto del mundo (- 1,17), con un resultado neto de una disminución marginal global estimada de las emisiones brutas de GEI a escala mundial (- 0,74). El aumento en los países andinos y en la UE se ha visto impulsado predominantemente por el impacto de la reducción arancelaria en la producción de los sectores del petróleo y los productos químicos, de los servicios públicos y del transporte. La disminución en el resto del mundo se debe a las disminuciones de la producción en los sectores del petróleo, los productos químicos y los servicios públicos. El aumento de las emisiones de GEI en las Partes del Acuerdo es inferior a la reducción de las emisiones de GEI en el resto del mundo debido a las diferencias en las intensidades de emisión (emisiones de GEI por unidad de producto) en la UE y en el resto del mundo. Por ejemplo, un artículo producido en la UE puede producirse con menos emisiones de GEI que el mismo artículo en un país distinto. Si la producción se traslada a la UE desde ese país, las emisiones netas de gases de efecto invernadero disminuyen.

- Aproximadamente un tercio de las emisiones de GEI en los países andinos están asociadas al UTCUTS, excluidas de las estadísticas sobre emisiones brutas de GEI. Con respecto a las emisiones derivadas del UTCUTS, se estima que los cambios en la producción del sector agrícola provocados por las reducciones arancelarias en virtud del Acuerdo aumentaron las emisiones asociadas al UTCUTS en Colombia (+ 0,41 millones de toneladas de CO₂ equivalente en 2020) y redujeron las emisiones vinculadas al UTCUTS en Ecuador (- 0,04) y el Perú (- 0,05). No se ha evaluado el impacto de las reducciones arancelarias del Acuerdo en otros países ni el impacto de las reducciones arancelarias en las emisiones asociadas al UTCUTS en otros sectores; sin embargo, los resultados de la modelización del ECG sugieren que estos impactos son marginales.
- Con respecto a la gobernanza y las normas relacionadas con el cambio climático, todas las Partes han realizado avances significativos desde el inicio de la aplicación del Acuerdo mediante la firma y ratificación del Acuerdo de París. Las políticas nacionales también se han diseñado para traducir los compromisos del Acuerdo de París en políticas concretas. Todavía no está claro si el acuerdo comercial entre la UE y los países andinos influyó en esta evolución (aunque el título sobre comercio y desarrollo sostenible creó una plataforma a través de la cual las partes interesadas expresaron la importancia de la ratificación).

ANEXO X. VARIACIONES EN EL PIB (A PRECIOS DE MERCADO INICIALES) EN LA UE Y LOS PAÍSES ASOCIADOS PROVOCADOS POR EL ACUERDO (AÑO 2020)

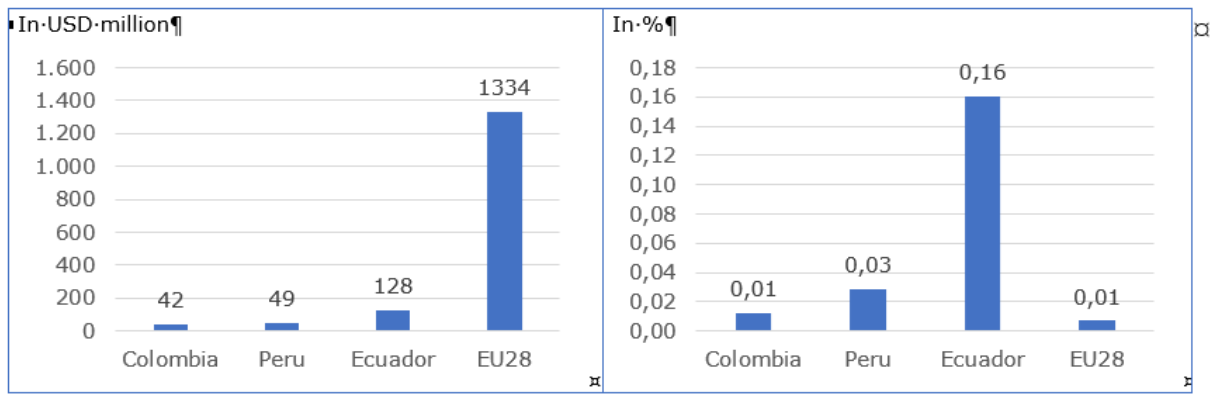
El efecto económico mundial del Acuerdo es positivo, estimado en 728 millones USD (comparando el PIB mundial en 2020 con el que habría resultado de no existir el Acuerdo).

Changes in global exports and GDP (at initial market prices) caused by the Agreement, by region (year 2020; comparing situation with and without Agreement)¶

Region	GDP in 2014	GDP volume		Total value of exports	
	USD M	USD M	%	USD M	%
1 Australia	1,390,042	-3.5	0.00	2.8	0.00
2 NewZeeland	166,140	-0.8	0.00	-0.2	0.00
3 China	7,740,887	-115.4	0.00	-66.6	0.00
4 Japan	5,905,638	-33.6	0.00	-6.6	0.00
5 Asean	2,234,372	-12.6	0.00	-22.8	0.00
6 RestAsia	4,094,481	-50.7	0.00	-39.1	0.00
7 USA	15,500,006	-78.7	0.00	-140.4	-0.01
8 Canada	1,788,800	-5.0	0.00	-23.2	-0.01
9 RestLatinAme	1,715,823	-72.4	0.00	-57.6	-0.01
10 Mexico	1,169,359	-276.5	-0.02	-140.8	-0.04
11 Brasil	2,614,566	-97.9	0.00	-39.2	-0.01
12 Colombia	335,415	41.9	0.01	744.3	1.35
13 Peru	170,564	49.4	0.03	267.5	0.53
14 Ecuador	79,276	127.6	0.16	111.1	0.50
15 EU 28	18,368,270	1334.4	0.01	1729.5	0.03
16 Swiss	696,315	-28.6	0.00	-41.2	-0.01
17 RestEFTA	518,569	-5.1	0.00	0.8	0.00
18 Turkey	774,753	-8.5	0.00	5.9	0.00
19 Russian	1,904,790	-23.8	0.00	12.9	0.00
20 MENA	3,262,911	-1.2	0.00	17.0	0.00
21 SSA	1,514,712	-4.0	0.00	-0.7	0.00
22 RestofWorld	769,465	-7.6	0.00	0.0	0.00
World	72,715,154	727.6	0.00	2313.5	0.01

Source: European Commission DG TRADE CGE modelling results.¶

Las cuatro partes en el Acuerdo se benefician de un aumento de su PIB (véase el gráfico a continuación). En términos absolutos, el PIB de la UE (medido a precios de mercado iniciales) es superior en 1 300 millones USD al que habría sido sin el Acuerdo. Los beneficios para Colombia y el Perú ascienden a 42 millones USD y 49 millones USD, respectivamente; por su parte, el PIB de Ecuador es superior en 128 millones USD. En términos porcentuales, el impacto es mayor para Ecuador, con un PIB un 0,16 % superior en 2020 como resultado del Acuerdo, mientras que Colombia, el Perú y la UE registran ganancias marginales del PIB (0,01 y 0,03 %).



Source: European Commission DG TRADE CGE modelling results.

ANEXO XI. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA MODELIZACIÓN EX ANTE (2009) CON LOS DE LA EVALUACIÓN EX POST (202X)

La modelización económica de la EIS se basó en dos escenarios diferentes. El primer escenario consistía en una liberalización «modesta»⁷¹ y el segundo se calificó de «ambicioso»⁷². El escenario de referencia para cada uno de estos escenarios de liberalización modelizados presupone: un resultado satisfactorio de la Ronda de Doha (es decir, las negociaciones multilaterales en la OMC); y el disfrute continuado por parte de los países andinos de los beneficios derivados del Sistema de Preferencias Generales de la UE (en particular, el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la buena gobernanza, conocido como SPG+) en caso de que no pudiera celebrarse ningún acuerdo de libre comercio con la UE.

A) Impacto económico

En la EIS, se estimó que el impacto global en el PIB de un acuerdo comercial entre la UE y los países andinos **era positivo**.

Se preveía un aumento de los flujos comerciales; el efecto sería marginal en la UE, pero más marcado en el caso de los países andinos⁷³. También se pensaba que se podrían sentir ligeros efectos de desviación del comercio con respecto a los Estados Unidos y al Mercosur.

Un análisis sectorial específico también puso de manifiesto que el impacto en términos de producción para el sector agrícola sería mínimo en la UE, potencialmente limitado en Ecuador y generalmente positivo en Colombia y el Perú. El mayor impacto para la producción sectorial andina se dejaría sentir en el sector de la fruta, siendo la producción de plátanos el elemento más importante que explica el aumento previsto de la producción.

En los sectores industriales, no se preveía que unos efectos importantes para la UE. En los países andinos, los sectores industriales más susceptibles de beneficiarse de un acuerdo comercial eran la minería, el sector textil, la confección de prendas de vestir, los productos de cuero, los productos de madera, el sector de maquinaria y equipo y la producción de metales. Se preveía que la producción de bienes industriales pesados y ligeros aumentara en todos los países andinos como consecuencia de la liberalización.

En el sector servicios, aunque las técnicas de modelización se enfrentaban a retos considerables, la EIS llegó a la conclusión de que las empresas europeas deberían

⁷¹ El escenario de modelización de la liberalización «modesta» suponía una reducción del 90 % de los aranceles, una reducción del 50 % del coste estimado de los obstáculos al comercio de servicios y reducciones de costes equivalentes al 1 % del valor del comercio logrado mediante la medida de facilitación del comercio.

⁷² El escenario de modelización de la liberalización «ambiciosa» suponía una reducción del 97 % de los aranceles, una reducción del 75 % del coste estimado de los obstáculos al comercio de servicios y una reducción de costes del 3 % del valor del comercio derivada de las medidas de facilitación del comercio.

⁷³ Un 9,9 % (Colombia), un 7,9 % (Ecuador) y un 7,2 % (Perú).

beneficiarse de mejores oportunidades en algunas partes del sector servicios. Por otra parte, se preveía que una mayor liberalización a través de un acuerdo comercial entre la UE y los países andinos aportara beneficios económicos en todos los países andinos para muchos sectores de servicios, especialmente para los servicios públicos, la distribución, la comunicación, los servicios públicos y la construcción; por su parte, los sectores que podrían enfrentarse a una disminución de la producción incluían los seguros, los servicios financieros y los servicios empresariales y recreativos.

Además, a largo plazo, también se preveía que la liberalización de los servicios generara un aumento significativo de la eficiencia y el bienestar al reducir los costes de los servicios clave (por ejemplo, financieros, energéticos, de telecomunicaciones) para las empresas locales, aumentar su disponibilidad y generar efectos de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza, dado el impacto global de la reducción de costes para los consumidores.

B) Impacto social

La EIS llegó a la conclusión de que se preveía que los efectos sobre los salarios medios nacionales fueran muy reducidos. En la UE, el efecto de un acuerdo comercial entre la Unión y los países andinos en los salarios medios sería insignificante.

Se preveía que el efecto de un acuerdo comercial en el nivel de empleo fuera positivo en todos los escenarios, pero en el caso de la UE se esperaba que el impacto sería insignificante.

La EIS también mencionó la posibilidad de que, en el sector minero a gran escala, las restricciones a los derechos de los trabajadores pudieran limitar el aumento de los salarios reales y obstaculizar una mejora sustancial de las condiciones de trabajo. El informe de EIS también mencionaba que la liberalización del comercio a menudo se asocia a una disminución de los ingresos públicos derivados de los derechos de importación, y que a corto plazo podría producirse una disminución general de los ingresos públicos en los países andinos si no se obtuvieran ingresos adicionales de otras fuentes. Esto podría traducirse en una disminución del gasto social.

C) Impacto en el medio ambiente

El informe de EIS llegó a cuatro conclusiones principales con respecto a las posibles repercusiones medioambientales de un acuerdo comercial entre la UE y los países andinos:

En primer lugar, por lo que se refiere al **cambio climático**, no se preveía que el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero resultante del acuerdo comercial fuera significativo en el contexto de las emisiones mundiales. En segundo lugar, a nivel sectorial, la EIS señaló que el crecimiento previsto del sector agrícola en los países andinos podría aumentar la **presión sobre los recursos terrestres y hídricos**. Un tercer punto mencionado en el estudio era el riesgo de aumento de la **contaminación** ambiental como consecuencia del aumento de las actividades mineras, la producción agrícola a gran escala o la expansión no regulada de algunos sectores, como el textil, el químico, el del caucho y el de los plásticos. Por último, el estudio sugería que el acuerdo comercial

podría tener repercusiones en términos de **deforestación y reducción de la biodiversidad**, como consecuencia de la expansión prevista de las industrias agrícola y maderera.

D) Ejecución y seguimiento

Por último, la EIS mencionaba el marco institucional creado por el Acuerdo para supervisar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por las Partes y prever consultas periódicas con la sociedad civil. El estudio sostenía que el seguimiento debería basarse en el trabajo sobre el terreno de las Delegaciones de la UE en la región, apoyándose en sus contactos con las partes interesadas empresariales, sociales y medioambientales. Las reuniones periódicas de las instituciones creadas en virtud del Acuerdo deben incluir oportunidades de colaboración directa con las organizaciones de la sociedad civil.

Para evaluar los efectos y las repercusiones del acuerdo, se han utilizado en la evaluación tres elementos de comparación. En primer lugar, un análisis de series temporales **compara la situación en los años anteriores a la entrada en vigor del Acuerdo (2008-2013 para Colombia y el Perú, y 2012-2016 para Ecuador) con el período de aplicación provisional del Acuerdo** (a partir de 2014 para Colombia y el Perú, y de 2017 para Ecuador). Este análisis de tendencias podría no reflejar plenamente los efectos del Acuerdo, algo que se explica al menos por dos razones:

- podría no reflejar plenamente los acontecimientos (distintos del Acuerdo) que han afectado al comercio y al desarrollo de las Partes, como otros acuerdos comerciales que han entrado en vigor, o el acuerdo de paz en Colombia;
- no ha tenido en cuenta el hecho de que la situación anterior al Acuerdo (cuando Colombia, el Perú y Ecuador exportaban a la UE en el marco del SPG+) **no habría continuado**. Colombia, el Perú y Ecuador habrían dejado de poder acogerse al SPG+ por haber alcanzado la categoría de renta media-alta. Por lo tanto, habrían perdido su acceso preferencial al mercado de la UE y, en consecuencia, el modelo de su comercio bilateral con la UE también habría cambiado sustancialmente en ausencia de un acuerdo comercial.

Debido a estas deficiencias, la comparación previa se utiliza únicamente como análisis contextual.

En segundo lugar, el principal punto de comparación para la evaluación es la situación que prevalecería (en 2019 y hasta dicho año) en ausencia del Acuerdo, es decir, una situación en la que el comercio bilateral en ambos sentidos tendría lugar con arreglo al principio de NMF. La evaluación también compara el funcionamiento del mecanismo institucional del Acuerdo con una situación en la que el Acuerdo no estuviera en vigor.

En tercer lugar, la evaluación compara las conclusiones del análisis a través de esta comparación con los efectos del Acuerdo que se habían previsto en una evaluación *ex ante* del impacto sobre la sostenibilidad (EIS) realizada en 2009, es decir, en una fase temprana de

las negociaciones⁷⁴. Este tercer punto de comparación también tiene algunas limitaciones, ya que la base de la EIS fue un acuerdo entre la UE con todos los miembros de la Comunidad Andina y, por lo tanto, se utilizó principalmente para identificar cualquier efecto no intencionado o imprevisto del Acuerdo.

⁷⁴ Development Solutions, CEPR y Universidad de Manchester. 2009. EU-Andean Trade Sustainability Impact Assessment. Final Report [«Evaluación del impacto sobre la sostenibilidad comercial UE-Andina. Informe final», documento disponible únicamente en inglés], https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/april/tradoc_146014.pdf; y el correspondiente documento de posición de la Comisión de noviembre de 2010, https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146987.pdf.